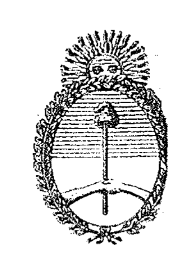


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 5 de marzo de 1969 — Nº 21.635

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALEPO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veitniún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Ricardo Crespo, argentino, casado en primeras nupcias cos doña María Virgini Coraza, domiciliado en la calle Iarrazábal mil doscientos ochenta y cinco de Avellaneda; don José Mario Fara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Nélida Simonini, domiciliado en Independencia cuatrocientos ochenta y cinco; don Miguel Angel Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Angela Basso, domiciliado en la calle Hohnberg dos mil quinientos treinta y cinco; don Jorge Octavio César Caputo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Aduris, domiciliado en la calle Rivadavia mil quinientos veintitrés; don Luis Nicolás Caputo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa D'Alvia, domiciliado en Paraguay ciento noventa y ocho. don Carlos Antonio Boianelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Feely, domiciliado en Piedras mil ciento veintinueve; don Alberto León Pochat, argentino, divorciado, domiciilado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve; doña María Rosa Villanueva de Varallo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con César Varallo, domiciliada en Azcuénaga mil cuatrocientos ochenta y tres; doña Ana Matilde Keller de Pochat, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Simón Pochat, domiciliada en Nueve de Julio seiscientos treinta y ocho de Pergamino; don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Moreno Funes, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos siete y don Carlos Alberto Octavio Suárez, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera doscientos treinta y ocho, todos de la Capital Federal, a excepción del señor Oscar Ricardo Crespo y de doña Ana Matilde Keller de Pochat, de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Alepo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil doscientos noventa y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil ciento cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia de fecha veintiuno de Noviembre corriente, exhibiéndose los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Ricardo Crespo, José Mario Fara, Miguel Angel Herrera, Carlos Antonio Boianelli, Alberto León Pochat, Ana Matilde Keller de Pochat, Carlos Alberto Octavio Suárez, Octavio César Caputo, Luis Nicolás Caputo, María Rosa Villanueva de Varallo y Juan Rodolfo Schillizzi y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALEPO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, y subsidiarias; bienes muebles, fondos de comercio, maquinarias, automotores, productos y artículos alimenticios, del hogar y de cualquier otro uso, bares, restaurants, confiterías y hoteles, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales así como también, la subdivisión y urbanización de tierras, chacras y campos en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones en general sobre inmuebles comprendidos, también, en el régimen de la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal y sus Decretos Reglamentarios, todo en vía directa o asociada a tercero o terceros; explotación de casas-habitación; locales para industrias y otras aplicaciones; trazar, fundar y edificar colonias, villas, pueblos para propender al adelanto de las mismas y su explotación y venta y, también, para realizar cualquier otra operación que se vincule con los negocios inmobiliarios conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Financieros: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con o sin cotización en Bolsas; otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro de los permitidos por las leyes. La sociedad no podrá realizar operaciones a las que se refiere la Ley Nacional Nº 11.672, artículo 93 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias valor de dos millones de pesos moneda nacional siendo las acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — 1: Oscar R. Crespo, 1.000 — ordinarias — pesos 10.000; 2: José Fara, 1.000 — ordinarias — $ 10.000; 3: Miguel A. Herrera, 1.000 — Ordinarias — $ 10.000; 4: J. O. C. Caputo, 2.000 — ordinarias — $ 20.000; 5: Luis N. Caputo, 2.000 — ordinarias — $ 20.000; 6: Carlos A. Boianelli, 1.000 — ordinarias — pesos 10.000; 7: Alberto L. Pochat, 5.000 — ordinarias — $ 50.000; 8: M. R. Villanueva de Varallo, 2.000 — ordinarias — $ 20.000; 9: A. M. Keller de Pochat, 2.500 — ordinarias — $ 25.000; 10: Juan R. Schillizzi, 2.000 — ordinarias — $ 20.000; 11: Carlos A. O. Suárez, 500 — ordinarias — $ 5.000. — 20.000 — $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ingeniero Alberto León Pochat; vicepresidente a Ana Matilde Keller de Pochat; vocales a María Rosa Villanueva de Varallo, Carlos Antonio Boianelli; suplentes a Jorge Octavio César Caputo y Luis Nicolás Caputo; Síndico titular a Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente a José Mario Fara. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que con las más amplias facultades realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad se constituye para adquirir, cuando la sociedad pueda funcionar legalmente, las siguientes propiedades ubicadas en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, calle: 9 de Julio 638; Uriburu Nº 843 y Mercedes 643 al 45 y un departamento ubicado en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe Nº 966, piso octavo, unidad 17. Todo por los precios, plazos y demás condiciones que se estimen convenientes incluso el pago en acciones ordinarios de las a emitir por la sociedad conforme a sus estatutos. — O. R. Crespo. — J. M. Fara. — A. Herrera. — J. O Caputo. — L. N. Caputo. — C. A. Boianelli. — A. L. Pochat. — M. R. V. de Varallo. — Ana K. de Pochat. — J. R. Schillizzi. — C. A. O. Suárez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Oscar Ricardo Crespo, José Mario Fara, Miguel Angel Herrera. Jorge Octavio César Caputo, Luis Nicolás Caputo, Carlos Antonio Boianelli, Alberto León Pochat, María Rosa Villanueva de Varallo, Ana Matilde Keller de Pochat, Juan Rodolfo Schillizzi y Carlos Alberto Octavio Suárez, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.296. — Buenos Aires, 21 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alepo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre ppdo., cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.155. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — Fdo. Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.5|3-Nº 60.216-v.5|3|69

PALESTRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública número mil siete, del 11 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano don Pedro Lanusse, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "Palestra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos María Palazón, español, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Polo, comerciante, domiciliado en Ramallo 1947, Capital Federal, con cédula de identidad número 7.279.062 de la Policía Federal. Eduardo Estévez argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Nicolano, comerciante, domiciliado en Pasteur 753, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.347.828, de la Policía Federal; Antonio Francisco Trotta, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tejedor 128, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.061.610, de la Policía Federal; Hugo Hipólito Mirat, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tucumán 435, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.328.550; Ricardo Alfredo Hernández Galera, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Potosí 3811, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.307.055; Emiliano Jesús Santamaría, español, casado en primeras nupcias con doña Haydée Maidana comerciante, domiciliado en Escalada número 2515, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.887.318, de la Policía Federal; Isidro Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fany Ricolds, empleado, domiciliado en Pasteur setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 1.394.022; María Rosa Polo de Palazón, española, casada en primeras nupcias con don Carlos María Palazón, domiciliada en Ramallo 1947, Capital Federal, con pasaporte número 394.827; María del Carmen Elisa Estévez argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Pasteur 753, Capital Federal, con cédula de identidad número 3.233.730, de la Policía Federal, y María Susana Nicolano, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Estévez, empleada, domiciliada en Emilio Ravignani 1578, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.772.475, de la Policía Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que mediante acta de fecha 9 de septiembre del año en curso resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Palestra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del año 1963 y las disposiciones específicas que surgen de la referida acta de constitución. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo otorgado la personería jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública tales actuaciones, exhibiéndome al efecto el expediente de la Inspección de Justicia número 28.778, del que procedo a transcribir el acta de constitución que corre de fojas 1 a fojas 2 y los Estatutos de fojas 3 y 4, con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos María Palazón, Eduardo Estévez, Antonio Francisco Trotta, Hugo Hipólito Mi-


19690305

rat. Ricardo Alfredo Hernández Galera. Emiliano Jesús Santamaría. Isidro Martín. María Rosa Polo de Palazón. María del Carmen Elisa Estévez y María Susana Nicolano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PALESTRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, envasamiento distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados y semovientes. explotación de mercados, supermercados, garajes, estaciones de servicio o similares y todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. — Transportes en general de pasajeros, mercaderías, frutos y|o productos. — 2) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado de piezas constitutivas, repuestos y accesorios para el automotor, aceites lubricantes, combustibles y|o cualquier otro tipo de mercaderías, frutos o productos, se relacionen o no con el ramo automotor. — 3) Financiero: Mediante el aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, compra, venta de títulos, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrant o cualquier otro permitido. — 4) Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512. — Asimismo podrá tomar p|ara la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiento por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactaren. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — 5) Agropecuario: Mediante la crianza y comercialización de aves de corral, sus productos y subproductos, con la realización de las tareas industriales a que dé lugar; y en general la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, y cualquier otra actividad vinculada con el agro, tal como la realización de tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. 6) Mandatario: Mediante la realización de toda clase de mandatos otorgados por personas físicas y|o sociedades constituidas y|o a constituirse, domiciliadas en el país o en el exterior, con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n. (veinte millones de pesos m|n.) representado por doscientas mil acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos María Palazón 6.800 A 5 votos, m$n. 68.000. — Eduardo Estévez 2.800 A 5 votos, m$n. 28.000. — Antonio F. Trotta 2.800 A 5 votos, m$n. 28.000. — Hugo Hipólito Mirat 2.800 A 5 votos, m$n. 28 000. — Ricardo Hernández 2.800 A 5 votos, m$n. 28.000. — Emiliano Santamaría 6.800 A 5 votos m$n. 68.000. — Isidro Martín 2.8000 A 5 votos, m$n. 28.000. — María R. P. de Palazón 6.800 A 5 votos, m$n. 68.000. — María del C. Estévez 2.800 A. 5 votos m$n. 28.000. — María S. Nicolano 2.800 A 5 votos, m$n. 28.000. — m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos María Palazón; Vicepresidente: Eduardo Estévez; Vocales a Antonio Francisco Trotta, Hugo Hipólito Mirat, Ricardo Alfredo Hernández Galera, Emiliano Jesús Santamaría e Isidro Martín; Suplentes a María Rosa Polo de Palazón, María del Carmen Elisa Estévez y María Susana Nicolano; Síndico titular a Jorge Alberto Ferro y Síndico suplente a Fernando Oscar Cristeche. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Palazón, Eduardo Estévez y Antonio Trotta a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Palazón — E. J. Santamaría — R. A. Hernández Galera — I. Martín — María del Carmen Estévez — E. Estévez — Hugo Mirat — A. F. Trotta — Ma. Rosa Polo — M. S. Nicolano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas precedentes pertenecen a los señores Carlos María Palazón, Eduardo Estévez, Antonio Francisco Trotta, Hugo Hipólito Mirat, Ricardo Alfredo Hernández Galera, Emiliano Jesús Santamaría, Isidro Martín, María Rosa Polo de Palazón, María del Carmen Elisa Estévez y María Susana Nicolano. — A pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo L. Lanusse. — Está un sello. — La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.778. — Buenos Aires, 26 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Palestra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.255. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma".

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.5|3 Nº 60.222 v.5|3|69

KABE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres| — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Siri, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Niembro, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos cincuenta y ocho; don Juan Carlos Ureta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Micaela Palladino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve; don Rodolfo Ureta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Francisca Apagliardi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil doscientos diecisiete, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número mil trescientos ochenta y cinco; don Eugenio Calvano, argentino, soltero, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cinco mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Avenida La Plata mil ciento diecisiete; don José Horacio Ordeix, argentino, soltero, nacido el siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos treinta y uno; don Isolino Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Britos, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta; doña Isabel Francisca Spagliardi de Ureta, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Ureta, nacida el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciocho mil quinientos dieciséis, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número mil trescientos ochenta y cinco; don Vicente Nóbile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Lazarte, nacido el cuatro de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero seiscientos cuatro mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Lezica número tres mil novecientos veinticuatro; doña Clara Micaela Palladino de Ureta, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ureta, nacida el tres de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta, domiciliada en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve; doña María Esther Niembro de Siri, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Siri, nacida el seis de abril de mil novecientos treinta y tres, con libreta cívica número cero millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos cincuenta y ocho; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en esta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha diez de diciembre del corriente año, reunidos en Asamblea, constituyen una sociedad anónima bajo la denominación de "Kabe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y sancionaron su estatuto, el que aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número nueve mil seiscientos sesenta, de fecha diecinueve de diciembre del corriente año, vienen por la presente a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima sancionada y a reducir a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, que en originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Juan Carlos Ureta, Juan Carlos Siri, Isolino Gómez, Rodolfo Ureta, Eugenio Calvano, Vicente Nóbile, José Horacio Ordeix, María Esther Niembro de Siri, Isabel Francisca Spagliardi de Ureta, Clara Palladino de Ureta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo setatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KABE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderaís, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción maderera y afines. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.—, representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. Juan C. Siri, 600, "A", 6.000. — Juan C. Ureta, 600, "A", 6.000. — Rodolfo Ureta, 600, "A", 6.000. — Eugenio Calvano, 600, "A", 6.000. — José Horacio Ordeix, 600, "A", 6.000. — Isolino Gómez, 600, "A", 6.000. — Isabel F. Spagliardi de Ureta, 600, "A", 6.000. — Clara Palladino de Ureta, 600, "A", 6.000. — María E. Niembro de Siri, 600, "A", 6.000. — Vicente Nóbile, 600, "A", 6.000. — 6.000, 60.000. — Las señoras Clara Palladino de Ureta y María Esther Niembro de Siri hacen el aporte con recursos propios. — También la señora Isabel Francisca Spagliardi de Ureta. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Siri; vicepresidente, a Rodolfo Ureta; síndico titular, a Eugenio Calvano y síndico suplente, a Isolino Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Siri, Eugenio Calvano y Carlos Daniel González, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Ureta. — Juan C. Siri. — Isolino Gómez. — Rodolfo Ureta. — E. Calvano. — María E. Niembro. — José H. Ordeix. — Isabel F. S. de Ureta. — Vicente Nóbile. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Juan Carlos Ureta, Juan Carlos Siri, Isolino Gómez, Rodolfo Ureta, José Horacio Ordeix, Isabel Francisca Spagliardi de Ureta, Vicente Nóbile. — Conste. Hay un sello. E. A. Udaquila Holmberg". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.887. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kabe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9 660". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número A. 29.887, de que certifico. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — J. C. Siri. — J. C. Ureta. — R. Ureta. — E. Calvano. — J. H. Ordeix. — I. Gómez. — I. S. de Ureta. — V. Nóbile. — C. P. de Ureta. — M. E. N. de Siri. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udquiola Holmberg. (Escribano). — S/R.: "Integración"; "Spagliardi". Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.300.— e. 5|3 Nº 60 2.2 v. 5|3|69

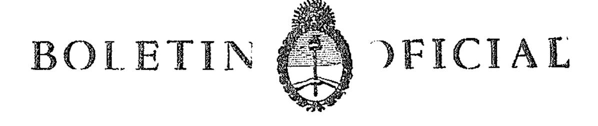
MANUFACTURAS DEL CUERO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 407. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparece Don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de Don Este-

ban Bergner, doña Juana Cabaj de Azriel, Don José Carlos Ponti, Don Alejandro Weber, Doña Bella Mandic de Elías, Don Gabriel Zunana, Don José Majer, Don David Hirsch, Don Francisco Fluxa Ginart, Don Francisco Llull Rodríguez, Don Guillermo Ginart y Don Jorge Juan Diez Velasco, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil novecientos veintitrés de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Manufacturas del Cuero" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su Estatuto. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima por resolución ministerial número dos mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha veintiséis de Diciembre último. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintinueve mil ciento diecisiete, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Esteban Bergner, viudo de doña Matilde Azriel, técnico curtidor, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis; Doña Juana Cabaj de Azriel, casada con don Danilo Azriel, de quien se encuentra separada sin voluntad de unirse, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres; don José Carlos Ponti, casado con doña Susana Weisz, diplomático, argentino, domiciliado en la calle Güemes número mil doscientos veintiuno de Martínez; Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número tres millones noventa mil trescientos cuarenta y uno; Don Alejandro Weber, casado con doña Margarita Kleinman, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil seiscientos setenta y tres de esta ciudad con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos; Doña Bella Mandic de Elías, viuda de don Israel Elías, comerciante, yugoeslava, domiciliada en la calle Cabildo número quinientos cincuenta y nueve de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho; Don Gabriel Zunana, casado con doña Reilly Majer, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil seiscientos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil cuarenta y tres; Don José Majer, viudo de doña Luna Gabaj, empleado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número novecientos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y uno; Don David Hirsch, casado con doña Alicia Matzdorff, técnico mecánico, alemán, domiciliado en la calle San José de Calasanz número ciento sesenta de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos un mil trescientos ochenta y tres; Don Francisco Fluxa Ginart, casado con doña Mariluz González Fernández, industrial, chileno, domiciliado en la calle Ayacucho número ochenta y siete de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco; Don Francisco Llull Rodríguez, casado con doña Hilda Celsi, industrial, chileno, domiciliado en la calle San Joaquín número tres mil quinientos cinco de la ciudad de Santiago, República de Chile, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número un millón noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve; Don Guillermo Ginart, casado con doña Elba Prieto, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número ochenta y siete de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco; y Don Jorge Juan Diez Velasco, casado con doña Cinzia Ferrarini, industrial, argentino, domiciliado en la calle Directorio número seiscientos cuarenta y nueve de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y un mil setecientos veintinueve. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: I). Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "MANUFACTURAS DEL CUERO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones. — a) Industriales: Mediante la industrialización de cueros, pieles y subproductos de los mismos, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. — b) Comerciales: Mediante la comercialización, compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolo-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. d) — Inversoras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representantes, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración, y e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. La sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar to- indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, distribuidas en cinco series de diez mil acciones cada una. Cada serie está compuesta por un cincuenta y uno por ciento de acciones clase "A" y un cuarenta y nueve por ciento de acciones clase "B", todas con derecho a cinco votos por acción. El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, manteniendo siempre las mismas proporciones entre las distintas clases de acciones ordinarias, las que tendrán derecho a uno o cinco votos por acción, según lo resuelva la asamblea, debiendo corresponder a las dos clases la misma cantidad de votos en cada aumento. La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura pública y efectuada su publicación se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de cincuenta millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones dentro de sus respectivas clases, en relación al número de votos de sus acciones y en proporción a sus respectivas tenencias. Si no se ejerciera el derecho preferencial de suscripción dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, el mismo regirá a favor de los demás accionistas, a cuyo efecto éstos deberán ejercer el correspondiente derecho dentro de los quince días siguientes, vencido cuyo término el saldo podrá ser suscripto libremente por accionistas y por no ccionistas de la Sociedad. — Artículo Octavo. — Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para recibir y emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número impar de directores titulares entre tres y quince miembros, o según lo resuelva anualmente la asamblea, la que también designará un número igual de directores suplentes. — Los accionistas de la clase "A" elegirán el director que ocupará el cargo de presidente de la sociedad y su director suplente, los restantes directores titulares y suplentes serán elegidos por mitades por los accionistas de la clase "A" y por los accio-



NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2628
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 5|3|69 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 15 a 25

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 1 a 15

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

nistas de la clase "B", respectivamente. — En el caso de no concurrir a las Asambleas accionistas poseedores de acciones de las clases "A" o "B", tanto el presidente como los demás directores correspondientes a la misma clase serán designados por la mayoría de votos de los accionistas presentes. — Cuando la revocación del mandato de un director no resulte de la sola decisión de la clase de acciones que lo designó, en asamblea realizada con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y el voto de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto; de las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por un director suplente, tenedor de la misma clase de acciones, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas en el orden de su elección, por los suplentes de la misma clase; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad en todos sus actos comerciales, administrativos y judiciales, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace y ejecutará todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. — Puede, en consecuencia: emitir debentures dentro o fuera del país, cuyos títulos serán firmados por el presidente y un director; realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento: comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales; tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y u otros Bancos particulares y oficiales del país o del extranjero, existente o a crearse. — Establecer toda clase de relaciones a fin de cumplir el objeto social con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal; otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio, pudiendo delegar en cualquier Director la facultad de absolver posiciones en representación de la Sociedad. — La firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o de quien lo reemplace. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo nueve del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, en cuanto fueren pertinentes y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — Será necesario que la mayoría haya contado con el voto de por lo menos un director de cada clase para resolver sobre: Primero: Oportunidad, plazos y formas en que deban suscribirse y abonarse las emisiones de acciones autorizadas por los artículos quinto y sexto y las de debentures que se resolviera efectuar. — Segundo: Establecimiento de agencias, sucursales y|o representaciones, asignación de sus capitales y fijación de sus atribuciones. — Tercero: Suscripción, compra y venta de acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos, disolución de sociedades y encargo de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y constitución de hipotecas, prendas u otros gravámenes reales sobre bienes de la sociedad. — Cuarto: Pago en el curso del ejercicio de dividendos provisionales, si así lo permitieran las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, previa conformidad del Síndico, sin perjuicio de ajustarse a los preceptos de los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Crear los cargos jerárquicos que se juzguen necesarios para cubrir las siguientes áreas: a) Comercialización; b) Producción, y c) Administración y finanzas. — Artículo decimotercero: Anualmente, la asamblea general nombrará un Síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos son reelegibles. — Artículo decimocuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo decimoquinto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, excepto para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital suscripto, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo decimocuarto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previsto en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intemedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. II) Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, de las cuales cinco mil cien acciones corresponden a la clase "A" y cuatro mil novecientas acciones a la clase "B", que son suscriptas en la siguiente forma y proporción: Acciones de la clase "A": Esteban Bergner y Juana Gabaj de Azriel, dos mil cien acciones o sean dos millones cien mil pesos cada uno; Gabriel Zunana trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; Bella Mandic de Elías y David Hirsch doscientas acciones o sean doscientos mil pesos cada uno; Alejandro Weber cien acciones o sean cien mil pesos, José Carlos Ponti y José Majer cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos cada uno. Acciones clase "B": Francisco Fluxá Ginart dos mil trescientas cincuenta acciones o sean dos millones trescientos cincuenta mil pesos; Francisco Llull Rodríguez dos mil trescientas acciones o sean dos millones trescientos mil pesos; Jorge Juan Díez Velazco ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos y Guillermo Ginart cien acciones o sean cien mil pesos. Todos los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Esteban Bergner; Vicepresidente, Francisco Fluxa Ginart. Directores titulares: Juana Gabaj de Azriel, Gabriel Zunana y Francisco Llull Rodríguez. Directores suplentes: Alejandro Weber, Bella Mandic de Elías, José Carlos Ponti, Guillermo Ginart y Jorge Díez Velazco. Síndico titular, Norberto Germán Lichtenstein y Síndico suplente, Francisco Guillermo González. IV) Conferir Poder Especial a los señores Francisco Guillermo González, Norberto Germán Lichtenstein, Carlos Antonio Raimondi y Alberto Tomás López y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. V) En este estado los accionistas señores Francisco Fluxa Ginart y Francisco Llull Rodríguez, declaran que la suscripción que por un total de cuatro millones siescientos cincuenta mil pesos la han efectuado de la siguiente manera: Veinte mil pesos para sí en forma personal o sean diez mil pesos para cada uno de ellos y el saldo de cuatro millones seiscientos treinta mil pesos por cuenta y orden y como gestores de "Manacor Investmen Corporation" con fondos que la misma les ha suministrado, la que oportunamente aceptará la suscripción, aclarando de que en caso de que así no lo hiciera, los declarantes por sus propios derechos y en forma conjunta y solidaria, asumen todas las obligaciones emergentes de la aludida suscripción. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Esteban Bergner, Juana Gabaj, J. C. Ponti, Alejandro Weber, Bella Mandic de Elías, Gabriel Zunana, J. Majer, D. Hirsch, F. Fluxa Ginart, F. Llull Rodríguez, G. Ginart, J. J. Díez Velasco. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Dic. 1968. Visto el expediente A.29.117, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manufacturas del Cuero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manufacturas del Cuero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora, constituida el 16 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.648". Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello. Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Manufacturas del Cuero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora, y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo sexto del estatuto social y ley de sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cincuenta millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. A. T. López. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos siete del Registro treinta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de actuación notarial, números: del diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve al diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Raspado: dieciséis — Echeverría — Teodoro — Todos — productos — confeccionen — Artículo — Décimo Primero — La sociedad — será — y — tres — en — cuanto — Esteban — fiscalizador — Lichtenstein — Fluxa: Vale. Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.800 e.5|3 Nº 60.236 v.5|3|69

HERMESIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Marcelo Arístides Soldano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos veinte, piso noveno, departamento "D", de este vecindario, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe y concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de don Guido Belzoni, casado, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, segundo piso; don Jorge Enrique Haymes, soltero, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos treinta, octavo piso; doña María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, quinto piso, departamento "A"; y los cónyuges en primeras nupcias: don Walterio Norberto Ardissone y doña Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, domicilados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis, piso catorce; don Jorge Roberto Hayzus y doña Dolly Elba Ardissone de Hayzus, domiciliados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis, piso doce; y don Jorge Emiliano Ronderos y doña Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, domiciliados en la calle Evaristo Carriego número mil novecientos ochenta de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y de este vecindario, excepto los dos últimos nombrados, cuya representación la acredita con el poder especial irrevocable que le confirieron sus nombrados mandantes por escritura de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí, al folio quinientos cincuenta, protocolo de ese año, de este mismo Registro número setenta y cinco a mi cargo, de lo que doy fe; como de que el señor Soldano, asegura la plena vigencia de dicho poder, y en tal virtud en los caracteres invocados, dice: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron sus citados representados junto con el dicente y se resolvió entre otras cosas

constituir una Sociedad que se denominará "HERMESIN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y demás disposiciones específicas resultantes del acta que más adelant se insertará; emitir del capital autorizado una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, lo que totalizan las cantidades siguientes: Cinco mil acciones por un monto de Cinco millones de pesos, integrando en ese acto en dinero efectivo el diez por ciento; y designar los miembros del primer Directorio y sus respectivos cargos; dejándose constancia de ello en el acta labrada en forma privada de dicho acto constitutivo de la sociedad de referencia. Que por expediente número veintiocho mil ciento nueve, de mil novecientos sesenta y ocho, promovido ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que dicha Sociedad pueda funcionar como anónima, acompañándose con la documentación requerida a ese fin el Estatuto Social con que se regirá la misma cuya aprobación también se pidió; y previo los trámites pertinentes se hizo lugr a lo solicitado por resolución del Señor Inspector General de Justicia del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y obr . a fojas catorce del aludido expediente. — Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, viene por la presente a dejar constituida definitivamente, la nombrada Sociedad Anónima, y a ese fin me exhibe el indicado expediente, del que transcribo a continuación el texto definitivo del Acta Constitutiva de la Sociedad, del Estatuto que ha de regirla y de la mencionada Resolución que la autoriza a funcionar como tal; y todo ello, en el orden expresado, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a treinta y unc días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge E. Hayzus, Dolly Ardissone de Hayzus, Jorge E. Ronderos, Claribel H. Ardissone de Ronderos Walterio N. Ardissone, Mabel di Fiore de Ardissone, María S. C. Seghezzo de Ardissone, Jorge E. Haymes. Guido Belzoni. Marcelo A. Soldano, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Hermesin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Finaciera y de Mandatos". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Inmobiliarias: Adquirir el inmueble situado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nros. 1163 y 1167, y construir sobre él un edificio destinado a subdivisión y venta y|o alquiler por departamentos conforme al régimen de Propiedad Horizontal. — II. — Financieras: En cuanto se refiere al logro de apoyo crediticio para la construcción de dicho inmueble y el posible otorgamiento de facilidades a los adquirentes. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672. — III. — De Mandatos: En cuanto se relacione con la posible administración de la propiedad, ya sea que la misma, total o parcialmente se venda por el régimen de Propiedad Horizontal o se alquile. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000. (Un mil pesos) valor nominal cada una dividido en series iguales o no. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones compuesta por 5.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben e integran en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — $ — Jorge E. Hayzus, 50 — 5.000. Dolly A. de Hayzus — 1.250 — 125.000. Jorge E. Ronderos — 50 — 5.000. Hebe A. de Ronderos — 1.250 — 125.000. M. D. F. de Ardissone — 50 — 5.000. M. S. C. S. de Ardissone — 920 — 92.000. Jorge E. Haymes. — 125 — 12.500. Guido Belzoni — 25 — 2.500. Walterio N. Ardissone — 1.250 — 125.000. Marcelo A. Soldano — 30 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Roberto Hayzus; Vicepresidente a Mabel Ercilia Celina Di Fiore de Ardissone. Vocales a Claribel Hebe Ardissone de Ronderos. Dolly Elba Ardissone de Haymes. Síndico titular a Jorge Emiliano Ronderos y Síndico supl nte a Guido Belzoni. — Cuarto: Autorizar a Claribel Hebe Ardissone y Marcelo Arístides Soldano, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marcelo A. Soldano. Guido Belzoni. Jorge E. Ronderos. Claribel H. Ardissone de Ronderos. J. Haymes. Dolly E. Ardissone de Hayzus. Mabel di F. de Ardissone. Jorge Roberto Hayzus. W. N. Ardissone. Clara S. de Ardissone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Marcelo Arístides Soldano; Guido Belzoni, Jorge Emiliano Ronderos, Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, Jorge Enrique Haymes, Dolly Elba Ardissone de Hayzus, Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, Jorge Roberto Hayzus, Walterio Norberto Ardissone y María Santa Clara Seghezzo de Ardissone. — Conste. Hay un sello. Hugo M. Matera". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.109. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hermesin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas 11) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.706". Es copia fiel de los originales de su referencia doy fe; como de que el compareciente en el carácter que concurre, continúa diciendo: Que en la forma expresada deja constituida definitivamente la citada sociedad "Hermesin, Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", y solicita que de esta escritura se expidan para la sociedad interesada los testimonios necesarios para su inscripción en el registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma, de lo que doy fe. M. A. Soldano. Hay un sello. Ante mí: Hugo M. Matera. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio treinta y ocho del registro número setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del: A. cero diez millones doscientos veintidós mil once, al presente inclusive: A. cero diez millones doscientos veintidós mil diez y ocho, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: del, Financiera, facilidades, régimen, acciones podrá, designar, líquidas, impagos, Haymes, vale. Hay un sello. Hugo M. Matera. (Escribano). — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 — e.5|3-Nº 60.260-v.5|3|69

FARMACIER

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Jorge A. Del Río, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº 2492; ha reformado el artículo tercero de sus estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades. — Comerciales: En importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Por la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y toda clase de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; por la producción de materias químicas, actividades de droguería, productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos. — Financieras: Por la realización de empréstitos y préstamos, con o sin interés, todo tipo de inversiones, así como compra, venta o cualquier otra operación de acciones, títulos de la deuda pública, bonos del tesoro y papeles del Estado en general, así como papeles y derechos de particulares. Se entienden exceptuadas todas las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672, así como toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Servicios: La organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.5|3 Nº 60.235 v.5|3|69

SCHOTTEL SUDAMERICANA

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. Schottel Sudamericana I. y C. S. A. Escritura número doscientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que a efectos de dejar constituida definitivamente a "SCHOTTEL SUDAMERICANA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", me hace entrega del expediente número veintinueve mil setecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) que en su original tengo a la vista, doy fe, y en lo pertinente dice: "7.566. Siete mil quinientos sesenta y seis. Constitución Provisional. "Schottel Sudamericana Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Escritura número tres mil quinientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon, casado en primeras nupcias con doña Margarita Renata Luisa Giovine, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos dieciocho, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos doce, domiciliado en Zavalía dos mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal; Jorge Holland Downes, casado en primeras nupcias con doña Isabel Patricia Carroll, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, uruguayo, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Avenida Las Tipas seiscientos veintisiete, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Eugenio Burgauer, casado en primeras nupcias con doña Teresa Margarita von der Wettera, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Santa Rosa dos mil quinientos ochenta y nueve, Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Oscar Ernesto Arata, casado en primeras nupcias con doña Irma Lemos, de la que se encuentra separado de hecho sin voluntad de volver a unirse, nacido el quince de junio de mil novecientos veinte, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en José Martí setenta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; Vicente Solivellas, casado en primeras nupcias con doña Matilde Insúa nacido el tres de marzo de mil novecientos doce, argentino, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte, domiciliado en Lobos mil ciento sesenta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Roberto James Lowe, casado en primeras nupcias con doña Elsa Erminia Vittoni, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho, domiciliado en Avenida Calicanto trescientos veintisiete, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Susana Beatriz Velardi, soltera, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Coronel Niceto Vega cinco mil ciento cincuenta y seis, Capital Federal; Norma Aída Duhalde de Malacalza, casada en primeras nupcias con don Edgardo Rubén Malacalza, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiún mil noventa y siete, domiciliada en Vidal mil novecientos setenta y uno, piso quinto, departamento E, Capital Federal; Alicia Irene Evangelisa de Petite, casada en primeras nupcias con don Daniel Roberto Petite, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos, domiciliada en 25 de Mayo número ciento setenta y siete, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Josefa Consuelo López, soltera, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa seis, domiciliada en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho, piso séptimo, departamento treinta y ocho, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y el señor Simonassi Lyon lo hace además como mandatario especial de don Franz Krautkremer, casado en primeras nupcias con doña Anna Elisabeth Becker, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, alemán, industrial, pasaporte alemán número B cuatro cinco tres dos cero cero tres, emitido el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Josef Becker KG cinco mil cuatrocientos uno, Oberapay Am Rhein, República Federal Alemana. Y en sus respectivos caracteres dicen que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Schottel Sudamericana, Industrial y Comercial Sociedad Anónima" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, construcción, industrialización, fundición, maquinado y montaje de motores, hélices, equipos y accesorios y elementos de gobierno y propulsión naval, su reparación y mantenimiento. — Construcción, fabricación y reparación de lanchas, buques artefactos flotantes con propulsión y gobierno normal y|o especial y todo elemento que haga al transporte naval o su protección o señalamiento y todo lo que directa o indirectamente esté relacionado con la industria naval propiamente dicha. — En general, todo lo que hace a la aplicación de equipos de propulsión y gobierno especial. — Fabricación, industrialización, fundición, maquinado y montaje de equipos especiales aplicables directa o indirectamente a la defensa nacional y a la seguridad del Estado. — Comerciales: compra, venta, producción, exportación, importación, representación, comisión, distribución y comercialización de buques, motores, hélices, equipos y accesorios que directa o indirectamente se encuentren relacionados con la industria naval y en especial los concernientes al gobierno y propulsión de

buques o elementos por agua, tierra o aire. — Mercaderías, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales nacionales y extranjeros, y su negociación en el país o fuera de él. — De mandatos y servicios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico naval. — Queda excluido en el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejecicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado. — 1) Franz Krautkremer 45.400.— pesos 4.540.000.— 454.000.— 2) Jorge Holland Downes 1.000.— $ 100.000.— $ 10.000.— 3) Carlos Eugenio Burgauer 1.000.— $ 100.000.— $ 10.000.— 4) Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon 1.000.— $ 100.000.— $ 10.000.— 5) Oscar Ernesto Arata 1.000 $ 100.000.— $ 10.000.— 6) Josefa Consuelo López 100.— $ 10.000.— $ 1.000.— 7) Norma Aída Duhalde de Malacalza 100.— $ 10.000.— $ 1.000.— 8) Alicia Irene Evangelista de Petite 100.— $ 10.000.— $ 1.000.— 9) Vicente Solivellas 100.— $ 10.000.— $ 1.000.— 10) Roberto James Lowe 100.— $ 10.000.— $ 1.000.— 11) Susana Beatriz Velardi 100.— pesos 10.000.— $ 1.000.— Totales: 50.000.— $ 5.000.000.— 500.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo constar las constituyentes señoras Duhalde de Malacalza y Envangelista de Petite, que el dinero aportador por ellas, se propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Franz Krautkremer; Vicepresidente señor Jorge Holland Downes; Vocales señores Carlos Eugenio Burgauer y Oscar Ernesto Arata. — Síndico titular señor Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon. — Síndico suplente señor Vicente Solivellas. — Cuarto: Conferir poder a favor de los señores Jorge Holland Downes, Carlos Eugenio Burgauer, Oscar Ernesto Arata e Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Inspección General de Justicia la pertinente aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — N. 29.733. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Schottel Sudamericana, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituída en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (ojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.584. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: V. Alberto Poulastrou (h.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.5|3-Nº 60.268-v.5|3|69

H A E M E T
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Hasday Alfandari, que dice ser casado con Olga Allami, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en French tres mil quinientos cuarenta y dos, séptimo piso; don Alberto Bensusán, que dice ser casado con Raquel Lea Cataife, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento seis, domiciliado en Nahuel Huapi dos mil cuatrocientos cincuenta, sexto piso; don Marcos Héctor Davaroff, que dice ser casado con Rosa Freudenheim, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento "C"; don José Manuel Fernández Silva, que dice ser casado con Isabel Usabel, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en Luis S. Peña doscientos setenta y siete, don Raúl Davaroff, que dice ser casado con Lydia Cataife, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos mil doscientos once, domiciliado en Pueyrredón dos mil cincuenta, cuarto piso "C"; don Pedro Alejandro Bernuez, que dice ser casado con Nereida Yolanda Zapata, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en General Urquiza cuatro mil setecientos quince, vecino de la localidad de Florida, de paso aquí; doña Rosa Freudenheim de Davaroff, que dice ser casada con Marcos Héctor Davaroff, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuarentitrés, domiciliada en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento "C": don Enrique Seguí Estévez, que dice ser casado con María Josefa Cabanellas, argentino naturalizado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal seiscientos diez mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Hidalgo trescientos treinta y siete, sexto piso, departamento veinte y nueve; don José Luis Rocco, que dice ser casado con Ana María Leonardi, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad un millón ciento nueve mil trescientos veinte, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro; y don Carlos Nicolás Molinete, que dice ser casado con Mirta Graciela Díaz, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento veinte y ocho, domiciliado en Florida ochocientos treinta y cinco; con excepción del sexto compareciente, los demás vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen Que por escritura otorgada ante mí, el cuatro de junio último, al folio mil novecientos diez, en este mismo registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Emet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y que por observación de la Inspección General de Justicia se denomina "Haemet Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número nueve mil doscientos cuarenta y uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha veintiséis de noviembre último, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de constitución. — Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará "HAEMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA" (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra-venta al por mayor y menor de mercaderías en general y especialmente tejidos en todas sus formas, su importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de artículos textiles en general, anexos y conexos, como así también de productos plásticos y|o de cueros. — Financieras. Para la financiación de toda operación relacionada con las actividades de la sociedad, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales con exclusión de operaciones comprendidas por el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con bienes inmuebles, urbanos y rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por un mil acciones de mil pesos nacionales, valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales (Artículo cuarto. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isaac Hasday Alfandari, 170 acciones — Clase "A" — Monto: ciento setenta mil pesos. — Alberto Bensusán, doscientas acciones — clase "A" — Monto: doscientos mil pesos. — Marcos Héctor Davaroff, Cien acciones — clase "A" — Monto: cien mil pesos. — José Manuel Fernández Silva, cien acciones — Clase "A" — Monto. cien mil pesos. —Raúl Davaroff: doscientas acciones — Clase "A" — Monto: doscientos mil pesos. — Pedro Alejandro Bernuez, cien acciones — Clase "A" — Monto: cien mil pesos. — Rosa Freudenheim de Davaroff, cien acciones — Clase "A" — Monto: cien mil pesos. — Enrique Seguí Estévez, diez acciones — Clase "A" — Monto: diez mil pesos. — José Luis Rocco. diez acciones. — Clase "A" — Monto: diez mil pesos. — Carlos Nicolás Molinete: diez acciones — Clase "A" — Monto: diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en este acto, se integra el diez por ciento de la suscripción o sea cien mil pesos. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Raúl Davaroff, Vicepresidente al señor Alberto Bensusán, Vocal al señor Isaac Hasday Alfandari, Síndico titular al señor Marcos Héctor Davaroff y Síndico suplente al señor José Manuel Fernández Silva — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Davaroff y Marcos Héctor Davaroff, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y los comparecientes manifiestan que de esta forma dejan formalizada el acta de constitución de la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Isaac H. Alfandari. — A. Bensusán. — Marcos H. Davaroff. — José M. Fernández Silva. — Raúl Davaroff. — P. A. Bernuez. — Rosa F. de Davaroff. — E. Seguí Estévez. — J. L. Rocco. — Carlos N. Molinete. — Hay un sello. — Ante mí. — A. Levín. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos diez del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte, al presente cero cero nueve millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia: Resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Haemet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 4 de junio de 1968, con el nombre de "Emet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" presentada en esta Inspección General el 28 de junio corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.241. — Fdo.: A. Levín. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.5|3 Nº 60.271 v.5|3|69.

SANDOVAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 2 de diciembre de 1968, la sociedad "SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de setiembre de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial Nº 2302 de fecha 30 de octubre de 1968, ha reformado los artículos Cuarto y Sexto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ moneda nacional 200.000.000, dividido en 5 series (de) iguales de acciones ordinarias de 1 voto al portador de m$n. 1.000 cada una. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma en que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado. Previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar al Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 e.5|3 Nº 60.270 v.5|3|69

I C A T U
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Folio 1180. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Jorge Mognoni, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Noemí Sturla, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diecinueve, segundo piso "B" de esta ciudad, persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe: concurriendo a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Mario Agustín Cayetano Casaburi, militar, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Catalina Amelia Sturla, con cédula de identidad número trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento catorce de esta ciudad; Querubín Ambrosio Mognoni, jubilado, argentino, nacido el siete de octubre de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Albina Aman-

a Lucioni, con cédula de identidad número veintidós mil seiscientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve, tercer piso "H" de esta ciudad; María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos quince, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con Mario Agustín Cayetano Casaburi, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento catorce de esta ciudad; María Delia Mass de Sturla, argentina, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos tres, viuda de sus primeras nupcias de Juan Oscar Pablo Sturla, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil setecientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Jujuy número novecientos setenta y tres de esta ciudad; Horacio Eduardo Mognoni, estudiante, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve, tercer piso "H" de esta ciudad; Mario Antonio Casaburi, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, estudiante, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento catorce de esta ciudad; Juan Antonio Ríos, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Cristina Casaburi, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sucre número dos mil seiscientos sesenta y uno, tercer piso "A" de esta ciudad; María Cristina Casaburi de Ríos, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Ríos, con libreta cívica número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Sucre número dos mil seiscientos sesenta y uno, tercer piso "A", de esta ciudad; e Ignacio Antonio Natalio Picone, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, argentino, contador, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Olaya número mil cuatrocientos cuarenta y siete, departamento uno de esta ciudad: en virtud del Poder Especial que le otorgaron ante el autorizante con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada al folio novecientos sesenta y uno de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice que son únicos fundadores de "Icatú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria" por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintinueve mil ochocientos doce de la Inspección Generral de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Consitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Agustín Cayetano Casaburi, Alberto Jorge Mognoni, Querubín Ambrosio Mognoni, María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, María Delia Mass de Sturla, Horacio Eduardo Mognoni, Mario Antonio Casaburi, Juan Antonio Ríos, María Cristina Casaburi de Ríos e Ignacio Antonio Natalio Picone, todos con domicilio a estos efectos en la calle Viamonte Nº 1519, 2º piso "B" de la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ICATU" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotacin y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados o semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria forestal, maderera, química, metalúrgica, textil, plástica, tabacalera, de la construcción y de la alimentación en general. — Forestales: Mediante la explotación de montes, obrajes, bosques naturales, y|o artificiales, forestación y reforestación de tierras, industrialización, transformación, extracción y aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados de la madera y afines. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos forestales y de granja, propios o de terceros. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general todo ello con la mayor amplitud y dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones dictadas y|o a dictarse en el futuro. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, arrendamiento, construcción, permuta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y en general toda clase de obras civiles y públicas de acuerdo a cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional) — representado por 5.000. (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 m$n. (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de la 1ª (primera) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, la que es íntegramente suscripta en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones. — Clase — Integración — Monto — Mario Agustín Cayetano Casaburi 400 "A" $ 40.000. — Jorge Alberto Mognoni, 400 "A" $ 40.000. — Querubín Ambrosio Mognoni 25 "A" $ 2.500. — María Amelia Catalina Sturla de Casaburi 25 "A" $ 2.500 — María Delia Masa de Sturla 25 "A" $ 2.500. — Mario Antonio Casaburi 25 "A" $ 2.500. — Juan Antonio Ríos 25 "A" $ 2.500. — María Cristina Casaburi de Ríos 25 "A" $ 2.500. — Ignacio Antonio Natalio Picone 25 "A" $ 2.500. — 1.000. — $ 100 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Agustín Cayetano Casaburi. Vicepresidente a Alberto Jorge Mognoni. — Vocales a Querubín Ambrosio Mognoni. — María Cristina Casaburi de Ríos. — Suplentes a María Amelia Catalina Sturla de Casaburi y Horacio Eduardo Mognoni. — Síndico titular a Ignacio Antonio Natalio Picone y Síndico suplente a Juan Antonio Ríos. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Agustín Cayetano Casaburi, Alberto Jorge Mognoni y Querubín Ambrosio Mognoni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen en todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente de conformidad al poder especial que acuerden otorgar por separado. — Mario A. Casaburi A. J. Mognoni. Q. A. Mognoni. María C. Sturla de Casaburi. María Delia Mass de Sturla J. A. Ríos M. C. C. de Ríos Horacio E. Mognoni Mario A. Casaburi. Ignacio Picone. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 493, de la Capital Federal, que la (s) firmado (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a los señores Mario Agustín Cayetano Casaburi, Alberto Jorge Mognoni, Querubín Ambrosio Mognoni, María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, María Delia Mass de Sturla, Horacio Eduardo Mognoni, Mario Antonio Casaburi, Juan Antonio Ríos, María Cristina Casaburi de Ríos, e Ignacio Antonio Natalio Picone — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Raspado — Escribano — 493. Querubín — Valen — Hay un sello. — Rodolfo B. Tellarini. — Buenos Aires, 20 de diciembre 1968. — Visto: lo solicitado aque en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcional como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad. "Icatu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General, el 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 9681, Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. Fdo. Rodolfo B. Tellarini. — Hay un sello. — Escribano. — Raspado — e — Ignacio — Vale — Testado — de Justicia — No Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.5|3 Nº 60.272 v.5|3|69

A D A U T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 151 — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de febrero de 1969, ante mí Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F. Horacia D'Amico de Fonteviva, Australia Nº 1231, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Oscar Rubén Cardozo, Piedras Nº 474, C. F.; Clotilde María Vanuffelen, Bernardo de Irigoyen Nº 475, C. F., Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Eduardo Alfredo Heller. Patrón 5404, C. F., y Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran con fecha 14 de noviembre del año ppdo., por escritura pasada ante mí, al Fº 4.020, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo de ese año, el cual tiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciene dice: que ella y sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 13 de noviembre del año ppdo., una sociedad bajo el rubro de "Adaut", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 9.789 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 27 de diciembre del año ppdo. y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A. 29.841, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, consta la mencionada documentación y que integramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Adela Zas, Horacia D'Amico de Fonteviva, Iris Perry, Alberto Laksman, Matilde Berta Kors de Pipman, Oscar Rubén Cardozo, Clotilde María Vanuffelen, Nelly Graciana Basile, Eduardo Alfredo Heller y Roberto Sdrech y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADAUT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará **las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672** u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 por accionista. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Horacia D'Amico de Fonteviva y Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Alberto Laksman y Síndico Suplente a Oscar Rubén Cardozo. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: Adela Zas — Horaria D'. de Fonteviva. — Iris Perry — A. Laksman. — M. B. K de Pipman. — Cardozo. — Vanuffelen. — Nelly G. Basile. — E. Heller. — Roberto Sdrech. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — A. Levin. Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adaut", Sociedad Anónima Comercial Industrial, F i n a n c i e r a, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en ésta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9 789 Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 357 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.5|3-Nº 60.303 v.5|3|69

LA DEPOSTADORA SUREÑA

Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 1.399. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de noviembre de 1968, ante mí. Escribano autorizante, comparece don Moisés Bruner, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4318, 1er. piso, departamento 6, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento; de lo cual doy fe, así como de que concurre **a este acto** por su propio derecho y

además en nombre y representación de los señores Leonardo Resnik, soltero; Fedor Kovalivker, soltero; Daniel Mario Kovalivker, casado; María Iride Aguilar de Pennini, casada; Norberto Héctor Pennini, casado; María Luisa Pérez, soltera; Sergio Melamedoff, casado; Graciela Clorinda Clelia Rovelli, soltera; y Jorge Moquedze Mazalán, casado, domiciliados en Sarandí 480, 2do. piso, Capital, como lo justifica con el Poder Especial con facultades suficientes para este acto, que éstos le confirieron el 3 de octubre del corriente año, según escritura otorgada ante mí, al Fº 1939 de este Registro. Y el compareciente, en el doble carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que él conjuntamente con sus representados con fecha 3 de octubre del corriente año, han constituido provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 29.051, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha 25 del corriente mes y año, número 9.202. Que, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita por sí y por sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales, copiadas íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres (3) días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Leonardo Resnik; Fedor Kovalivker; Daniel Mario Kovalivker; María Iride Aguilar de Pennini; Norberto Héctor Pennini; María Luisa Pérez; Sergio Melamedoff; Graciela Clorinda Clelia Rovelli; Moisés Bruner y Jorge Moquedze Mazalán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LA DEPOSTADORA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". (Art. 1º) b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º) c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Agropecuarias: Actuando como criador o invernador de hacienda en general, siembra de cereales, oleaginosas y otros frutos del país y plantaciones forestales en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. (Art. 4º e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cuatro (4) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. (Art. 7º. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. (Art. 11.). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, al portador y ordinarias, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Clase — Integración — Monto. — Leonardo Resnik — A seis mil. — Fedor Kovalivker — A seis mil. — Daniel Mario Kovalivker — A seis mil. — María I. A. de Pennini — A seis mil. — Norberto Héctor Pennini — A seis mil. — María Luisa Pérez — A seis mil. — Sergio Melamedoff — A seis mil. — G. C. C. Rovelli — A seis mil. — Moisés Bruner — A seis mil. — Jorge Moquedze Mazalán — A seis mil. Total $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fedor Kovalivker. Vicepresidente a Leonardo Resnik. Vocales a...... Suplentes a María Luisa Pérez, Graciela Clorinda Cledia Rovelli y María Iride Aguilar de Pennini. Síndico titular a Moisés Bruner y síndico suplente a Daniel Mario Kovalivker. — Cuarto: Autorizar a don Moisés Bruner y|o Fedor Kovalivker a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Leonardo Resnik. — F. Kovalivker. — D. M. Kovalivker. — M. I. A. de Pennini. — N. Pennini. — M. Pérez. — S. Melamedoff. — G. Rovelli. — M. Bruner. — J. Mazalán. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558 de la Capital Federal: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Leonardo Resnik, Fedor Kovalivker, Daniel Mario Kovalivker, María Iride Aguilar, Norberto Héctor Pennini, María Luisa Pérez, Sergio Melamedoff, Graciela C. C. Rovelli, Moisés Bruner y Jorge Moquedze Mazalán y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Está mi sello. — Kligmann. "Nº 29.051. — Buenos Aires, 25 Nov. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Depostadora Sureña Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.202. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de las actuaciones de referencia: doy fe, como de que el compareciente, por sí y por sus mandantes, dice: Que da por definitivamente constituida la sociedad" La Depostadora Sureña Sociedad Anónima, Comercial, y Agropecuaria", declarando protocolizados sus estatutos al folio 2.232 de este Registro de Contratos Públicos Nº 558 de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, firma el comparecientes, por ante mí; doy fe. M. Bruner. — Está mi sello. — Ante mí: Kligmannn". S|R: "febrero 1939" Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.520. — e.5|3 Nº 60.282 v.5|3|69

LAS MERCEDES

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.089. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Alvaro Tomás, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.197.429, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Arambarri con domicilio en la Avenida San Martín número 234, de Carlos Casares, jurisdicción de esta provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de su nombrada esposa doña Mercedes Arrambarri de Tomas; de Aurelio Tomas, Ofelia Fermina Casaña de Tomas, Raúl Abel Aomas de Jorge Oscar Tomas, de Carlos Alberto Ibáñez, de Julio César Fuentes, Edgardo Manuel Fuentes, y Eduardo Aquilino Iriarte; personería que justifica con el poder especial —que asegura se encuentra vigente— otorgado ante mí el 18 de noviembre pasado, al folio 1791; del que resultan también el estado civil, y domicilio de los representados; escritura que más adelante se transcribe, de que doy fe; y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que por la mencionada escritura constituyeron la sociedad anónima con domicilio legal en la Ciuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de: LAS MERCEDES", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 29.548|1|1968; en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 9.753 del 24 de corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como persona jurídica, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura de constitución ya recordada, que obra en el expediente referido, intercalando la reforma del artículo séptimo, y supresión en el acta de constitución del inciso c): y resolución relacionada, todo lo que transcripto por su orden dice así: — "Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aiires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alvaro Tomas con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.197.429 y doña Mercedes Arrambarri de Tomas, con libreta cívica número 2.853.651, domiciliados en Avenida San Martín número 234 de Carlos Casares; don Aurelio Tomas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611|627 y doña Ofelia Fermina Casaña de Tomas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.626, domiciliados en Sección quinta de la Ciudad de 9 de Julio; y los señores Raúl Abel Tomas, casado en primeras nupcias con Ana María Escofet, con libreta de enrolamiento número 5.049.500, domiciliado en Capital Federal, calle Posadas número 1120, piso 8º, quien concurre por sí y además como apoderado de Jorge Oscar Tomas, casado en primeras nupcias con Martha Isabel Mackinson, domiciliado en Carlos Casares, libreta de enrolamiento número 5.143.831 que justifica con el poder general amplio de administración, otorgado el 3 de agosto de 1968, ante el escribano de Carlos Casares, don Pedro P. Pol, el que asegura se encuentra vigente, y en copia agrego a la presente de lo que certifico, y doy fe; don Carlos Alberto Ibáñez, casado en primeras nupcias con Elisa Carolina Giorgini, con libreta de enrolamiento **número** 5.008.277, domiciliado en la calle Las Heras número 274 de Carlos Casares; don Julio César Fuentes, casado en primeras nupcias con Aurora Clelia Gaich, con libreta de enrolamiento número 5.015.120, domiciliado en la calle Vicente López número 23 de Carlos Casares; don Edgardo Manuel Fuentes, casado en primeras nupcias con Myriam Cora García, con libreta de enrolamiento número 5.023.016, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 231 de Carlos Casares, don Eduardo Aquilino Idiarte, casado en primeras nupcias con Sara Serritella, con libreta de enrolamiento número 996.676, domiciliado en Capital Federal, calle Asamblea número 1404, piso 4º, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que por unanimidad, resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, del Poder Ejecutivo Nacional; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Las Mercedes Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Inversora y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto sea por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: a) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas; b) Comercial: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; d) Financiera: Compraventa de títulos,, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones contrataciones y otorgamiento de crédito: toma de participación en empresas y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto — Alvaro Tomás 22.500 — m$n. 20.700.000. Mercedes Arambarri de Tomás 50 — m$n. 50.000; Aurelio Tomás 250 — m$n. 25.000. Ofelia Fermina Casaña de Tomás 250 — m$n. 25.000; Raúl Abel Tomás 500 — m$n. 50.000; Jorge O. Tomás 500 — m$n. 50.000; Carlos Alberto Ibáñez 125 — m$n 12.500. Julio César Fuentes 125 — m$n. 12.500. Edgardo Manuel Fuentes 125 — m$n. 12.500. Eduardo Aquilino Idiarte 125 — m$n. 12.500. La integración se realiza en la forma siguiente: Alvaro Tomás integra m$n. 20.500.000 mediante el aporte de los siguientes inmuebles: I) La mitad indivisa que tiene y le corresponde sobre dos fracciones de campo, con todas las mejoras, lo clavado, plantado, alambrado y demás adherido al suelo, situadas en el cuartel 10º del Partido de Carlos Casares, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que son parte de la estancia, Fortín Rifles y se designan en el plano que menciona su título, uno como lote dos y la otra como lote A., teniendo el lote dos una superficie libre de calles de doscientas cincuenta hectáreas,, treinta y cuatro centiáreas, siete decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral. Circunscripción IX, Parcela 1915 i- el lote A- está compuesto de una superficie: seiscientas cuarenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta centiáreas, y libre de calles es de seiscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta y una centiáreas —Nomenclatura catastral—, Circunscripción IX, Parcela 1915 b, estas fracciones se aportan con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad el 23 de abril de 1958, bajo el número 98 del Registro del Partido de Carlos Casares; y por la suma de m$n. 6.500.000; II) Fracción de campo ubicada en el cuartel sexto del partido de Carlos Casares próximo a la Estación "La Sofía", designado en el plano que menciona su antecedente como lote número siete, con lo en ella existente, construido y adherido al suelo, con una superficie de quinientas dos hectáreas cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, mil seiscientos treinta y nueve centímetros cuadrados, correspondientes al lote b; que es parte del indicado lote siete, según plano de subdivisión 16-35-51. Nomenclatura Catastral, Circunscripción VI, parcela 1535-b., este inmueble se aporta con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su plano y título inscripto en el Registro Público de Propiedad el 6 de abril de 1951, bajo el número 112 del Registro del Partido de Carlos Casares y por la suma total de m$. 4.000.000. — III) La mitad indivisa que tiene y le corresponde sobre una fracción de campo con lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, ubicada en el cuartel 9º del Partido de Carlos Casares, designado con el número seis, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, doce áreas, noventa y tres centiáreas, ochocientos veinte centímetros cuadrados; este inmueble se aporta con las medidas, linderos y demás constancia que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad, el 21 de setiembre de 1965, bajo el número 374 de Carlos Casares, y por la suma total de m$n. 6.000.000.—. IV) El Departamento número diez del tercer piso de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal calle Arroyo números cuatrocientos treinta y cuatro al ochocientos cuarenta y dos, entre las de Suipacha y Esmeralda con derecho a la unidad complementaria designada con el número XXIII —correspondiéndole un porcentual sobre los lugares y cosas comunes del dos con cuarenta y seis centésimos por ciento— y el derecho a disponer de un lugar indeterminado para estacionar un automóvil en el local guardacoches. — Nomenclatura Catastral. — Circunscripción 20. — Sección 3. — Manzana 32. — Parcela 6ª, este inmueble se aporta con las medidas, linderos y demás constancias que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad el 25 de junio de 1963, bajo el tomo 827, folio 17, Zona Norte, Departamento 10, piso 3º, Edificio 11.132, y por la suma total de m$n. 4.000.000.—, y V) Doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; lo que hace un total de integración de m$n. 20.700.000. — Los restantes accionistas que integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo hacen en dinero efectivo, importando un total de capital integrado en dinero efectivo de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Alvaro Tomás; vicepresidente, a Mercedes Arambarri de Tomás; directores, a Jorge Oscar Tomás y Raúl Abel Tomás; síndico titular, a Julio César Fuentes, y síndico suplente a Carlos Alberto Ibáñez. — Cuarto: Autorizar a don Alvaro Tomás, Jorge Oscar Tomás, Raúl Abel Tomás y Agustín Andrés Colombo a fin de que actuando en forma conjunta, se-

parada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, firmar la escritura de constitución definitiva y proceder a su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comer- Primera Instanci a en lo Comercial de Registro, en el Registro Público de Comercio, pudiendo al efecto presentar escritos, constituir domicilios y realizar los demás actos necesarios y convenientes al mejor desempeño de este mandato que también se otorgan en forma recíproca y con las mismas facultades los nombrados mandatarios señores Tomas.— Quinto: Por su parte, don Alvaro Tomas, confiere poder especial a favor de doña Mercedes Arambarri de Tomas, Jorge, Oscar y Raúl Abel Tomas para que actuando en forma conjunta o individual, otorguen, en su oportunidad, la o las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que hacen a la integración antes referida y para la cual la señora de Tomas presta conformidad —prescripta por el artículo 1.277 del Código Civil. — Sexto: El señor Alvaro Tomas asegura que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que el dominio de los bienes descriptos constan a su nombre, no reconociendo locación, embargo ni hipoteca, ni ningún derecre real, ni están afectados por las disposiciones de las leyes 4.564 y 14.005; y que transfiere a la sociedad qu por este acto se constituye los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenía y le correspondían, dejando expresa constancia que el impuesto de sellos en jurisdicción de esta provincia, se abonará al firmarse la o las escrituras traslativas de dominio. — Séptimo: Aprobar el siguiente estatuto... El autorizante hace constar que con las boletas de los depósitos realizados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Carlos Casares y Nueve de Julio se acredita el pago del impuesto ley nacional número 17.196; que al inmueble descripto en el punto III) le corresponde la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IX - Parcela 1903 c) — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante, de que certifico. — Raspado: Fortini — Propiedad — 6.000.000 primer — condiciones — comprar — podrá — segunda contados.— Vale. — Alvaro Tomas; A. Tomas; Mercedes Arambarri de Tomas. Ofelia C. de Tomas; R. A. Tomas; C. A. Ibáñez; J. C. Fuentes; E. M. Fuentes; E. A. Idiarte. — Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos noventa y uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad xpido la presente fotocopia en nueve sellados que se habilitan con estampillas notariales y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín".— "Buenos Aires, 24 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida den o de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Las Mercedes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (diez) con la modificación de fs. 31 (fojas treinta y uno) y sus estatutos de fojas 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) y con la modificación de fs. 31 vta. (treinta y uno vta.).— 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 9.753. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano. — Buenos Aires, a 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.5|3-Nº 69.331-v.5|3|69

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures: Productos Solmar S. A., Cochabamba 2101, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 3 de setiembre de 1929. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 21 de noviembre de 1929 en Capital Federal. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 1º de diciembre de 1949. 17 de noviembre de 1962. — Objeto y ramo principal: Fábrica de artículos de tocador. — Capital: El capital autorizado de la Sociedad es de ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas mil acciones de cien pesos m|n. cada una, divididas en ochocientas series de mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a cuarenta y dos millones, setecientos setenta y cuatro mil pesos m|n., dividido en cuatrocientos veintisiete mil setecientas cuarenta acciones ordinarias, con derecho a un voto. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Mario Delbene; Directores titulares Sr. Juan Félix Corral y Sr. Raúl Delbene; Síndico titular Sr. Carlos E. Zarazaga; Síndico suplente Sr. Nicolás F. Whelan; Fideicomisarios e inscripción del Contrato. Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Alberto Horacio Giuria y fideicomisario suplente el señor Francisco Luis Inocente. — Con fecha 27 de noviembre de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal Sr. Pedro A. Cortese a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 421 fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Mario Delbene, presidente del directorio de Productos Solmar S. A. y el Sr. Alberto Horacio Giuria como fideicomisario, tal como lo establece el art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Cap. Federal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19|12|1968 bajo el Nº 56, folio 333, libro 2 del registro de contratos de debentures. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión Se emiten veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos cada uno. — La emisión se divide en series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 por ciento (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el inter|s sufrirá un recargo del 6 por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del 3º año; 30 por ciento el día del vencimiento del 4º año y 40 por ciento el día del vencimiento del 5º año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con la garantía de la fianza solidaria de los Sres. Mario Delbene, Raúl Delbene, Juan Félix Corral y Ariel Santiago Talía, por la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, según contrato de emisión, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Cajas de Previsión de Industria, Comercio y Actividades Civiles: Pesos 988.697 m|n.; Impositiva (Salario Familiar): $ 38.483 m|n. — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Cochabamba 2101, Villa Madero, con 4.876 m2, cubiertos, destinado a fábrica y administración; valor al 31|12|67 de $ m|n. 103.259.205. — Muebles y Utiles $ 4.715.067 m|n. — Matrices y moldes $ 1.200.892 m|n. — Rodados $ 2.708.669 m|n. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1966: Ingresos $ 260.711.873 m|n. Egresos $ 246.092.376 m|n. — Ganancias $ 14.619.497 m|n., incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 27.698.668 m|n., al 31 de diciembre de 1967; Ingresos $ 342.026.464 m|n.; Egresos $ 336.030.658 m|n.; Ganancia $ 5.995.806 m|n., incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos 23.300.330 m|n. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Firmado: Alberto Horacio Giuria; p. p. Productos Solmar S. A. Juan Félix Corral, Director Gerente; p. Productos Solmar S. A. Mario Delbene, Presidente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.5|3 Nº 60.332 v.5|3|69.

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.634. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don José Carlos Cuñarro Quinta, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de abril de mil novecientos veinticinco, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil diez, domiciliado en la calle Pilar número quinientos setenta, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Pascual Piroso, italiano, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Luisa Pedulla, comerciante; don Alfredo Luis Palacios, argentino, casado, comerciante; don Miguel Angel Madariaga, argentino, casado, comerciante; don Mario Scribano, argentino, casado, contador público; don Antonio Eulogio Sarmiento, argentino, casado, comerciante. don Martín Carlos Alberto Bernal, argentino, casado, comerciante; don José Gallone, argentino, casado, empleado, doña María Elena Rouco, argentina, soltera, comerciante y doña María Elena Risso, argentina, docente, casada, con domicilo en la calle Pilar número quinientos setenta de esta Capital, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el poder especial que éstos le otorgaron el veintiocho del corriente año por escritura pasada ante el autorizante al folio tres mil ciento cuarenta y tres de este mismo Registro. Protocolo corriente, del que surgen las facultades suficientes para este acto, doy fe, — Y el compareciente, que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste dice: Que él y sus representados con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad denominada "Distribuidora Industrial y Petrolera Sociedad Anónima Comecial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en dicho acto el estatuto social. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del Estatuto. — Que por resolución de fecha veintisiete de diciembre último, en el expediente número treinta mil veintiséis, el Inspector General de Justicia, visto que la sociedad ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima aprobando los Estatutos respectivos. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la mil veintiséis de la Inspección general de Justicia, todo lo que tengo de manifiesto en el expediente número treinta mil veintis|is de la Inspección General de Justicia y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don José Carlos Cuñarro Quinta, argentino, soltero, comerciante; Don Pascual Piroso, italiano, casado, comerciante; Don Alfredo Luis Palacios, argentino, casado, comerciante; Don Miguel Angel Madariaga, argentino, casado, comerciante; Don Mario Scribano, argentino, casado, contador público; Don Antonio Eulogio Sarmiento, argentino, casado, comerciante; Don Martín Carlos Rlberto Gernal, argentino, casado, comerciante; Don José Gallone, argentino, casado, empleado; Doña María Elena Rouco, argentina, soltera, comerciante; y Doña María Elena Risso, argentina, docente, casada; todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primer: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados de la industria petrolera, metalúrgica, química, plástica, maderera, textil, electrónicas y afines, como así también la explotación de procedimientos y licencias; b) Petrolera: Mediante la elaboración y comercialización de toda clase de productos petroleros y sus derivados; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados yo semielaborados relacionados con la industria petrolera, metalúrgica, química, plástica, maderera, textil, electrónica y afines. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, urbanización, colonización, remodelación de lotes, parcelamientos, construcción, arrendamientos, subarriendos y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horiontal; y e) Financieras: Mediante aporte de capitales, inversiones a personas físicas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos con o sin garantías reales a corto y largo plazo, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — La Sociedad no realizará operaciones de las previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 9.000.000.— (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por noventa mil (90.000) acciones de m$n. cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Cuñarro Quinta, José Carlos 9.000 "A" 1 voto $ 90.000. — Piroso, Pascual 5.250 A 1 voto, $ 52.500. — Palacios, Alfredo L. 3.000 A, 1 voto, $ 30.000. — Scribano, Mario 3.000 A. 1 voto, $ 30.000. — Madariaga, Miguel, A. 2.700, A 1 voto, $ 27.000. — Rouco, María Elena 1.275 9. 1 voto, $ 12.750. — Gallone, José 1.125 A. 1 voto, pesos 11.250. — Risso, María Elena 750 A. 1 voto, $ 7.500. — Sarmiento, Antonio E. 450 A. 1 voto, $ 4.500. — Bernal, Martín C. A. 450 A. 1 voto, $ 4500, 27.000, 270.000. — Integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Don José Carlos Cuñarro Quinta; Vicepresidente a Don Pascual Piroso; Vocales a Don Miguel Angel Madariaga; Don Alfredo Luis Palacios; Don Mario Scribano; Suplentes, a Síndico titular a Don Antonio Eulogio Sarmiento y Síndico suplente a Don Martín Carlos Alberto Bernal. Cuarto: Autorizar a Don Juan Yuricion y Don Mario Scribano a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Cuñarro. — Pascual Piroso — A' L. Palacios. — M. A. Madariaga. — M. Scribano. — A. E. Sarmiento. — M. Bernal. — J. Gallone. — María E. Rouco. — M. E. Risso. — En mi carácter de Escribano Titular del Re-

gistro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a José Carlos Cuñarro Quinta, Pascual Piroso, Alfredo Luis Palacios, Miguel Angel Madariaga, Mario Scribano, Antonio Eulogio Sarmiento, Martín Carlos Alberto Bernal, José Gallone, María Elena Rouco y María Elena Risso, puestas en mi presencia. — A. solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de Octubre de 1968. — Conste. — Entre líneas: Antonio Eulogio Sarmiento. — Vale. — R. J. Segura. — Hay un sello que dice: Ricardo J. Segura Ayerza, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.026. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Industrial y Petrolera, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Finanicera". constituida en esta ciudad el 30 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de Diicembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estattuos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro): — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9801. — Fdo.: Ricardo J. Segura Ayerza, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.5|3-Nº 60.335 v.5|3|69

GANADENT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Elías Guitelman, viudo, industrial, cédula de identidad Nro. 2.060.194; don Juan Otto Cuert Erdfehler, casado con Margarita Augusta Weibel, procurador, cédula de identidad número 951.309: don Néstor Timoteo Piaggio, casado con María Codeglia, cédula de identidad número 475.252; don Andrés Julián Fescina, casado con Nelly Azucena del Valle Acuña, abogado, cédula de identidad número 4.835.052; don Carlos Walter Aloisi, casado con Beatriz Elena López, médico, cédula de identidad número 1.428.479; don Carlos Enrique Zarazaga, casado con María Teresa Ballester, licenciado en economía, cédula de identidad número 2.378.436; don Raúl Antonio Canzani, casado con Bernarda Torres, industrial, cédula de identidad número 935.288; don Miguel Straminsky, casado con Elena Ferer, empleado, cédula de identidad número 1.958.404; don Jorge Enrique Guitelman, casado con Graciela Susana Schejtman, industrial, cédula de identidad número 5.003.864; don Héctor Mario Trias, casado, con Irma Edith Herrera, dentista, cédula de identidad número 1.731.622; don Jaime Ysaac Colombek, casado con Luisa Raquel Grunín, químico industrial, cédula de identidad número 2.630.257; y don Pedro Francisco Fescina, casado con Aída Del Signore, comisionistas de bolsa, cédula de identidad número 3.847.046. Todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número 305, piso 3º, argentinos, mayores de edad, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima "Ganadent Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá me entregan el expediente tramitado bajo el número 28.144 del corriente año, del que resulta lo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Elías Guitelman, 2) Juan Otto Curt Erdfehler, 3) Néstor Timoteo Piaggio; 4) Andrés Julián Fescina; 5) Carlos Walter Alois; 6) Carlos Enrique Zarazaga; 7) Raúl Antonio Canzani; 8) Miguel Straminsky; 9) Jorge Enrique Guitelman; 10) Héctor M. Trias; 11) Jaime Ysaac Golombek; 12) Pedro Francisco Fescina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GANADENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 30 (treinta) años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta de mercaderías. productos semielaborados, agrícola-ganaderos, semovientes y bienes muebles en general; exportación e importación y ejercer representaciones y ser agente o mandataria de otras firmas; b) Industriales: Mediante la producción y fabricación de prótesis para el ganado, la elaboración y fabricación de productos relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, electroquímicas, plásticas y madereras; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y de toda actividad vinculada al agro. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series y parte de la tercera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Integración monto: Elías Guitelman, 200.000 ordin. 5 votos, 20.000. — Juan O. C. Erdfehler, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Néstor T. Piaggio, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Andrés J. Fescina, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Carlos W. Aloisi, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Carlos E. Zarazaga, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Raúl A. Canzani, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Miguel Straminsky, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. — Jorge Guitelman, 200.000 ordin. 5 votos, 20.000. — Héctor M. Trias, 200.000 ordin. 5 votos, 20.000. — Jaime Y. Golombek, 200.000 ordin. 5 votos, 20.000. — Pedro F. Fescina, 200.000, ordin. 5 votos, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Elías Guitelman. — Vicepresidente: Andrés J. Fescina. — Vocales a: Juan O. C. Erdfehler. — Carlos W. Aloisi. — Carlos E. Zarazaga. — Suplentes a: Jorge Guitelman. — Síndico Titular a: Miguel Straminsky y Síndico suplente a: Néstor T. Piaggio. — Cuarto: Autorizar a Juan O. Erdfehler y Carlos Enrique Zarazaga a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación E. Guitelman. — O. Erdfehler. — N. T. Piaggio. — A. J. Fescina. — C. Aloisi. — C. E. Zarazaga. — Raúl A. Canzani. — M. Straminsky. — J. E. Guitelman. — H. M. Trias. — J. Golombek. — P. F. Fescina. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.28.144. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganadent Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) agregando de oficio al final del artículo tercero el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamento con aquél". 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.817. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.5|3-Nº 60.357 v.5|3|69.

MITA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 41. — Primer Testimonio. — Escritura Número doce. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Victoria Sarfatí, Contador Público Nacional, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los señores fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Mita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ochocientos setenta y tres del Registro presente, protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores Leopoldo Grunstein, Miguel Senderowicz, José Saban, Isaac Saban, Alfredo Saal, Jacobo Reisman, Ita Malka Szerman, Isaac Azar, Isidro Chulak y Moisés Azar, quienes constituyeron domicilio en el indicado precedentemente y facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevado a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "MITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo que la autoriza para funcionar como sociedad anónima constan en el expediente "Mita S. A.", tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil cuatrocientos diecisiete, que yo la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto con las modificaciones introducidas en el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leopoldo Grunstein, Miguel Senderowicz, José Saban, Isaac Saban, Alfredo Saal, Jacobo Reisman, Ita Malka Szerman, Isaac Azar, Isidro Chulak, y Moisés Azar, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Consttiuir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Mita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de productos y artículos textiles, plásticos, de indumentaria, maquinarias, automotores y artefactos para el hogar, el campo y la oficina. Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias textiles, plásticas, de la indumentaria y de fibras sintéticas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11,672 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamiento, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permuta o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales, de m$n. 1.000.00 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Leopoldo Grunstein 7.000 Ord. 5 votos 70.000. Miguel Senderowicz 1.000 ,, ,, ,, 10.000. — José Saban 1.000 " " " 10.000. — Isaac Saban 1.000 " " " 10.000. — Alfredo Saal 1.000 " " " 10.000. — Jacobo Reisman 1.000 " " " 10.000. — Ita Malka Szerman 5.000 " " " 50.000. — Isaac Azar 1.000 " " " 10.000. — Isidro Chulak 1.000 " " " 10.000. — Moisés Azar 1.000 " " " 10.000. Totales 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10% de los capitales suscriptos; la suscripción e integración que efectúa la accionista Ita Malka Szerman lo realiza con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Leopoldo Grunstein: Vicepresidente a: Ita Malka Szerman: Vocales a: Jacobo Reisman: Suplentes a: ...... Síndico titular: a Isidro Chulak y Síndico suplente: a Miguel Senderowicz. — Cuarto: Autorizar al Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, al Sr. Leopoldo Grunstein y al Sr. Víctor Hugo Merigo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Grunstein. — M. Senderowicz. — José Saban. — Isaac Saban. — Alfredo Saal. — J. Reisman. — Ita M. Szerman. — Moisés Azar. — I. Chulak. — Isaac Azar. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Leopoldo Grunstein. C. I. Nº 1.908.391; Miguel Senderowicz, L. E. Nº 7.823.410; José Saban, L. E. 380.746; Isaac Saban; C. I. 1.846.722; Alfredo Saal, L. E. 6.190.648; Jacobo Reisman, L. E. 4.143.491; Ita Malka Szerman, C. I. 3.197.867; Isaac Azar, C. I. 2.464.789; Isidro Chulak, C. I. 1.691.424 y Moisés Azar, C. I. 2.466.302, que han sido puestas en mi, presencia. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — M. Jaichenko. — Está su sello: Marcelo Jaichenko — Escribano. Buenos Aires.' — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 29.417 — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de noviembre de 1968 con el nombre de "Ita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modifica-

ción de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9781". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continua diciendo: Que deja de este modo constituída definitivamente la sociedad "Mita Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitidas diez series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción de cien pesos cada una, compuesta cada serie de diez mil acciones por un valor de un millon de pesos cada una y un valor total y en conjunto para la emisión de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, por lo que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto correspondiente. Leída que le es, firma como acostumbra, por ante mi, doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mi: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuarenta y uno del Registro diecisiete a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuacion notarial numerados correlativamente del: dos millones ochocientos setenta y siete mil tresciento catorce, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: General. sociedad. artefactos. fabricación. elaboracion. créditos. L. anónima. General. En. Industriales, fabricación, relacionados. Explotación. explotación. mismo. y. constituida. Acciones Vale. V. E. Rotman. Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 786.987 que se agrega. San Martín de 6 Feb. 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sellado número 786987 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90. inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano Da. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2877322. San Martín de 6 Feb. 1969 de. — Hay una firma y un sello que dice: José Francisco Cagnin — Secretario. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.5|3 Nº 60.364 v.5|3|69

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ZUPAY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mi, Escribano Público autorizante los señores don Carlos Alberto Roque Corzo, argentino, industrial, con Cedula de Identidad número 3.166.207, casado. domiciliado en la calle Azcuénaga 725 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gonzalo Miguel Vallespín, español, industrial, con Cédula de Identidad número 2.430.791, casado, domiciliado en la calle Escalada número 121, piso 3º, departamento "M", de esta Ciudad; doña Herminia Fernández de Corzo, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 5.084 791, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número 725, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Ana Fernández de Vallespín, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 4.436.519, casada, domiciliada en la calle Escalada número 121, piso 3º, departamento "M", de esta ciudad; don Fels Méndez Míguez, uruguayo, industrial, con Cédula de Identidad número 4 ?25.369, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 540, Villa Ariza, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Corzo, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número 928.724, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Amoretti número 120, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gonzalo Higinio Vallespín, español, jubilado, con Cédula de Identidad número 2.054.125, casado, domiciliado en la calle Avenida Vélez número 1094, piso 1º, departamento "D", de esta ciudad; don Jaime Budeisky, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número 1.712.297, casado, con domicilio en la calle Güemes número 3273 de esta ciudad; doña Pilar Bayot de Corzo, española, ama de casa, con Cédula de Identidad número 644.412, casada, domiciliada en la calle Ingeniero Amoretti número 120, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enrique Raúl Rodríguez, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 1 774.289, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4483, piso segundo, departamento "E", de esta Ciudad; don Pedro Raúl Bernachea, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.600.426, casado, domiciliado en la calle Labardén número 1243, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todas personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anonima, denominada "Establecimiento Gráfico Zupay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", a cuyo efecto exhiben el expediente número A. 29.774 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta de constitución, conjuntamente con su estatuto y la resolución aprobatoria todo lo cual copiado dice: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Roque Corzo, Gonzalo Miguel Vallespin, Herminia Fernández de Corzo, Ana Fernández de Vallespín, Fels Méndez Miguel, José Corzo, Gonzalo Higinio Valespín, Pilar Bayot de Corzo, Enrique Raúl Rodríguez, Pedro Raúl Bernachea y Jaime Budeisky y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO GRAFICO ZUPAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la confección e impresión tipográfica y en hueco offset, de libros técnicos, literarios, comerciales, de estudio, de revistas, de encuadernación, la impresión de folletos, etiquetas, estuches y bolsas; la fabricación y elaboración de artículos de librería e imprenta; de papeles, cartones, cartulinas de tintas y productos químicos y plásticos destinados a la industria tipográfica, sus máquinas, herramientas y accesorios. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación y distribución de materias primas y mercaderías destinadas al ramo tipográfico; de artículos de librería, papelería, cartones, plasticos, químicos y cartulinas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas de la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal — Financieras: Mediante la adquisición de venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas; la cría de ganados de todo tipo y especies de cabañas e invernadas, de estancias, granjas y chacras en todas sus formas y modalidades; el cultivo de forestales y frutícolas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal, cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ellos de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Carlos Alberto Roque Corzo, 3.500, 5 votos, $ 35.000. — Gonzalo Miguel Vallespín, 3.500, 5 votos, pesos 35.000. — Herminia Fernández de Corzo. 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Ana Fels Méndez Miguel, 3.000, votos 5, pesos 30.000. — José Corzo, 2.000, 5 votos; 20.000. — Gonzalo Higinio Vallespín, 1.000 5 votos, $ 10.000. — Pilar Bayot de Corzo, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Enrique Raúl Rodríguez, 1.000, votos 5, pesos 10.000. — Pedro Raúl Bernachea, 500, 5 votos, $ 5.000. — Jaime Budeisky, 500 5 votos, $ 5.000. 20.000. 5 votos, pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Roque Corzo; Vicepresidente a Gonzalo Miguel Vallespini. Vocales a Herminia Fernández de Corzo, Ana Fernández de Vallespín. Suplentes: Fels Méndez Míguez, José Corzo. Síndico titular a Jaime Budeisky y Síndico suplente a Gonzalo Higinio Vallespín. — Cuarto: Autoriza a los señores Jaime Budeisky y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona, en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. A. R. Corzo. — G. M. Vallespín. — Herminia F. de Corzo. — Ana F. de Vallespín. — Fels Méndez. — José Corzo. — G. Vallespín. — Pilar B. de Corzo. — R Rodríguez. — P. R. Bernache. — J. Budeisky. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Carlos Alberto Roque Corzo, Gonzalo Miguel Vallespín. — Herminia Fernández de Corzo. Ana Fernández de Vallespín. — Fels Mendez Miguez. — José Corzo. — Gonzalo Higinio Vallespín. — Pilar Bayot de Corzo. — Enrique Raúl Rodríguez. — Pedro Raúl Bernachea y a Jaime Budeisky. — Han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — M. H. Olivera. — Hay un sello Mariano Horacio Oliveira. Escribano autorización Nº 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 29.774. Buenos Aires, 19 de dic. 1968, visto: solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Gráfico Zupay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. (fojas una) a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3 a 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9 641. — Es copia fiel, doy fe — y los comparecientes terminan diciendo que en la forma expuesta dejan formalizada la constitución definitiva de Establecimiento Gráficos Zupay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador y Emisión de Acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional en un todo de acuerdo a la actuaciones producidas y solicitan del escribano autorizante ingrese el sellado por todo el capital autorizado lo que se hará en la declaración jurada respectiva y expedida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leida y ratificada así la otorgan y firman ante mi el escribano autorizante doy fe. — A. R. Corzo. — G. Vallespín. — Herminia F. de Corzo. — Ana F. de Vallespín. — Fels Méndez. — José Corzo. — G. Vallespín. J. Budeisky. — Pilar Bayot de Corzo. R Rodríguez. — P. R. Bernachea. — Hay un sello ante mi. — M. Vengerow, escribano. — s|raspado: — Establecimiento Gráfico. Vale. Buenos Aires. febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.5|3 Nº 60.368 v.5|3|69

L O A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Mario Angel Pardo, casado; don Alfredo Andrés Donnangelo, casado. doña Amelia Carrillo de Donnangelo, casada; don Ronald Raúl Lagranda, viudo; don Miguel Angel Castrofini, casado; doña Magdalena Eugenia Volentini, soltera; don José Perlin, casado; doña Teresa Faierman de Perlin, casada; don José Vicente Santos, soltero y doña Marta Antonia Pardo, soltera; domiciliados legalmente en la calle Thompson 729, planta baja, departamento A, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 5 de noviembre de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Loa Sociedad anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase A., designaron sus autoridades y aprobaron al respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente número 29.438, en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 9.322, de fecha 2 de diciembre de 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Loa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mario Angel Pardo, Alfredo Andrés Donnangelo, Amelia Carrillo de Donnangelo, Ronald Raúl Lagranda, Miguel Angel Castrofini, Magdalena Eugenia Valentini, José Perlin, Teresa Faierman de Perlin, José Vicente Santos y Marta Antonia Pardo, todos con domicilio legal en la calle Thompson 729, P. B. A, de esta capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos e comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderias y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. - Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.—, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 15 series d. m$n. 200.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares ,cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— **Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Mario Angel Pardo, 80 Ord. — 80.000 — 8.000. — Alfredo**

Andrés Donnangelo, 80 Ord. — 80.000 — 8.000. — Amelia Carrillo de Donnangelo, 80 Ord. — 80.000 — 8.000. — Ronald Raúl Lagranda, 60 Ord. — 60.000 — 6.000. — Miguel Angel Castrofini, 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — Magdalena Eugenia Valentini 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — José Perlin, 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — Teresa Faierman de Perlin, 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — José Vicente Santos, 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — Marta Antonia Pardo, 50 Ord. — 50.000 — 5.000. — 600. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Angel Pardo. Vicepresidente a Alfredo Andrés Donnangelo. Vocal a Amelia Carrillo de Donnangelo. Síndico titular a Ronald Raúl Lagranda y Síndico suplente a Miguel Angel Castrofini. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Angel Pardo y Alfredo Andrés Donnangelo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario A. Pardo. — A. Donnangelo. — Amelia C. de Donnangelo. — R. R. Lagranda. — M. A. Castrofini. — Magdalena E. Valentini. — José Perlin. — Teresa F. de Perlin. — V. Santos. — M. Pardo." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.438. — Buenos Aires, 2 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.322. — Néstor F. Ramos — Escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.5|3 Nº 60.374 v.5|3|69

DITLER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alejandro Felipe Camagni, casado; Angel Claudio Walter Castelli, casado; María del Valle Martínez, soltera; Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; Francisco Castrofini ,casado; Amelia Ansaldi de Sánchez, viuda; Mario Angel Pardo, casado; Nievas Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Bernardo Márquez Faría, casado y Juan Angel Moreno, casado, domiciliados legalmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso primero, oficina 2, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 7 de noviembre de 1968, dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ditler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase "A", designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente número 29.350, en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 9.333, de fecha 2 de diciembre de 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Ditler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejandro Felipe Camagni, Angel Claudio Walter Castelli, María del Valle Martínez, Mercedes Mirta Rivadeneira, Francisco Castrofini, Amelia Ansaldi de Sánchez, María Angel Pardo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Bernardo Márquez Faría y Juan Angel Moreno, todos con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 1º Oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "DITLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Constructeras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 34º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 200.000.— m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. — Alejandro Felipe Camagni. 100 — Ord. 100.000. — 10.000. — Angel Claudio Walter Castelli. 100. Ord. 100.000. 10.000. — María del Valle Martínez. 100 Ord. 100.000. — 10.000. — Mercedes Mirta Rivadeneira 100 — Ord. 100.000 — 10.000. — Francisco Castrofini 100 — Ord. 100.000. — 10.000. — Amelia Ansaldi de Sánchez. 100 — ordinarias 100.000. — 10.000. — María Angel Pardo. — 100. Ord. 100.000. — 10.000. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — 100. Ord. 100.000. — 10.000. — Bernardo Marquez Faría 100. Ord. 100.000. — 10.000. — Juan Angel Moreno. — 100 Ord. 100.000 10.000. — 1.000. — 1.000.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Alejandro Felipe Camagni. — Vicepresidente a Angel Claudio Walter Castelli. Vocal a María del Valle Martínez. Síndico titular a: Mercedes Mirta Rivadeneira y síndico suplente a: Francisco Castrofini. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Felipe Camagni y a Angel Claudio Walter Castelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Camagni. — Angel C. Castelli. — M. Martínez. — M. Rivadeneira. — F. Castrofini. — Amelia de Sánchez. — Mario A Pardo. — Nieves Sarmiento. — B. Marquez Faría. — J. A. Moreno". — Secretaría de Estado de Justicia de la ación. Inspección General de Justicia. Nº 29.350). — Buenos Aires, 2 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ditler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas(artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9333". — Néstor F. Ramos. — Escribano. — S|r.: "Monto" "Nieves" "Presidente". E|l. — "100", vale. — S|r. "Martínez" "Zaldívar". — Vale. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.720.— e.5|3 Nº 60.375 v.5|3|69

G A R A Ñ A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Garaña, S.A.I.C.I. y F." — Escritura número mil quinientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Alberto Centamori, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos once, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número mil trescientos siete, primer piso, departamento diez y siete, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Julián Garaña, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número tres mil ciento noventa y nueve, comerciante; don Patricio Remon, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número tres mil ciento cuarenta; doña María Remon argentina, soltera, tareas del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en esta ciudad en la calle Onésimo Leguizamón número siete mil trescientos treinta y seis; don Francisco Signorelli, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos catorce mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa, noveno piso, departamento cincuenta y dos; doña Angélica Peregrina Gandia de Signorelli, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y cinco mil dieciséis, domiciliada en esta ciudad en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa, noveno piso, departamento cincuenta y dos; don Raymundo Remon, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Jean Jaurés número seiscientos setenta y cinco, departamento L, primer piso; don Eduardo Horacio Beverina, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil seiscientos sesenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Paula Rosa Espeche de Beverina, argentina, casada, tareas del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil seiscientos sesenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Natalio Beverina, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número tres mil ciento noventa y nueve, y don Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número mil trescientos siete, primer piso, todos mayores de edad, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial que le otorgaran según escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil quinientos sesenta y cinco de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "G A R A Ñ A, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve de Código de Comercio, viene por la presente en nombre y representación de don Julián Garaña, don Patricio Remon, doña María Remon, don Francisco Signorelli, doña Angélica Peregrina Gandia de Signorelli, don Raymundo Remon, don Eduardo Horacio Beverina, doña Paula Rosa Espeche de Beverina, don Carlos Natalio Beverina, y don Mauricio Flom, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Garaña, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida entre sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, corriente a fojas ocho del Expediente número veintinueve mil seiscientos ventidós, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Patricio Remon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento 3140, Capital Federal, C. I. número 2.959.038; María Remon, soltera, tareas del hogar, domiciliada en Omensio Leguizamón 7336, Capital Federal, C. I. Nº 3.174.456; Francisco Signorelli, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2890, piso 9º, Dto. 52, Capital Federal, empleado, C. I. número 814.334; Angélica Peregrina Gandia de Signorelli, argentina, casada, empleada, domiciliada en Valentín Gómez 2890, piso 9º, Dpto. 52, Capital Federal; Raymundo Remón, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Jean Jaures 675, Dpto. 1º L. Capital Federal; C. I. Nº 2.933.166; Eduardo Horacio Beverina, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pueyrredón 1664, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C. I. número 2.635.849; Paula Rosa Espeche de Beverina, argentina, casada, tareas del hogar, domiciliada en Pueyrredón 1664, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.773.979; Julián Garaña, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento 3199, Capital Federal, C. I. Nº 82.694; Carlos Natalio Beverina, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento 3199 Capital Federal, L. E. Nº 418.586, y Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, domiciliado en

Paraguay 1307, p. 1ro., Capital Federal, C. I. Nº 1.958.492, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Garaña, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos y subproductos de papelería en general y derivados; Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país; Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, usufructo, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda, uso industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Patricio Remón, 10 ordinarias — 1 voto $ 10.000; María Remón, 10 ordinarias — 1 voto $ 10.000; Francisco Signorelli, 10 ordinarias — 1 voto $ 10.000; Angélica P. Gandía de Signorelli, 10 ordinarias — 1 voto pesos 10.000; Raymundo Remón, 10 ordinarias — 1 voto $ 10.000; Eduardo H. Beverina, 50 ordinarias — 1 voto pesos 50.000; Paula R. E. de Beverina, 50 ordinarias — 1 voto $ 50.000; Julián Garaña, 270 ordinarias — 1 voto pesos 270.000; Carlos N. Beverina, 270 ordinarias — 1 voto $ 270.000; Mauricio Flom, 10 ordinarias — 1 voto $ 10.000 — 700 — 700.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 %. Déjase constancia que los aportes de las señoras Angélica P. Gandía de Signorelli y Paula R. E. de Beverina se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Julián Garaña; vicepresidente a don Carlos Natalio Beverina; vocales a don Eduardo Horacio Beverina; suplentes a ...; Síndico titular a la señora Paula Rosa Especheche de Beverina y Síndico suplente a doña Rosa Remón. — Cuarto: Autorizar a don Juan Alberto Centamori y|o don Saúl Posternak y|o doctor Mauricio Flom a fin de que indistinta, alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación E. L.: "de Signorelli". Vale. — Julián Garaña. — Patricio Remón. — María Remón. — Francisco Signorelli. — Angélica Peregrina Gandía de Signorelli. — Raymundo Remón. — Eduardo Horacio Beverina. — Paula Rosa Espeche de Beverina. — Carlos Natalio Beverina. — Mauricio Flom... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.622. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garaña, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.485. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — E|L.: "Primer piso". Vale. — Fdo.: Luis A. Pietrani. Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000.— e.5|3-Nº 60.380-v.5|3|69

ARCAMP

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 561 del 16 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano señor Alejandro Carlos Laredo se protocolizó la reforma al artículo 1º del estatuto relacionado con el cambio de la denominación social, dispuesta por "ARCAMP, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", en asamblea general extraordinaria realizada el 26 de agosto de 1968 y aprobada por resoluciones del señor Secretario de Estado de Justicia Nº 2.164 del 30 de octubre de 1968 y Nº 2.483 del 6 de diciembre de igual año. — Como consecuencia de la modificación aludida la sociedad se denominará en lo sucesivo "Marriott In-Flite Services Argentina, Comercial e Industrial Sociedad Anónima" siendo el nuevo texto del artículo reformado del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Marriott In-Flite Services Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" continúa su giro la sociedad anónima constituida con el nombre de "Arcamp, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — La sociedad se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 5|3 Nº 60.399 v. 5|3|69

S. A.
TALLERES METALURGICOS
SAN MARTIN
TAMET

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Banco Industrial de la República Argentina, Prospecto de emisión de debentures — Nombre de la Sociedad: S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET". — Domicilio: sede central: Chacabuco 132. — Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 8 de enero de 1909. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, del 2 de marzo de 1909. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 7 de junio de 1922, 14 de diciembre de 1925, 4 de diciembre de 1928, 4 de diciembre de 1934, 14 de enero de 1941, 31 de mayo de 1944, 23 de junio de 1947, 25 de marzo de 1963, 26 de diciembre de 1963 y 28 de julio de 1967 — II — Objeto y ramo principal: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la industria y el comercio de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones, inclusive los materiales que los complementen o sustituyan en sus usos, prosiguiendo con la explotación de los establecimientos siderúrgicos y metalúrgicos actuales, de su propiedad directa o en los que posee participación en forma de acciones. — Podrá instalar o adquirir y explotar otras fábricas de los ramos indicados, inclusive de todo artículo relacionado con las necesidades del campo, de la construcción, de los transportes, de la industria en general, de la industria petrolera y de los servicios sanitarios y de gas, como asimismo aserraderos, minas y canteras con excepción de los yacimientos de petróleo o bien tomar participación en su capital accionario o en cualquier otra forma. — Para realizar sus diversos objetos, podrá formar o tomar en arrendamiento otros establecimientos o adquirirlos en cualquier forma, pagando el precio al contado o a plazos en dinero efectivo o en acciones a emitir, tomar participaciones en empresas o negocios ya formados o a formarse, por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter, sea en la República Argentina o en el exterior, adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, dar o tomarlos en hipoteca o en anticresis, dar sus bienes o tomar bienes en arrendamientos por un plazo que exceda o no de seis (6) años, efectuar negocios de importación, exportación y compraventa, ejercer representaciones de todas clases, y en general, hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por el Código de Comercio y que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Ramo principal: Siderometalurgia. — Productos de fundición y de acero. — III — Capital: El capital autorizado es de 2.385 millones de pesos, representado por 23.849.450 acciones de 100.— pesos moneda nacional cada una. — El capital actualmente integrado asciende a 2.384.945.000 pesos moneda nacional, representado por 288.143.300.— pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y 2.096.801.700 pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — IV — Directorio: constituido el 25 de abril de 1968. — Presidente: Ing. José Negri. — Vicepresidente: Sr. Benjamín J. Muñiz Barreto. — Director Delegado: Sr. Carlos Luis Borel e Ing. Felipe A. Trefois. — Directores titulares: Sr. Luis M. Acuña, Ing. Joseph Hein, Dr. Víctor Jacobs van Merlen, Sr. Guill Konsbruck, Dr. Tony Neuman, Sr. René Schmit, Dr. Eduardo A. Tornquist, Sr. Ernesto M. Tornquist. Directores suplentes: Dr. Martín Aberg Cobo, Dr. Jorge Bolo, Dr. César A. Bunge (con licencia), Sr. José María Menéndez, Ing. Egón Ostry, Dr. Fernando Tornsquist. — Síndico: Dr. Alejandro E. Shaw. — Síndico suplente: Dr. Alejandro Shaw (hijo). — V — Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorje Francisco Zeni y Fideicomisario suplente el señor Américo Vicente Anzulovic. — Con fecha 2 de diciembre de 1968 y ante el escribano de la emisión, señor Eustaquio B. Labayrú a cargo del Registro de Contratos Públicos número 236 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ing. Felipe Aquiles Francisco Tréfois, en su carácter de representante de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" y el señor Jorge Francisco Zeni como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de diciembre de 1968, bajo el número 57, folio 333, libro 2 del Registro de Contratos de Emisión de debentures Nacionales. — VI — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten quinientos millones de pesos moneda nacional, representados por 5.000.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Condición: La referida emisión de debentures por la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional es "pari-Passu" con los emitidos por la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, según contrato suscripto el 19 de octubre de 1967, y con los emitidos por la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, según contrato suscripto el 27 de diciembre de 1967, sin garantía, para ser suscripto también por el Banco Industrial de la República Argentina únicamente. — Interés: 15 % anual, pagaderos por semestres anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco (5) años y se amortiza así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías, que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario e hipotecario: Crédito prendario m$n. 434.020.343.—; Deudas con privilegio general: Comerciales m$n. 1.558.745.238.—; Obligaciones a pagar — Bancos m$n. 870.081.428; Adelantos en cuenta corriente m$n. 7.028.209; Créditos documentarios y vinculados importaciones m$n. 411.126.814; Impositivas y previsionales m$n. 268.079.476; Provisiones para impuestos m$n. 486.426.799; Provisiones para sueldos, jornales y honorarios m$n. 241.796.201; Provisiones para aportes patronales m$n. 70.979.437. Provisiones para leyes 11729, 9688 y otras m$n. 16.395.485; Provisiones para provedores por mercaderías recibidas y gastos varios m$n. 435.420.945; Otras deudas m$n. 20.926.083. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: a) Debentures por valor total m$n. 6.000.000; 1942, según contrato de fecha 15 de julio de 1942 e inscripto con fecha 25 de julio de 1942 bajo el número 11, folio 237, libro 2 de Contratos de Debentures Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Fideicomisario: Banco Italo-Belga. Terminado el 31 de diciembre de 1961; b) Debentures por valor total m$n. 200.000.000, 1967, según contrato de fecha 19 de octubre de 1967 e inscripto con fecha 27 de octubre de 1967 bajo el número 40, folio 320, libro 2 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Emisión por el Banco Industrial de la República Argentina. Fideicomisario: nombrado por el Banco Industrial de la República Argentina. , señor Jorge Francisco Zeni y fideicomisario suplente señor Américo Vicente Anzulovic. Debentures emitidos con fecha 18 de diciembre de 1967, por m$n. 60.000.000 y con vencimiento al 18 de diciembre de 1970; por m$n. 60.000.000 y con vencimiento al 18 de diciembre de 1971; por m$n. 80.000.000 y con vencimiento al 18 de diciembre de 1972. — Series Nros. 1ra. a la 6ta., 7a. a la 12a., 13a. a la 20a. Títulos Nros. 000.001 al 600.000, 600.001 al 1.200.000, 1.200.001 al 2.000.000; c) Debentures por valor total m$n. 300.000.000, 1967, según contrato de fecha 27 de diciembre de 1967 e inscripto con fecha 9 de enero de 1968, bajo el número, folio 16, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Emisión por el Banco Industrial de la República Argentina. Fideicomisario: nombrado por el Banco Industrial de la República Argentina, Sr. Jorge Francisco Zeni y fideicomisario suplente Sr. Américo Vicente Anzulovic. — Debentures emitidos con fecha 30 de enero de 1968, por m$n. 90.000.000 y con vencimiento al 30 de enero de 1971; por m$n. 90.000.000 y con vencimiento al 30 de enero de 1972; por m$n. 120.000.000 y con vencimiento al 30 de enero de 1973. — Series Nros. 21a. a la 29a., 30a. a la 38a., 39a. a la 50a. — Títulos Nros. 2.000.001 al 2.900.000, 2.900.001 al 3.800.000, 3.800.001 al 5.000.000. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: al cierre del último balance, los siguientes: Chacabuco 132|40, Capital Federal: Terreno 723 m2, superficie cubierta 1.798 m2. Destino: Oficinas para administración. — Escritura Nº 1.093 de fecha 21 de agosto de 1933 e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha 28 de agosto de 1933. — Nº y Partido: Zona Sud, tomo 712, folio 221, Nº de Finca: 99.006. — Escritura Nº 231 de fecha 31 de diciembre de 1946, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha 15 de enero de 1947, Nº y Partido: Zona Sud, tomo 1304, folio 122, Nº de Finca 20.155. Valor inversión m$n. 56.891.002. Valor libros: m$n. 37.979.122. — Hipólito Yrigoyen 680|84, Capital Federal: Terreno 363 m2. — Superficie cubierta 2.198 m2. — Destino: Oficinas para administración y alquiler. — Escritura Nº 295, de fecha 20 de diciembre de 1946 e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el 4 de enero de 1947. — Nº y Partido: Zona Sud, tomo 1301, folio 242, Nº de Finca: 37.868. — Escritura Nº 193 de fecha 11 de febrero de 1949 e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el 19 de febrero de 1949. — Nº y Partido: Zona Sud. tomo 1424, folio 210, Nº de Finca: 68.169. Valor inversión m$n. 49.533.817. Valor libros m$n. 36.208.692. — Diógenes Taborda 1535 - 1748|52, Capital Federal: Terreno 135.323 m2. — Superficie cubierta 63.987 m2. — Destino: establecimiento industrial. — Escritura, Nº y fechas: Inscripción Registro de la Propiedad. Nº. Fecha Ciudad. Fecha. Nº 2434 — 24.12.1926, Capital Fed. 31.12.1926 — 79.521 — 253 4.7.1940 Cap. Fed. 18.7.1940 — 66.872 — 541 — 1.7.1940, Capital Fed. 10.7.1940 — 64.454 — 161 — 27.12.1943 — Capital Fed. 8.1.1944 132.107 — 58 — 2.6.1944

Ampliación Escritura Nº 161 — Valor inversión m$n. 843.157.856. — Valor libros: m$n. 606.072.161. — Coronel Bosch 260|302, Avellaneda: Terreno 112.649 m2. — Superficie cubierta 58.872 m2. Destino: Establecimiento industrial y oficinas administrativas. — Escrituras Nº y fecha — Inscripción Registro de la Propiedad Nº — Fecha Ciudad — Fecha — Nº 86 — 16.4.1909 protocolizada en La Plata 73 — 8.6.1909, La Plata — 9.6.1909 — 32.182 — C. 71 — 4.11.1909 La Plata — 12.11.1909 — 67.798 — A — 84 — 18.12.1909 — La Plata 29.12.1909 — 79497 — C. — 85 — 18.12.1909 — 79.496 — C — 207 — 20.12.1909 — (x) — 106 — 11.6.1910 — La Plata — 21.6.1910 — 41.115 — C — 208 — 19.11.1910 La Plata — 1.12.1910 — 87.161 — B. — 141 — 20.7.1911 protocolizada en La Plata — 247 — 10.7.1911 — La Plata 28.7.1911 — 65.946 — C. — 20 — 25.11.1915 — (x) — 219 — 24.12.1930 La Plata — 10.1.1931 — 311 — P. Avell. — 12 — 20.1.1931 — La Plata — 30.1.1931 — 327 — Avell. 13 — 20.1.1931 — La Plata — 30.1.1931 — 326 — Avell. 148 — 31.8.1931 — La Plata — 3.9.1931 — 2488 — Avell. — 1714 — 26.9.1931 — La Plata — 30.11.1931 — 3417 — Avell. 133 — 27.8.1936 — La Plata — 31.8.1936 — 1807 — Avell. 195 — 28.11.1936 — La Plata — 4.12.1936 — 2741 — Avell. — 957 — 21.12.1936 — protocolizada en La Plata 71 — 17.5.1937 — La Plata — 8.6.1937 — 1319 — Avell. 193 — 30.10.1937 — La Plata — 8.11.1937 — 2998 — Avell. 17 — 24.2.1938 — La Plata — 7.3.1938 — 647 — Avell. 26 — 22.3.1938 — La Plata — 26.3.1938 — 790 — Avell. 10 — 6.9.1939 — La Plata — 18.9.1939 — 3246 — Avell. 12 — 7.9.1939 — La Plata — 18.9.1939 — 3248 — Avell. 11 — 7.9.1939 — La Plata — 18.9.1939 — Avell. 3244 — 13 — 22.9.1939 — La Plata — 3.10 1939 — 3470 — Avell. 14 — 25.9.1939 — La Plata — 11.10.1939 — 3596 — Avell. — 4 — 8.4.1940 — La Plata — 10.5.1940 — 1436 — Avell. 3 — 19.2.1942 — La Plata — 6.3.1942 — 803 — Avell. — 4 — 25.2.1942 — La Plata — 17.3.1942 — 891 — Avell. 7 — 20.3.1942 — La Plata — 28.3.1942 997 — Avell. — 42 — 2.12.1942 — La Plata — 17.12.1942 — 4691 Avell. 43 — 18.12.1942 — La Plata — 17.1.1943 — 45 — Avell. 45 — 15.11.1943 La Plata — 24.11.1943 — 5004 — Avell. 18 — 31.5.1944 — La Plata — 22.6.1944 — 2682 — Avell. 767 — 15.9.1944 — Capital Fed. 3.10.1944 — Zona Sud — Tomo 1163 — Folio 223 —Nº de Finca 72.731 — 49 — 4.12.1944 — La Plata — 11.1.1945 — 305 Avell. 580 — 4.6.1945 — Capital Fed. 13.6|1945 — Zona Sud. Tomo 1.199. Folio 235 — Nº de Finca 72.712 — 5 14|5|1945 — La Plata — 2|6|1945 — 1937 — Avell. — 10 — 2|7|1945 — La Plata — 19|7|1945 — 2527 — Avellaneda 11 — 2|7|1945 — (X) — 6 22|2|1946 — La Plata — 15|3|1946 — 735 — Avell. 13 — 3|5|1946 — La Plata — 1|6|1946 — 1486 — Avell. 14 — 8|5|1946 — La Plata — 22|6|1946 — 1.738 — Avell. — 15 — 15|5|1946 — La Plata — 12|6|1946 — 1.590 — Avell. — 18 — 6|6||1946 — La Plata — 28|6|1946 — 1.800 — Avell. — Nota: (x) Las escrituras Nros. 207, 20 y 11 no tienen número de inscripción en el Registro de la Propiedad por Escritura Nº 207 — 20|12|1909. — Municipalidad de Avellaneda, permiso para el cierre definitivo de la calle M. Moreno entre Gobernador Ugarte y General Bosch, Escritura Nº 20 — 25|11|1915, Municipalidad de Avellaneda, permiso para el cierre definitivo de la calle M. Moreno entre Gobernador Ugarte y C. Pellegrini. — Escritura Nº 11 — 2|7|1945. — Cía. Sudamericana de Minas, transferencias y cesión de los derechos y acciones sobre fracción de terreno correspondiente a la calle J. M. Moreno entre Gobernador Ugarte y C. Pellegrini, ocupada según autorización de la Municipalidad de Avellaneda, para el cierre definitivo de la mencionada calle, otorgada por escritura pública Nº 20 ante el escribano Cristóbal F. de Vicenzi el 25|11|1915. — Valor inversión: m$n. 857.313.898. — Valor libros: m$n. 703.049.371. — Paso de La Noria (Lomas de Zamora): Terreno 551.063 m2. — Superficie cubierta 46.439 m2. — Destino, establecimiento industrial. — Escritura Nº 292 de fecha 21|10|1948, e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 24|12|1948, Nº 5.694. — Partido de Lomas de Zamora. — Valor inversión: m$n. 686.108.244. — Valor libros: m$n. 562.327.215. — Lomas de Zamora y Lanús: Terreno 712.332 m2. — Reserva para futuras ampliaciones de nuestros establecimientos industriales. — Escritura Nº 86 del 8|7|1954 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 20|9|1954, Nº 2.580, 4 de junio. Escritura Nº 202 de fecha 14|9|1951, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el 16|4|1952, Nº y Partido, Zona Sud, Tomo 1.550, folio 114, Nº de finca 25.618; escritura Nº 201 de fecha 14|9|1951 e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal el 16|4|1952, Nº y Partido, Zona Sud, Tomo 1.550, Folio 126, Nº de Finca 95.598. — Escritura Nº 306 de fecha 28|12|1950 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 8|9|1951, Nº 3.931, Partido 4 de junio. — Escritura Nº 7 de fecha 22|1|1951 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 11|9|1951, Nº 3.397, Partido 4 de Junio. — Escritura Nº 41 de fecha 29|3|1951 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 13|9|1951, Nº 4.028, Partido 4 de Junio. — Escritura Nº 258 de fecha 5|9|1952 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 16|9|1953, Nº 2.601, Partido 4 de Julio. — Escritura Nº 387 de fecha 12|12|1952 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 2|3|1953, Nº 845, Partido 4 de Junio. — Escritura Nº 282, de fecha 21|7|1954 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 16|12|1955, Nros. 3.748 y 4.625, Lanús y Lomas de Zamora, respectivamente. — Escritura Nº 576 de fecha 28|12|1955 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 14|12|1956, Nros. 1.755 y 2.000, Lanús y Lomas de Zamora, respectivamente. — Valor de inversión: m$n. 119.157.746. — Valor libros: m$n. 119.157.746.—. San Nicolás: Terreno 871.517 m2. — Reserva para futuras ampliaciones de nuestros establecimientos industriales. — Escritura Nº 238, de fecha 9|9|1948 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 9|10|1948, Nº 617, Partido de San Nicolás. — Escritura Nº de fecha 22|11|1948 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 7|4|1949 Nº 274, Partido de San Nicolás. — Valor inversión: m$n. 23.664.872 — Valor, libros, m$nacional 23.657.312. — Humaitá 1.449 — Valentín Alsina: Terreno 26.562 m2. Superficie cubierta 1.549 m2. Destino: Campo de deportes para el personal. — Escritura Nº 128 de fecha 30|10|1943, e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 13|11|1943, Nº 4.836, Avellaneda. — Escritura Nº 45, de fecha 31|12|1947 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 3|3|1948, Nº 934, 4 de junio. Escritura Nº 125 de fecha 14|8|1950 e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata el 8|11|1951, Nº 104, 4 de junio. Valor inversión: m$n. 64.174.667. Valor libros: m$n. 47.228.382. Otras propiedades inmuebles: Valor inversión: m$nacional 42.823.672. Valor libros: m$nacional 29.571.778. Valor origen: m$n. Valor libros: m$n. Maquinarias: 2.222.423,431 — 1.003.850.873. — Instalaciones: 1.553.220.056 — 704.091.399. — Herramientas: 187.440.914 — 25.025.104. — Modelos y Utiles de fundición: — 169.703.392 — 54.765.464. — Vehículos servicio fábricas: 145.919.253 — 81.728.244. — Vías, caminos y muelles: 111.291.966 — 62.496.378. — Muebles y Utiles: 64.263.778 — 14.721.663. — Autos y Camiones: 19.222.982 — 11.142.331. — IX Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1966. Ingresos m$n. 5.367.221.300. Egresos m$n. 4.970.353.460. Ganancia m$n. 396.867.840. Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 1.447.017.232. Al 31 de diciembre de 1967. Ingresos m$n.: 6.490.179.919. Egresos m$n.: 6.089.989.966. Ganancia m$n.: 400.189.953. Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n.: 925.967.719. Interlineado: "designado", vale. Firmado por: Jorge Francisco Zeni, Fideicomisario Titular: Ing. Felipe Aquiles Francisco Tréfois, Director Delegado de "Tamet"; e Ing. José Negri, Presidente de "Tamet". En Buenos Aires, el 30 de diciembre de 1968. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. S|r.: 16.395.485, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.200 — e.5|3-Nº 60.401-v.5|3|69

SHORTLY
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 22. — Primer testimonio. — Escritura número trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparecen: don Oscar Domingo Nieto, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos sesenta y seis, cuarto piso "B"; doña Nilda Paulina de Onaindia de Nieto, argentina, casada, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y seis, con igual domicilio que el anterior; don Salvador Ciancio, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos diez y ocho mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle México número cuatro mil doscientos setenta y tres, planta baja; don Roberto Horacio Pugliese, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, octavo piso "B"; Carlos Alberto Comaschi, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil catorce, domiciliado en Independencia número tres mil trescientos cuarenta y cinco, piso cuarto "B"; don Alfredo Mario Diéguez, español, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Quito cuatro mil veinte y tres, departamento cuatro; don Julio José Giganti, argentino, divorciado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos veinte y tres, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil quinientos noventa y tres, departamento tres; don Juan Antonio Morales, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en San José quinientos sesenta y cinco, piso sexto; don Alberto Fidel Navarro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil ciento nueve, domiciliado en Camacuá trescientos cincuenta y uno, planta baja "A", y doña María Esther Núñez de Ciancio, argentina, casada, quien justifica su identidad con la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliada en México cuatro mil doscientos setenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles para este otorgamiento, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Shortly Sociedad Anónima Comercial", cuya Acta Constitutiva, así como los Estatutos y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número nueve mil seiscientos setenta y cinco de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, en el Expediente número veinte y siete mil quinientos setenta y cinco|uno del mismo año de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Domingo Nieto, Nilda Paulina Onaindia de Nieto, Salvador Ciancio, Roberto Horacio Pugliese, Carlos Alberto Comaschi, Alfredo Mario Diéguez, Julio José Giganti, Juan Antonio Morales, Alberto Fidel Navarro, María Esther Núñez de Ciancio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SHORTLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no, informaciones, periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Oscar D. Nieto, 1.400 "A" cinco votos m$n. 140.000; N. P. Onaindia de N., 100 "A" cinco votos m$n. 10.000; Salvador Ciancio, 50 "A" cinco votos m$n. 5.000; Roberto H. Pugliese, 50 "A" cinco votos m$n. 5.000; Carlos A. Comaschi, 50 "A" cinco votos m$n. 5.000; Alfredo M. Diéguez, 50 "A" cinco votos m$n. 5.000; Julio J. Giganti, 100 "A" cinco votos m$n. 10.000; Juan A. Morales, 100 "A" cinco votos m$n. 10.000; Alberto F. Navarro, 50 "A" cinco votos m$n. 5.000; M. E. N. de Ciancio, 50 "A" cinco votos m$s. 5.000 — 2.000 m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 %. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Oscar Domingo Nieto; vicepresidente a doña Nilda Paulina de Onaindia de Nieto; vocales a Salvador Ciancio, Julio José Giganti, Juan Antonio Morales; suplentes a... Síndico titular a José Dardo Lemcke y Síndico suplente a Marcelo Mateo. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Domingo Nieto y|o Julio José Giganti a fin de que individual, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Domingo Nieto, Nilda Paulina Onaindia de Nieto, Salvador Ciancio, Roberto Horacio Pugliese, Carlos Alberto Comaschi, Alfredo Mario Diéguez, Julio José Giganti, Juan Antonio Morales, Alberto Fidel Navarro y María Ester Núñez de Ciancio. En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Oscar Domingo Nieto, Nilda Paulina Onaindia de Nieto, Salvador Ciancio, Roberto Horacio Pugliese, Carlos Alberto Comaschi, Alfredo Mario Diéguez, Julio José Giganti, Juan Antonio Morales, Alberto Fidel Navarro y María Ester Núñez de Ciancio, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. J. Montes. Hay un sello: José M. Montes, Escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Shortly, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no, informaciones, periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma

y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuya firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Re ro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribuición de las utilidades. — Oscar Domingo Nieto, Alfredo Mario Diéguez, Julio José Giganti, Nilda Paulina Onaindia de Nieto, Salvador Ciancio, Roberto Horacio Pugliese, Juan Antonio Morales, Alberto Fidel Navarro, Carlos Alberto Comaschi, María Ester Núñez de Ciancio. — En mi carácter de Escribano público, adscripto al Registro de Contratos Nº 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas obrantes al dorso pertenecen a Oscar Domingo Nieto. Nilda Paulina Onaindia de Nieto; Salvador Ciancio; Roberto Horacio Pugliese; Carlos Alberto Comaschi; Alfredo Mario Diéguez; Julio José Giganti; Juan Antonio Morales; Alberto Fidel Navarro; María Ester Núñez de Ciancio, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — J. Montes. — Hay un sello: José M. Montes — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.575. — Buenos Aires, 20 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Insepector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Shortly, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.675. — Hay un sello". — Es copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dejando constituida definitivamente la sociedad "Shortly, Sociedad Anónima Comercial", solicitándome expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Entrelíneas: de cuatro. Vale. Raspado: sesenta, casado, ocho, Federal, departamento, Esther, General, íntegramente y resuelven Primero constituir una sociedad, 3329 - 100, Tercero, Presidente Morales, Séptimo, produzcan, la, referéndum, sanción, hubieran, Pugliese Alfredo, Fidel, solicitado, del, sociedad, elevan. Vale. — Oscar Domingo Nieto. — Nilda Paulina de Onaindia de Nieto. — Salvador Ciancio. — Roberto Horacio Pugliese. — Carlos Alberto Comaschi. —Alfredo Mario Diéguez. — Julio José Giganti. — Juan Antonio Morales. — Alberto Fidel Navarro. — María Esther Núñez de Ciancio. — Hay un sello. — Ant mí: M. A. Funes. — Es fotocopia v primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio veinte y dos, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos, a mi cargo. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en quince fojas, las que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a veinte y ocho días de enero de mil novecientos sese ta y nueve. — M. A. Funes. — Hay un sello: Miguel Angel Funes — Escribano". — Entrelíneas: "A". Vale. — Raspado: "publicitarias — directorio — estará — 10.000 — autorización — Hay — convenientes — resuelva designar — que — fueran — Pugliese — dorso — en". Todo vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.5|3 Nº 60.402 v.5|3|69

CONSTRUCTORES GENERALES DE ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada el 1º de octubre de 1968 ante el escribano Fernando Mitjans al folio 9475 del Registro Notarial Nº 353 de esta Capital a su cargo, la sociedad denominada "CONSTRUCTORES GENERALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", protocolizó la reforma de su artículo 4º de los estatutos, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1968 de fecha 27 de agosto de 1968, el cual queda redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en sesenta series de diez mil acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen, y serán todas ordinarias, con derecho a un voto en las asambleas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte y cinco primeras series las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en su cien por ciento. — Las restantes series se emitirán y|o suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En ningún caso podrán emitirse nuevas series sin que se hallen suscriptas e integradas las anteriores en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de un millón de pesos, cada una, por resolución de la asamblea de accionistas. — La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las acciones a emitir. — Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo — Los aumentos de capital se ajustarán en todos los casos a las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.5|3 Nº 60.256 v.5|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 26 de julio de 1968, don Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, don Hernando Abdon Merodio, doña Matilde Elisa Villarejo, doña Angela Rafaela Tucci Vda. de ..eruzzo y doña María J. F. Caputo de Cano, venden y transfieren 300 cuotas de capital cada uno o sea en total 1.500 cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "EJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal al contado de pesos 100 m|n., cada una en la proporción de 750 cuotas a favor de cada uno de los señores don Juan Carlos Baulo (consocio). y don Carlos Florencio Fernández, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle 48 Nº 632 La Plata, a quienes colocan en su mismo lugar y grado de prelación que a ellos les correspondían en la sociedad, manifestando no tener ni querer saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones o saldos ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo. Se modifica el artículo 6º que queda redactado como sigue: "Sexto": La sociedad tendrá como único gerente al señor Juan Carlos Baulo, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones sociales con su firma personal a continuación de la fórmula "Eje" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero les quedará prohibido hacer uso de la misma para garantías que no hagan al fin social o para asuntos personales. Queda vigente el resto del contrato social que no ha sido motivo de modificación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 — e. 5|3 Nº 60.173 v. 5|3|69.

PEARSON — GIRADO — MIGUENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores don Marcelo Mario Pearson, C. I. 1.212.458, Policía Federal, argentino, viudo, de profesión abogado; don Marcelo Mario Pearson (hijo), C. I. 5.953.464, Policía Federal, argentino, soltero, hacendado; Inés María Pearson de Eckell, C. I. 3.953.465, Policía Federal, argentina, casada, rentista; Margarita María Pearson, C. Identidad 5.268.596, Policía Federal, argentina, soltera, rentista; Juan Ignacio Pearson (nieto) C. I. 5.895.826, Policía Federal, argentino, soltero, hacendado, todos los cuales se domicilian en la calle Güemes 2980, piso 7º, de la mencionada ciudad de Buenos Aires y son mayores de edad y hábiles para contratar y Federico Pearson, C. I. 6.654.774, Policía Federal, argentino, soltero, estudiante, menor de edad, con el mismo domicilio, representado por su padre don Marcelo Mario Pearson conforme a la autorización del día 3 del corriente mes, según testimonio que se acumula a la presente documentación conferida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, otorgada con intervención del señor Asesor de Menores, en los autos: "Girado (o Girado Miguens) de Pearson, Margarita María s|sucesión", que tramitan por la Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes. — Artículo Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "PERSON — GIRADO — MIGUENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio se constituye en la Avenida Leandro N. Alem Nº 413, piso 1º, Dpto. I, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del territorio. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación agropecuaria, frutícola, forestal y de granja de la estancia Las Bruscas y la de todo otro campo que reciba por cualquier título. — La Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles rurales y urbanos, semovientes, muebles y valores, estando facultada para hipotecar los primeros y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derecho que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá formalizar los contratos y reali-

zar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades, instituciones nacionales, provinciales y municipales y Bancos Oficiales — incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional— y Privados, a través de la casa central o sucursales, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de la respectivas instituciones. — Entre esos contratos y actos jurídicos se incluyen especialmente: a) comprar y vender semovientes, máquinas, muebles, mercaderías y productos del suelo, como así también darlos y recibirlos en prenda, cesión, permuta locación, depósito, mutuo y comodato, por plazos, precios, intereses, y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Dar y obtener en arrendamiento campos y fincas urbanas, dar y recibir haciendas en pastoreo y capitalización, formalizar aparcerías y mediería. — c) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos en pesos moneda nacional u otra moneda, con garantías reales o personales, los que podrán obtenerse también de particulares, compañías, o sociedades, todo ello sin limitación de tiempo ni de cantidad, por los plazos y al interés, forma de pago y demás condiciones que se estipulen. — Al efecto podrá suscribir letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, percibiendo el importe de los respectivos préstamos y otorgando los recibos del caso. — Hacer novaciones y renovaciones, conviniendo nuevos plazos; realizar amortizaciones de deudas, abonanndo los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, sociedades, compañías y firmas particulares, establecidas dentro o fuera del país, cualquier especie de depósitos en dinero o valores en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, abriendo las cuentas correspondientes y extraer parcial o totalmente dichos depósitos, clausurando, en su caso, dichas cuentas; girar en descubierto o sin provisión de fondos contra sus cuentas en dichos establecimientos dentro de los créditas y en las condiciones que le fueren concedidas, pudiendo firmar las solicitudes respectivas, boletas, cheques y todo otro documento bancario y comercial que fuere necesario. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y negociar de cuaquier modo en los Bancos y Bolsas del país o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prenda o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. A su vez podrá otorgar préstamos o acordar plazo a sus deudores para el pago de las obligaciones contraídas; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; e) Aceptar y otorgar consignaciones, así como representaciones y gestiones de negocios; f) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, de procedimientos, designaciones y marcas comerciales y de ganado; g) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que corresponda. — Lo detallado precedentemente reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuatro meses antes de vencer cada uno de los cuatro períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado o cualquier otra prueba fehaciente, su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo segundo. Asimismo en esas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 3.320.000.— (pesos tres millones trescientos veinte mil moneda nacional) dividido en 3.320 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Marcelo M. Pearson, $ 1.660.000 m|n. (pesos un millón seiscientos sesenta mil moneda nacional); Marcelo Mario Pearson (hijo), $ 332.000 (pesos trescientos treinta y dos mil moneda nacional). Inés María Pearson de Eckell, pesos 332.000.— (trescientos treinta y dos mil moneda nacional); Margarita María Pearson, $ 332.000 (pesos trescientos treinta y dos mil moneda nacional); Juan Ignacio Pearson (nieto) $ 332.000 (pesos trescientos treinta y dos mil moneda nacional) y Federico Pearson, $ 332.000 (trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional). — Estos aportes se realizan por el valor de la hacienda, máquinas, aperos, útiles y vehículos existentes en la Estancia Las Bruscas, según balance e inventario de fecha 31 octubre 1968 que se agrega al presente y lo integra. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio don Marcelo Mario Pearson (hijo) cuyos datos personales quedan consignados en la introducción, quien asume la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades que le confiere la ley, inclusive las que por el artículo 1881, del Código Civil y el 608, del Código de Comercio y demás leyes, requieren poder especial. — El gerente podrá delegar temporariamente sus funciones en otro cualquiera de los socios, debiendo en caso de producirse tal eventualidad, contarse con la aprobación previa de los socios restantes, consignada en acta labrada en el libro respectivo. — El socio gerente percibirá por su trabajo como única retribución anual el 15 % de las utilidades líquidas y realizadas. — Su remoción se producirá en la forma prevista por el art. 13, segundo párrafo de la ley 11.645. — Los otros socios no tendrán retribución. Artículo sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, quedando vedado a los socios otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general conforme a la técnica común contable. — Para su consideración, el gerente citará a los socios a asamblea la que deberá verificarse antes del 1º marzo del año siguiente. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % y hasta completar el 10 % del capital, para formar el fondo de reserva legal que prescribe el art. 20 de la ley 11.645. El saldo se distribuirá en la forma siguiente: a) el 15 % al socio gerente por la retribución fijada en el artículo quinto de este contrato; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al capital suscripto. — Artículo décimo: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la ley 11.645 exige una mayoría especial o unanimidad. — El quórum de las reuniones estará dado por la presencia de los socios que representen una simple mayoría de capital. — Artículo décimo primero: La sociedad no se disuelve por muerte de cualquiera de los socios: la misma continuará su existencia con los herederos del fallecido, que tendrán derecho sin limitación a la incorporación a la sociedad, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de incapacidad absoluta o inhabilitación declarada judicialmente, la actuación del socio continuará por intermedio de su representante. — Artículo décimo segundo: En caso de retiro de un socio o de renuncia de todos los herederos del socio muerto a la incorporación a la sociedad, las cuotas disponibles se repartirán en principio entre los socios restantes, proporcionalmente al capital aportado por cada uno. Si se diera la situación de que alguno o algunos de dichos socios no deseara entrar en la adquisición de las referidas cuotas, éstas se repartirán por partes igales entre quienes aceptan la operación. — Convenida la adquisición de las cuotas en cualquiera de las formas mencionadas, se practicará un balance general y el valor de las cuotas más el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, le será abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del 12 %. — Artículo décimo tercero: En el caso de que solamente parte de los herederos del socio fallecido hiciera uso del derecho a la incorporación, tocará a dicho núcleo convenir con los co-herederos renunciantes la forma de adquisición de su participación quedando establecido que cualquier procedimiento que se adopte y que irrogue un gasto a la sociedad será a su exclusivo cargo. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Primero se abonarán las obligaciones sociales y luego el saldo se dividirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo quinto: En cualquier momento y siempre que la decisión se adopte por una mayoría de dos tercios de los votos de la totalidad de los socios que la componen, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima u otra forma de sociedad. — Artículo décimo sexto: Cualquiera duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que se designarán uno por cada socio o grupo de socios que sostengan una tesis distinta, que no podrán ser más de dos. — Los nombramientos deberán cumplirse dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores amigables componedores a su vez, designarán un tercer miembro. — La parte que no efectuare los actos indispensables para la realización del compromiso pagará a la que los cumpla una multa equivalente al diez por ciento del capital de los socios que forman esta otra. — La integración de la multa y su distribución a los beneficiarios de la misma se hará en proporción a los respectivos capitales. Será de aplicación en la materia, el Título II, sobre el juicio de amigables componedores, del libro VI, del Código Procesal de la Capital Federal. — Conforme con su contenido y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato todos los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al doctor Enrique P. Batemarco a efectuar los trámites relativos a la inscripción correspondiente ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente en este acto el Ing. Haraldo J. Eckell, C. I. 3.145.262, Policía Federal, cónyuge de doña Inés María Pearson, manifiesta su conformidad con la integración de la esposa en la Sociedad, en orden a lo dispuesto por el art. 1.277 (texto de la ley 17.711), del Código Civil. — Marcelo M. Pearson. — Marcelo M. Pearson (h.). — Inés Pearson de Eckelll. — Margarita Pearson. — Juan Ignacio Pearson. — H. J. Eckell. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos número 453, certifiso que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcelo Mario Pearson, Marcelo Mario Pearson, Inés María Pearson de Eckell, Margarita María Pearson, Juan Ignacio Pearson y Haraldo Julián Eckell y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1968. — Martha Celia Mattioni. Escribana.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1969. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.5|3 Nº 60.219 v.5|3|69

U. C. A.
(Unión Comercial Automovilística)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Portnoy, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Bauness Nº 2017, Capital, y Ernesto Angel Núñez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1219, Capital, ambos casados, únicos componentes de la sociedad "U. C. A." (Unión Comercial Automovilística) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede legal en la calle Fraga Nº 1002, Capital Federal, inscripta originariamente en el registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1947, bajo el Nº 474, al folio 205, del libro Nº 12 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, ampliada en su capital por contrato inscripto el 10 de junio de 1949, bajo el Nº 1107, al folio 445, del libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por contrato inscripto en el mismo registro con fecha 4 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3132, al folio 130 del 84 del Lº 46 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente con inscripción de fecha 13 de enero de 1954, bajo el Nº 63, al folio 84 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el mismo registro con fecha 28 de abril de 1958, bajo el Nº 983, al folio 389 del libro 33 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con nueva modificación inscripta en ese registro con fecha 6 de febrero de 1963, bajo el Nº 41, al folio 84 del Lº 46 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente con fecha 28 de setiembre de 1966, se han inscripto en ese registro Público de Comercio la Declaratoria de Herederos del señor Hirsch Dujan, bajo el Nº 2313, al folio 389, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la misma fecha cesión de cuotas, bajo el Nº 2312, al folio 389, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y una última modificación inscripta en ese Registro con fecha 13 de febrero de 1967, bajo el Nº 133, al folio 429, del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Resuelven: a) Renovar el Contrato Social vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte años, a partir de la fecha antes citada, confirmando y ratificando todos los actos legales y de administración hasta el presente. b) Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Rafael Portnoy, cede y transfiere al señor Luis Dujo, argentino, mayor de edad, casado (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, cada una, valor nominal ($ 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Ernesto Angel Núñez, cede y transfiere a la señora Angela Minotti de Portnoy, argentina, mayor de edad, casada, (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, cada una, valor nominal ($ 375.000) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, los cesionarios abonarán a los cedentes, el importe preestablecido en cuotas, debiendo estar cancelado totalmente, el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Constituyen domicilio legal el señor Luis Dujo, en la calle Chorroarín Nº 1295, Capital y la señora Angela Minotti de Portnoy, en la calle Bauness Nº 2017, Capital. La señora Angela Minotti de Portnoy, declara que los bienes con que integrará su aporte, son de su libre administración, por provenir de sus actividades personales, en consecuencia, el nuevo Contrato Social, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "U. C. A." (UNION COMERCIAL AUTOMOVILISTICA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Denominación anterior, y se fija el domicilio de la misma en la calle Fraga mil dos, Capital Federal, sin perjuicio de su posterior cambio, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos para automotores y anexos, artículos de ferretería y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, confirmando y ratificando todos los actos legales y administrativos hasta la fecha. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ($ 1.500.000 m|n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en (15.000) quince mil cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Rafael Portnoy, (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ($ 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Luis Dujo, (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ($ 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Angel Núñez (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ($ 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Angela Minotti de Portnoy, (3.750) tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea (pesos 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El Capital Social es integrado según Balance practicado el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya copia se acompaña y que firmado por las partes, se considerará como formando parte integrante del presente Contrato. — Quinta: La administración, Gerencia, uso de la firma social y dirección de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades que les acuerda la ley, quienes tendrán el uso de la firma y representación social en forma conjunta de a dos, con la limitación que en ningún caso podrán firmar en conjunto, por un lado, el señor Rafael Portnoy y la reñora Angela Minotti de Portnoy y por otro lado, el señor Ernesto Angel Núñez con el señor Luis Dujo, siendo suficiente una sola firma, únicamente, para el endoso de giros o cheques, a los efectos de su depósito en los bancos. A tal efecto, los socios Gerentes, con la limitación impuesta precedentemente, podrán celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios por el término de sesenta días, si pasado dicho lapso no es objetado por los mismos se considerará unánimemente aprobado. — Séptima: Las utilidades si las hubiere se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. En el caso de utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal y el resto será distribuido en la misma proporción o sea de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios. — Octava: Se llevará un Libro de Actas Rubricado, en el que se registrarán todas las novedades y determinaciones importantes de la Sociedad, cada vez que se realicen o se tomen, así como las reuniones que traten los Balances Generales. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro de los 30 días, un Balance General, que servirá de base para: a) continuar con la sociedad agregando a la misma los herederos, unificando la representación del socio premuerto o incapacitado, o b) abonar a los herederos el Capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al Balance antes citado y en las condiciones que en el momento se determinen. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros o extraños, salvo autorización expresa escrita, o por Acta de los socios restantes, quienes en igualdad de condiciones, tendrán prioridad para adquisición.—Undécima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad, se tomarán por mayoría de Capital y votos, excepto aquellos que la Ley exige una mayoría especial o unimidad. — Duodecima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de Capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo primero abonarse las obligaciones sociales y dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercera: Presente en este acto la señora Ana María Stranieri de Núñez, esposa del señor Ernesto Angel Núñez, quien impuesta del contenido de este Contrato y de la enajenación que en el mismo se realiza, presta su asentimiento a la misma. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, estos quedan facultados para nombrar arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero y cuyo fallo en caso de no ser aceptado por ninguno de los socios, se elevarán las actuaciones a la Justicia competente del lugar. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Debiendo ser inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, se faculta indistintamente a cualquiera de los suscriptos. En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Rafael Portnoy — Ernesto Angel Núñez — Luis Dujo — Angela Minotti de Portnoy — Ana María Stranieri de Núñez.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.5|3-Nº 60.226 v.5|3|69

COINFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Peyton, casado, domiciliado en la Av. de Mayo 769, 4to. piso, Capital Federal; Walther Peyton, viudo, domiciliado en la calle Kay 560, Adrogué, Prov. de Buenos Aires y Patricio Peyton, soltero, domiciliado en la Av. Paseo Colón 823, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de COINFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 13|8|65, inscripto el día 14|9|65, bajo el número 2.574 al folio 192, del libro 52 y modificación de fecha 17 de mayo de 1966, inscripta el día 15|7|66, bajo el número 1.478, al folio 270 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se eleva a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.100.000) dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de un mil quinientas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Antonio Peyton; quinientas cuotas o sean, quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Walther Peyton y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Patricio Peyton, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de importes que les corresponden como créditos contra la sociedad. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de setecientas cuotas o sea setecientas mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, señores Antonio Peyton, Walther Peyton y Patricio Peyton. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del 14 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión de los socios en Asamblea, con la mayoría del capital. — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, de minería, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. c) Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cria de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales o productos forestales. — Cuarto: Modificar la cláusula quinta del contrato social en su primer párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Quinta: La administración y dirección de la sociedad serán ejercidas por los socios señores, Antonio Peyton, Walther Peyton y Patricio Peyton, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos o conjunta, separada o alternativamente en calidad de gerentes, representando a la sociedad con uso de la firma social, firmando en todos los casos con su firma personal precedida de un sello que dirá: "Coinfin Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos: A. Peyton — W. Peyton — y P. Peyton.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. — e.5|3 Nº 60.363 v.5|3|69

DALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. Entre José Agustín Landeiro, Angel Vacas y Enrique Oscar Sara, únicos socios integrantes de "DALSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 1.698 al folio 274 del libro 53 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Sustitúyese la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: "Segunda: El domicilio social se constituye en la calle Perú número setecientos veintidós de esta Capital Federal sin perjuicio de su cambio en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, con autorización de o de los organismos competentes, cuando así corresponda. — "Segundo: Sustitúyese la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "Cuarta: Todo el material que se edite se efectuará bajo la denominación de "Ediciones Dalsa", la que de hecho pertenece a esta nueva sociedad que se constituye por el presente y ello mientras no se proceda a darle otra designación. — "Tercero: Sustitúyese la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 15.000.000, dividido en 15.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente forma: José Agustín Landeiro m$n. 5.000.000; Angel Vacas m$n. 5.000.000 y Enrique Oscar Sara 5.000.000 m$n., integrando en el giro de los negocios sociales, según balance que se firma por separado. "Cuarto: Sustitúyese la cláusula sexta del contrato social por la siguiente: "Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por el socio Enrique Oscar Sara, a quien se le confiere la investidura de gerente de la misma, detentando como tal todas las facultades establecidas por la ley, teniendo el uso de la firma social en toda la documentación pertinente a su cargo; con la sola prohibición de que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos extraños al objeto social, ni con prestaciones a título gratuito, fianzas, avales o intervenciones gratuitas, ni con documentos de favor, implicando el incumplimiento de estas formalidades, la imputación de la responsabilidad consiguiente al comitente. En caso de ausencia del gerente, los socios José Agustín Landeiro y Angel Vacas administrarán la sociedad, con todas las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645 y concordantes. Actuarán en forma conjunta, mediante el uso de ambas firmas personales, precedidas por el sello de la razón social. — "Quinto: Sustitúyese la cláusula novena del contrato social por la siguiente: "Novena: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que cualquiera de los socios podrá pedir se ejecuten en cualquier momento. De resultas del balance anual se procederá a distribuir o soportar las utilidades o las pérdidas, respectivamente, en forma proporcional al capital de cada socio, previa deducción del 5% para formar el fondo de la reserva legal, hasta llegar al 10% del capital social. El retiro de las utilidades será optativo de cada socio, estableciéndose a tal efecto una cuenta particular. Independientemente de ello, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente y en carácter de sueldo, la suma que los mismos convengan por unanimidad, la que se hará constar, cada vez que se determine, en el Libro de Actas de la sociedad. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, entendiéndose que la falta de observación de los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, importará su aprobación". — Sexto: Quedan ratificadas todas las demás restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. J. A. Landeiro. — A. Vacas. — E. O. Sara.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1968. S|r.: "Veinte". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600. — e.5|3-Nº 60.388 v.5|3|69

CASA NIMU de MUHAFRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1968, reunidos los señores Salomón Muhafra, Ramón Muhafra y Jacobo Muhafra, únicos y actuales integrantes de "Casa Nimu" de Muhafra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen lo siguiente: 1º. El señor Salomón Muhafra, vende, cede y transfiere a favor de los restantes socios todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, o sean mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a la suma total de un millón de pesos moneda nacional, en proporciones iguales; importe que ya tienen recibido de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en forma. 2º: A continuación los socios Ramón Muhafra y Jacobo Muhafra, únicos integrantes de la indicada sociedad, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1959, bajo el número 1.452, al folio 74 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación efectuada por instrumento privado del 22 de mayo de 1963, inscripta el 22 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.741, al folio 32 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y posteriormente modificado por instrumento privado el 18 de agosto de 1968, inscripta el 5 de octubre de 1967, bajo el Nº 3.022, al folio 338 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, resuelven reformar los artículos Quinto, Sexto y Octavo del contrato del 22 de mayo de 1963, los que quedan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Ramón Muhafra, mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y Jacobo Muhafra mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya asumen el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. A tal efecto tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo representar a la sociedad, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, operar, hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar documentos, otorgar poderes para toda clase de juicios y asuntos administrativos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados; comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar toda clase de bienes. En general podrán realizar todas las funciones y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial o industrial de la sociedad, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año, la sociedad realizará un Balance e Inventario General así como un estado demostrativo de Pérdidas y Gan[illegible]cias, [illegible] que serán sometidos a la cons[illegible] de los socios. Las utilidades resultantes luego de aplicada a la reserva [illegible] al determinada por la ley 11.645 el porcentaje establecido y constituida la que se considere conveniente se distribuirá: entre los socios por partes iguales; guardándose igual proporción para las pérdidas. Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato social de "CASA NIMU" DE MUHAFRA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que se refiere a las cláusulas mencionadas, firmando el presente contrato de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Se deja expresa constancia que la Sra. Emilia Tasat de Muhafra, que concurre a este acto, en su carácter de esposa de Salomón Muhafra, otorga formal asentimiento a la cesión efectuada en los términos del art. 1.277, reformado, del Código Civil; firmando para constancia. A. Muhafra. — Jacobo Muhafra. — Ramón Muhafra. — Emilia T. de Muhafra.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720. — e.5|3-Nº 60.315 v.5|3|69

CLINICA LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre la señorita María del Carmen Casin, por una parte como cedente y por la otra parte como cesionario el doctor José Alejandro López, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primera. La señorita María del Carmen Casin en su carácter de socia de "CLINICA LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento sesenta y seis al folio veintisiete del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere las veinte cuotas de capital social de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, al doctor José Alejandro López. — Segunda: La presente operación se pacta en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que fueron abonados en dinero efectivo el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a cuyo efecto retrotraen la presente cesión a dicha fe-

cha. — Tercera: La restante socia de "Clínica López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señora Nélida Magdalena Alvarez de López, da su amplia conformidad a la presente cesión, ratificándose mediante la firma del presente. En prueba de conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: José Alejandro López (que firma José A. López), María del Carmen Casin (que firma M. del Carmen Casin) y Nélida Magdalena Alvarez de López (que firma Nélida M. Alvarez de López). Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Alejandro López (que firma José A. López), María del Carmen Casin (que firma M. del Carmen Casin) y Nélida Magdalena Alvarez de López (que firma Nélida M. Alvarez de López). Firmado: José A. Basso (hijo), Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco Buenos Aires, diciembre seis de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: José Antonio Basso (hijo), Escribano. Y firma. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 60.386 v.5|3|69

TIENDAS TACUARI PUIG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta privada del 18 de octubre de 1967, se reunieron los Sres. Aníbal T. Sarquis; Rodolfo O. Sarquis; Sara Sarquis de Casas Dodera; Dña. Emilia Guidot de Puig; Dn. Antonio Puig Guidot y don Antonio Francisco Puig, en el carácter de integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de TIENDAS TACUARI PUIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tiene su domicilio y sed legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995. 1er. piso "A" de esta Capital y en ese acto Dn. Antonio Francisco Puig Guerra vendió, cedió y transfirió a Dña. Sara Sarquis de Casas Dodera las 70 cuotas de capital que tenía en la sociedad a su valor nominal o sea por la suma de $ 70.000 m|n., quedando desvinculado de la sociedad. Dña. Emilia Guidot de Puig vendió, transfirió y cedió a don Aníbal T. Sarquis las 60 cuotas de capital que tenía en la sociedad a su valor nominal o sea por la suma de $ 60.000 m|n. quedando totalmente desvinculada de la sociedad. El señor Antonio Puig Guidot, vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo O. Sarquis las 70 cuotas de capital que tenía en la sociedad a su valor nominal o sea por la suma de $ 70.000 m|n:, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. Los señores Aníbal T. Sarquis; Rodolfo O. Sarquis y Sara Sarquis de Casas Dodera, en el carácter de únicos socios integrantes decidieron modificar la redacción de la clláusula cuarta del contrato vigente la que quedará para lo sucesivo de la siguiente manera: Nueva Cláusula Cuarta: El capital social se fija y establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional de c|l. (1.000.000 m|n.) dividido en un mil (1.000) cuotas de valor $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en su totalidad y en las siguientes proporciones: Dn. Aníbal T. Sarquis suscribe e integra 260 cuotas o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 260.000 m|n.): don Rodolfo O. Sarquis suscribe e integra 270 cuotas o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 270.000 m|n.) y Dña. Sara Sarquis de Casas Dodera suscribe e integra 470 cuotas o sea la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 470.000 m|n.). La totalidad del capital es integrado por los socios en la forma como lo establece el contrato original. También resolvieron los actuales integrantes de la sociedad. ratificar las restantes cláusulas del contrato original. — Buenos Aires. febrero 7 de 1969. — S|r.: "Febrero 1969", vale. E|l.: "Francisco", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.0000 — e.5|3-Nº 60.299-v.5|3|69

F. MADRIGANO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se haca saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Silvestre Madrigano y Filomena Cosentino de Madrigano, en su carácter de únicos componentes de la firma F. MADRIGANO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Mariano Acha 1921 en esta Capital y local de fabricación y venta de muebles en Bartolomé Mitre 1078 en la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social actual de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) a la suma de cinco millones de pesos de igual moneda (m$n. 5.000.000) mediante la capitalización de la reserva creada al efecto y la transferencia de créditos que por importes mayores tienen los socios en sus respectivas cuentas particulares; B) Modificar la forma de distribuir las utilidades o pérdidas entre los socios; C) A los efectos de ajustar el contrato social a lo establecido en los dos apartados anteriores, modifícanse las cláusulas cuarta y quinta del contrato de fecha 21 de febrero de 1961, las que con efecto retroactivo al día primero de agosto de 1968 pasarán a tener la siguiente redacción: — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos argentinos (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos de conformitad al balance que extendido sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 2.723.049 de la Serie U firman las partes por separado. — Quinta: El día 31 de julio de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas personales de los socios y puestas a su disposición, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante sus firmas al pie de las transcripciones en el libro de inventarios. No obstante, si transcurridos cuatro meses del cierre de cada balance no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente conformados. La sociedad pasará además a cada socio, dentro de los tres meses de cada cierre, una copia de cada balance general, cuadro de resultados y distribución de utilidades o pérdidas, firmadas por los gerentes y conformadas por profesional competente de coonformidad al Decreto 5.103|45. — De conformidad con lo expresado precedentemente en este contrato, redactado sobre dos sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan los números correlativos 2.723.050 y 2.723.051 de la serie U. las partes initeresadas firman conjuntamente al pie, en presencia del escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, aadscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Firmado: Siilvestre Madrigano. Filomena Cosentino de Madrigano. Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. Certifico que el contrato precedente, además de estar munido del correspondiente selllado nacional, ha sido habilitado en su primera plana con el timbrado fiscal relativo a la Provincia de Buenos Aires por m$n. 27.000, con sello matador del Banco de la Prov. de Buenos Aires de fecha hoy. — Buenos Aires, enero 24 de 1969. — Fdo.: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Buenos Aires. 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 — e.5|3-Nº 60.244-v.5|3|69

RIGALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Rigalsa S. R. L. Miguel Riz, con efecto al 1º de mayo de 1968. cedió y transfirió a los socios Manuel Enrique Garber, Naúm Leibovich, Juan Martín Salón, por partes iguales, las cuotas sociales que tenía y le correspondían de la sociedad RIGALSA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1962, bajo el Nº 1.274 Fº 43, de contratos de sociedad de responsabilidad Limitada, subrogándolos en su mismo lugar y grado y prelación. según escritura Nº 287, de fecha 1: de octubre de 1968, pasada ante el escribano Leopoldo Baisburd, adscripto al Reg. 34 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires Enmendado: Subrogándolos, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080 — e.5|3-Nº 60.305-v.5|3|69

CALABIA TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Eu la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Mariano Juan José Calabia, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña María Antonia Corrado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones trescientos seis mil seiscientos setenta y uno; don Alfredo Fermín Calabia, argentino, casado en primeras nupcias con doña América Galcerán, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cinco mil trescientos quince, y don Francisco Sixto Calabia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Mirabelli, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos catorce mil quinientos noventa, domiciliado en la calle México número mil trescientos dieciséis, de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CALABIA TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle México número mil trescientos dieciséis, de la Capital Federal, el que podrá trasladar o cambiar en cualquier momento, como así también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de importación de tejidos, compraventa de artículos de cualquier naturaleza y a toda actividad relacionada con su ramo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales, dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. El capital se halla totalmente integrado por los bienes detallados en el Balanco e Inventario al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que se practican por separado y que se declaran parte integrante del presente, de cuya veracidad dan fe los contratantes. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan Alberto Agusti, argentino, libreta de enrolamiento número dos millones ciento noventa y siete mil ciento setenta. domiciliado en Pedro Goyena número quinientos diez y ocho, departamento A de la Capital Federal a quien se lo designa Gerente, quien tendrá el uso de la firma social. Por su trabajo personal tendrá la retribución mensual que se le asigne en reunión de socios, independientemente de la habilitación fijada en la cláusula octava. El gerente haciendo uso de la firma social tendrá las amplias facultades para los actos, contratos o negocios a que se refiere la cláusula tercera y en particular podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones o derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que se pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazos o demás condiciones que se estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazo, todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fuere menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Obras Públicas, Hacienda, Ejército y cualquier otra repartición, ya sea nacional, provincial o municipal; e) Dar y tomar en préstamo dinero con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones, en los Bancos oficiales o particulares, entre ellos en Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transigir, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar o reconvenir, poner o absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y novar el personal de la sociedad que fuera necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; h) Convocar a la Asamblea de socios para considerar los Balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; i) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa, pero no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, de acuerdo a las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — Los Balances no observados dentro de treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, incluso en el mismo ramo sin que ello implique interferir o descuidar la presente sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente al cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá, de la siguiente forma: diez por ciento al señor Agusti, gerente de la sociedad, en concepto de habilitación; diez por ciento a la señorita María Tomasa Calabia, soltera, argentina, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Bogotá número tres mil novecientos veinticuatro, de la Capital Federal, también en concepto de habilitación; y el resto de dicha utilidad será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad o abandono por alguno de los socios, las cuotas no podrán ser cedidas a extraños, sin que previamente opten los socios por su adquisición y en todos los casos previamente deberán contarse con la mayoría de los demás socios. — Décimo: Para el caso que alguno de los socios decidiera retirarse, los socios adquirentes de esas cuotas deberán reintegrar el capital al renunciante, herederos, legatarios o derechohabientes, conforme al Balance a practicarse, en cuatro cuotas semestrales, iguales, abonando los saldos impagos con un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para préstamos com nes en ese momento. — Undécimo: En cas de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio o incapaz con representación legal podrán optar ya sea por continuar en la sociedad como socios unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, y en este caso su capital, así como sus beneficios que hubieren y le correspondan le serán reintegrados conforme se establece en la cláusula décima del presente contrato, con el interés bancario establecido. — La parte que le corresponda por capital y beneficios, cuando los hubiera se distribuirá de acuerdo al Balance a practicarse. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz deberán comunicar a la sociedad, por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, por cual de los procedimientos optan, conforme se señala en el presente. — Si no lo hicieran dentro del plazo señalado la opción queda a beneficio de la sociedad o de los socios. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la sociedad el liquidador deberá ser designado por mayoría entre los socios, quien previo pago a los acreedores, procederá a reintegrar a los demás las sumas que les correspondan a cada uno de ellos, teniendo en cuenta el capital aportado, etcétera. — Décimo Tercero: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o representantes legales sobre la interpretación de este contrato y durante el funcionamiento de la sociedad, o en el período de la disolución y liquidación

de la misma, serán dirimidas por amigables componedores a designar uno por cada parte en desacuerdo, los que a la vez antes de entrar a laudar deberán designar un tercero, para el caso de discordia, los que dictarán el laudo, sin someterse a procedimiento alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo los amigables componedores. — El fallo de aquéllos o del tercero, según sea, tendrá el carácter de inapelable. — Presente al acto el señor don Juan Alberto Agusti, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabal, titular de la libreta de enrolamiento número de matrícula dos millones ciento noventa y siete mil ciento setenta, argentino, domiciliado en Pedro Goyena quinientos dieciocho, departamento A de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, enterado de su designación de Gerente de esta sociedad, expresa su conformidad y aceptación con tal designación, firmando la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la mencionada sociedad, sujeta a las cláusula precedentes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Calabia. — A. Calabia. — J. Agusti. — Está mi sello: Ante mí: Raúl Clemente Giorgi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio siete del Registro ciento ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este testimonio en cinco sellos de Ley número dos millones ochocientos noventa y dos mil veinte al dos millones ochocientos noventa y dos mil veinticuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: aportado por los socios por partes iguales. Vale. — Raúl C. Giorgi (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.5|3-Nº 60.241-v.5|3|69

M. LEITER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 13 días del mes Junio de 1968, entre don Simón Leiter, por una parte como vendedor y cedente y don Alberto Leiter, por otra parte, como comprador y cesionario, se conviene en formalizar el presente contrato de disolución parcial, sujeto a las siguientes condiciones: 1º) Las personas más arriba mencionadas, conjuntamente con la señora Ida Schvarzberg de Leiter y don Bernardo Leiter integran una sociedad que hasta el día 31 de Diciembre de 1966 giraba bajo el nombre de M. LEITER E HIJOS SOC. DE RESP. LTDA., dedicada a la venta de artículos de vestir para hombres, con domicilio en la calle Rivadavia 11642 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Setiembre de 1957 bajo el número 2.7[illegible] al folio 1 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— 2º) Que producido el fallecimiento de Don Manuel Leiter, por declaratoria de herederos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Julio de 1964 bajo el Nº 1.839 al folio 208 Libro 47 de Contratos de S. R. L., quedaron como socios Doña Ida Schvarzberg de Leiter con setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; el Señor Alberto Leiter con ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una; el Señor Bernardo Leiter con treinta y cinco cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una y el Señor Simón Leiter con veinticinco cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una. — 3º) Por la presente el señor Simón Leiter vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Leiter el total de las veinticinco cuotas mencionadas, percibiendo en este acto y en dinero efectivo, la suma de Veinticinco mil pesos m|nacional, otorgando suficiente carta de pago y sirviendo el presente de recibo y constancia de haberlo recibido. — 4º) Con la percepción de su importe, el señon Simón Leiter cede y transfiere a favor de don Alberto Leiter el total de todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad, colocándolo en igual grado de derechos y prelación y declarando que con lo ya recibido, nada más le corresponde percibir por ningún concepto, por la relación contractual habida hastal la fecha. — 5º) Presente los socios Señora Ida Schvarzberg de Leiter y don Bernardo Leiter prestan conformidad a todo lo precedentemente expuesto. — 6º) Para todos sus efectos legales, las partes constituyen domicilio real y especial, el vendedor en la calle Rivadavia 5484, Piso 1º, Dto. "A" y el Señor Alberto Leiter en la calle Rivadavia 11642, donde surtirá todos sus efectos legales cualquier notificación o intimación que se practique. De conformidad previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. Y por documento de fecha 13 de Junio de 1968, se resuelve: Buenos Aires, 13 de Junio de 1968; entre don Bernardo Leiter por una parte como vendedora y cedente y doña Paulina Pecyner de Leiter por otra como compradora y cesionaria, se conviene en formalizar el presente contrato de disolución parcial, sujeto a las siguientes condiciones: 1º) Las personas más arriba indicadas, conjuntamente con los señores Ida Schvarzberg de Leiter, Simón Leiter y Alberto Leiter integran una sociedad, que hasta el día 31 de Diciembre de 1966 giraba bajo el nombre de M. Leiter e Hijos Soc. de Resp. Ltda., dedicada a la venta de artículos para hombres, con domicilio en la calle Rivadavia 11642 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Setiembre de 1957 bajo el Nº 2.718 al folio uno del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Que producido el fallecimiento de don Manuel Leiter, por declaratoria de herederos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Julio de 1964, bajo el Nº 1.839 al folio 208, Libro 47 de Contratos de S.R.L., quedaron como socios doña Schvarzberg de Leiter con setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una; el señor Alberto Leiter con ochenta y cinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una; el señor Bernardo Leiter con treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una y el señor Simón Leiter con veinticinco cuotas de un mil pesos m|nacional cada una. — 3º) Por la presente el señor Bernardo Leiter vende, cede y transfiere a favor de doña Paulina Pecyner de Leiter el total de las treinta y cinco cuotas mencionadas, percibiendo en este acto y en dinero efectivo, la suma de treinta y cinco mil pesos m|nacional otorgando suficiente carta de pago y sirviendo el presente de recibo y constancia de haberlo recibido. — 4º) Con la percepción de su importe, el señor Bernardo Leiter cede y transfiere a favor de doña Paulina Pecyner de Leiter el total de todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad, colocándola en igual grado de derechos y prelación y declarando que con lo ya recibido, nada más le corresponde percibir por ningún concepto, por la relación contractual habida hasta la fecha. — 5º) Presente los socios Ida Schvazberg de Leiter, señor Simón Leiter y Alberto Leiter, prestan conformidad a todo lo precedentemente expuesto. — 6º) Para todos sus efectos legales, las partes constituyen domicilio real y especial; la vendedora en la calle Avda. Juan Bautista Alberdi 2430, Piso 1º, Dto. "B" y el Señor Alberto Leiter en la calle Rivadavia 11642, donde surtirá todos sus efectos legales cualquier notificación e intimación que se practique. De conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. — Siguen las firmas. S|raspado: doña, doña. — E|líneas: Paulina Pecyner de; Paulina Pecyner de; y Alberto Leiter. Todo vale.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.5|3 Nº 60.378 v.5|3|69

TRANSLIBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Mauricio Grimaldi, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. Nº 4.300 227 Policía Federal, domiciliado en calle Tucumán 326, Dpto. 20 Capital Federal; Santos Antonio Sovran, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nº 42.771 Misiones, domiciliado en la calle Pago Largo 1233 de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Mario Antonio de Britto hijo, brasileño, casado, mayor de edad, de profesión Abogado, C. I. Nº 8.889 Policía de Uruguayana (Brasil), domiciliado en Pago Largo 1233, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes y María Ester Losada, argentina, casada, L. C. número 1.346.953, domiciliada en la calle Juncal 1317, piso quinto Capital Federal convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la denominación de "TRANSLIBRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 326 dpto. 20 piso primero de la Capital Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por 3.200 cuotas de capital valor nominal de pesos 1.000 (un mil pesos) cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes, que se encuentran detallados en el Balance e Inventario de apertura que forma parte del presente contrato y se adjunta por separado, en las siguientes proporciones: el señor Mauricio Grimaldi, ochocientas cuotas de mil pesos valor nominal de cada una, representativas de $ 800.000, (ochocientos mil pesos); el señor Santos Antonio Sovran ochocientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una, representativas de $ 800.000, (ochocientos mil pesos) el señor Mario Antonio de Britto hijo, ochocientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una, representativas de $ 800.000, (ochocientos mil pesos) y la señora María Ester Losada, ochocientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una, representativas de $ 800.000, (ochocientos mil pesos). — Cuarta: El objeto de la sociedad será: Comercial: Mediante el desarrollo de actividades relativas al transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de cualquier clase de mercaderías, materias primas y frutos del país y del extranjero, como asimismo su importación y exportación; compraventa, permuta, almacenaje, distribución, consignaciones, por cuenta propia o de terceros. Mediante la instalación y explotación de estaciones de servicio para automotores en todo el territorio del país, incluyendo todas las actividades propias o accesorias de dicha explotación, como ser compra y venta de combustibles, lubricantes, repuestos, representaciones y cualquier otra actividad relativa a la atención de automotores.

Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con dicha industria. Mediante la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financiero: Mediante participaciones en sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, sean nacionales o extranjeras, financiaciones y créditos en general. —

Inmobiliario: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento o construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos, sin que la precedentemente enumeración revista el carácter de limitativa. Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas deberá deducirse el 5% para constituir la reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance el 10% del capital social. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los socios que revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades de disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Corrientes, Industrial de la República Argentina, y demás bancos, ya sean éstos privados, mixtos u oficiales, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas

El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, para todos los actos que no excedan de la normal administración. Para la constitución de avales, fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios individualmente, la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas o la transferencia del fondo de comercio de la sociedad se necesitará la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: La sociedad, además de los libros de comercio exigidos por el Código respectivo, llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones sociales, a las que se someterán los socios como al contrato mismo. — En caso de resolverse la remuneración que percibir:n los socios activos por su trabajo personal en la sociedad, ésta se fijará por acta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los restantes continuarán el giro social con los herederos o legales representantes del socio fallecido o incapacitado, los que por su parte estarán obligados a unificar su representación en la sociedad. — Novena: El socio que desee retirarse, deberá comunicar su resolución por escrito a la sociedad con noventa días de anticipación, obligándose a dar opción para adquirir sus cuotas a los demás socios, los que tendrán que igualar la mayor propuesta que ofrezcan otros interesados para tener derecho a esta preferencia. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad obedecerá a lo previsto por el Código de Comercio o a la voluntad de los socios. La liquidación pertinente estará a cargo de los socios o de quien estos designen, con todas las facultades de Ley. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al momento de la disolución o liquidación del caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo, se nombrará a un tercero en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en esa oportunidad, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. M. Grimaldi. — Santos Antonio Sovran. — Mario Antonio de Britto. — María Ester Losada.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.5|3-Nº 60.347 v.5|3|69

F Y R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Norberto José Fernández, argentino, casado domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil seiscientos veintiuno, Capital y don Alberto Marcelo Rosselli Monti, argentino, casado, domiciliado en la calle Humbolt dos mil cuatrocientos treinta y ocho, planta baja "E", Capital, ambos mayores de edad, de común acuerdo convienen formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Julián Alvarez dos mil seiscientos veintiuno, piso segundo, oficina cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de toda clase de muebles y gabinetes ya sean metálicos o de madera y|o de cualquier otra naturaleza, la compra-venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías relativas al objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años y en tal supuesto, deberá hacer conocer su valuntad en forma fehaciente, con una anticipación de dos meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda peso nacional dos millones), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: en partes iguales, todo de acuerdo con el inventario y balance realizado por los socios y suscripto por los mismos, el cual se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar indistintamente cualesquiera de ellos debajo del sello social para obligar a la Sociedad, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor

de terceros. — Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar en nombre de la Sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Nacionales y|o provinciales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista y|o transformarse en Sociedad Anónima. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del sesenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) Por expiración del término de duración del presente contrato; c) Por resolución unánime de los socios. — Novena: Resuelta la disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Norberto José Fernández. — Alberto Marcelo Rosselli Monti.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.5|3-Nº 60.266 v.5|3|69

RESTAURANT LIGURE, CASASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 31 de julio de 1968, la sociedad "RESTAURANT LIGURE, CASASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, y décima séptima, que los regían y las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: Desde la fecha, la vigencia de la sociedad queda prorrogada por el término de diez años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, si bien los contratantes podrán disolverla al tiempo que lo creyeren conveniente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Restaurant adquirido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripto con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio cuarenta y cuatro del libro cincuenta de transferencias de negocios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 1.064.000) dividido en mil sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de cuyo capital los contratantes han integrado el cincuenta por ciento en efectivo, o sea la suma de quinientos treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 532.000) correspondiendo en consecuencia a cada uno, de los catorce socios, setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una que representan setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 76.000) integradas en un cincuenta por ciento o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000. — Sexta: Quedan designados como gerentes titulares los señores José Pedro Simonotto y Evasto Angelini. En caso de renuncia, cesantía, retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos o ambos a la vez, la sociedad por simple mayoría de votos y con constancia en el libro de actas, designará a quien o quienes los reemplazarán con todas las mismas atribuciones que tenían los anteriores. — Séptima: La designación de los precitados gerentes lo es sin perjuicio de dejarse establecido que la administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos, los que usarán el rubro social de conformidad a lo preceptuado en el artículo septimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la precitada ley, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que tengan relación o constituyan los fines sociales, nombrar apoderados especiales, y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir o cerrar cuentas bancarias, y girar contra depósitos sociales, usando el rubro social, seguido de la firma individual y conjunta de ambos socios gerentes en todos los casos, siendo las facultades precitadas solo enunciativas y no limitativas. Ambos gerentes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente tienen la representación legal de la sociedad y en tal motivo para tal caso puede actuar cualquiera de ellos indistintamente como si lo fueran en conjunto, quedándoles prohibido expresamente otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la sociedad. — Décima cuarta: El contrato de locación que corresponde al local donde funciona el negocio queda transferido con todos sus alcances y derechos a favor de la sociedad. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad para desempeñarse en sus tareas específicas de alguno de los socios, los herederos deberán en primer término unificar la representación legal y la sociedad convendrá con el representante de los herederos si se realiza un balance general o se efectuará un ofrecimiento de carácter conveniente, por sus derechos, sin tenerse en cuenta el valor nominal de sus cuotas-capital, integradas o no, a la fecha del fallecimiento o de la declaración de su incapacidad y su haber podrá ser adquirido por y para la sociedad, quedando los gerentes facultados expresamente para suscribir la documentación pertinente a nombre de la sociedad y establecer la forma y condiciones de pago. A este respecto queda entendido que en caso de convenirse con los herederos la venta de la parte a la sociedad, el importe que se fije por ello no podrá ser menor que el de la última venta de cuotas efectuada en la sociedad asumiendo ésta la responsabilidad frente al acreedor, y descontando del valor convenido y si existiere el pasivo adeudado. — Décima sexta En caso de enfermedad o accidente inculpado debidamente justificado de alguno de los socios, éste podrá estar ausente de sus tareas, por el término de noventa días, corridos, o alternados durante el año comercial, gozando de su sueldo y derechos en la sociedad, pasado ese plazo y si la ausencia persistiera por la misma causa, la sociedad adquiere el derecho que pueda ejercitar de inmediato de incorporar a quien lo reemplace en sus tareas por el término de otros noventa días, abonándole el sueldo por cuenta del socio ausente. Luego del segundo período de noventa días, si subistiere la misma situación de ausencia será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo quinto y concordantes de este contrato. El haber a percibir como sueldo por el reemplazante, única y exclusivamente se refiere al que rija para todos en el momento de ocurrir la ausencia. Toda otra diferencia será también por cuenta del causante. — Décima séptima: Ocurrido el caso de que alguno de los socios se hallare en algún momento incurso en incumplimiento de sus funciones, por negligencia, abandono, desidia, y todo otro acto, etc., que signifique una pertubación de cualquier orden a la normal marcha de la sociedad, será llamado a la cordura, en primer término por los gerentes; si la dificultad con el socio o socios persistiera los gerentes someterán a votación que se aprobará por simple mayoría de votos presentes, un primer apercibimiento y persistiendo la dificultad los gerentes quedan autorizados a aplicar sanción disciplinaria suspendiéndolo en sus tareas con pérdida de todos sus haberes por cinco días. Finalmente si no se modificare su conducta, la sociedad puede resolver su separación de la misma, previa conformidad de la mayoría que signifique no menos de un setenta y cinco por ciento del capital, excluído el del socio cuestionado. — Enmendado — comprometer — Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600. — e.5|3 Nº 60.277 v.5|3|69

F. A. G. R. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 29 de noviembre de 1968 pasada por ante el escribano Néstor M. Zelaya Silva, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, doña Dolores Patrocinio Franquelo, cede, vende y transfiere a favor de "Libra" Sociedad en Comandita por Acciones, sus 330 cuotas de capital por su valor nominal o sea $ 330.000 m|n que tiene y le corresponden en la sociedad "F. A. G. R. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abonadas en dinero efectivo antes de ahora cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, quedando la cedente, totalmente desvinculada de la sociedad. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Luis Alvarez, don Eduardo Jorge Alvarez, don Alberto Luis Alvarez, don Sergio Gómez, don Manuel Rosa, y "Libra" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por don Sergio Gómez y por doña Alicia Olga Balbuena, quienes por este mismo acto resuelven. a) Aceptar el ingreso a la sociedad de don Rodolfo Néstor Figoli, casado, domiciliado en Aviador Palazzo 648, Lomas del Palomar, Prov. de Buenos Aires, argentino; b) Aumentar el capital social de $ 1.000.000 a $ 6.000.000 como se expresara en la cláusula cuarta y c) modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas como sigue: Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación de máquinas para café, sus implementos y accesorios y venta y adquisición de artículos y elementos vinculados a su explotación así como t a m b i e n la instalación de plantas industriales e instalaciones industriales de cualquier tipo. Igualmente puede realizar toda actividad complementaria de esa finalidad y las necesarias y vinculadas a la existencia de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Luis Alvarez, seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo Jorge Alvarez, seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Luis Alvarez, seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional; don Manuel Rosa, novecientas sesenta cuotas equivalentes a novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Néstor Figoli, ochocientas cuarenta cuotas equivalentes a ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Sergio Gomez novecientas sesenta cuotas equivalentes a novecientos sesenta mil pesos moneda nacional y Libra Sociedad en Comandita por Acciones, mil cuatrocientas cuarenta cuotas equivalentes a un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general inventario que de conformidad firmaron las partes al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Alberto Luis Alvarez, Sergio Gómez y Manuel Rosa, en calidad de socios gerentes, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para representarla a la sociedad en todos sus actos, entre ellos los siguientes: comprar, vender, percibir, hipotecar o prendar, transar, otorgar toda clase de poderes; suscribir cheques, pagarés y cualquier otro documento; dar y tomar dinero en préstamo, descuento o pagarés, realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos o préstamos de instituciones oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en general ejecutar cuantos más actos fuesen necesarios y convenientes al objeto e interés de la sociedad, sin otro limitación que el uso de la firma social, para asuntos personal y extraños al giro social, particularmente otorgar fianzas o garantías a terceros. Todas las demás estipulaciones de su contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación alguna continuan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.5|3 Nº 60.395 v.5|3|69

CONSOLI Y ARBUATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Actuario, publíquese por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Consoli y Erasmo Domingo Arbuatti, ambos italianos, casados y domiciliados en la avenida Corrientes cuatro mil sesenta y tres de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de "CONSOLI Y ARBUATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro veinticinco y sus modificaciones inscriptas con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos veintitrés, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro treinta y cinco y con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochenta y uno, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cuarenta y siete, en todos los casos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por el presente ampliar la cláusula Sexta del contrato social de la forma que se detalla de seguido: Primero: Añadiendo en su primera parte el siguiente párrafo: "Les quedará prohibido a los socios comprometer a la sociedad o comprometerse ellos personalmente en fianzas, avales, garantías o todo otro tipo de obligación que no sea directa de la sociedad o personal sino de terceras personas ajenas a la misma". — Segundo: Agregar el siguiente inciso: o) Transformar la naturaleza jurídica de la sociedad en Sociedad Anónima o cualquiera otra forma de las permitidas de las leyes; adquirir cuotas o paquetes accionarios de otras sociedades e integrar como socia o accionista en la forma que se establezca en cada caso otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren, sean privadas, públicas o mixtas o que las mismas ya existan o se constituyan en ese mismo acto" Quedan ratificadas y vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para los socios, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Antonio Consoli, Erasmo Domingo Arbuatti. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.5|3 Nº 60.289 v.5|3|69

LO SCHIAVO Y BEVILACQUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Actuario, publíquese por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Francisco Lo Schiavo, argentino, casado, domiciliado en Quito 4116, de esta ciudad; y Heraldo José Bevilacqua, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Carlos Spegazzini 567, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "LO SCHIAVO Y BEVILACQUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 20 de julio de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de setiembre de 1965 bajo el número 2.316 al folio 234 del libro 49 del Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente convienen: Primero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato aumentando el capital social en la suma de m$n 15.000.000, o sea que el mismo es elevado a un total de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), el que queda subdividido en 20.000 cuotas con un valor nominal de m$n 1.000 cada una de ellas y que los socios se adjudican en partes iguales, o sea 10.000 cuotas por valor de m$n 10.000.000 cada uno de ellos. El aumento del capital convenido se realiza con retroactividad al día primero de julio de 1968 y el mismo ha sido totalmente integrado por los socios conforme surge del balance que se acompaña al presente, debidamente firmado por los interesados y que forma parte de este contrato. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días de febrero de 1969. Firmado: Vicente Francisco Lo Schiavo, Heraldo José Bevilacqua. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.5|3 Nº 60.290 v.5|3|69

CREACIONES LUDMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Enero

del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores César Barabani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Yolanda Barrios, domiciliado en Avda. Portugal mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la ciudad de Rosario y Don Antonio Enrique Guerrero Falduti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Rosa Monrroy, con domicilio en calle Defensa número mil doscientos cuarenta y nueve de Haedo, Prov. Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Jacinto Babsky, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Ludmila Braunstein de Babsky, con domicilio en calle Carlos Calvo número setecientos seis de esta ciudad, y Doña Dudmila Braunstein de Babsky, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jacinto Babsky y domicilio también en calle Carlos Calvo setecientos seis de esta ciudad; todas personas mayores de edad e integrantes de la razón social CREACIONES LUDMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha ocho de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha Setiembre 23 del citado año, bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio trescientos treinta y dos del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se celebra el siguiente contrato de venta y cesión de cuotas sociales y modificación del aludido contrato de Sociedad. — Primero: Los señores Jacinto Babsky y Ludmila Braunstein de Babsky que son propietarios respectivamente de doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno, totalizando quinientos mil pesos moneda nacional, venden por su valor nominal esas cuotas de capital, a los señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, por partes iguales, quienes han abonado ese importe con anterioridad, sirviendo el presente del más amplio recibo y haciéndose constar que los vendedores renuncian a todo reclamo por participación en los resultados o por cualquier otro concepto. — Segundo: Los señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, en el carácter de socios de la citada Sociedad Creaciones Ludmi, declaran que aceptan la compra de las mencionadas cuotas de capital, por el precio establecido y en las condiciones pactadas. — Tercero: A continuación, los señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, como los únicos socios que han quedado, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Sexta y Décima del Contrato Social, las cuales quedarán redactadas con el siguiente texto: Sexta: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, con facultad de obrar a nombre de la Sociedad, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianza a favor de terceros. Los socios Gerentes actuarán en forma sucesiva, alternativa o indistintamente, pero en todos los casos firmarán en forma individual. El mandato para administrar comprende, especialmente, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. También se podrá contratar la distribución exclusiva por intermedio de terceros, de todos o algunos de los productos elaborados, confeccionados y/o comprados; b) Constituir depósitos de dinero, título, documentos o valores en Bancos o Instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, hacer uso del crédito a cuyo efecto se podrá dar dinero en préstamo, con o sin interés de terceros inclusive, los mismos socios, como así también de establecimientos bancarios, oficiales y particulares y de las demás instituciones públicas o privadas; c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, vales, letras de cambio, pagarés to cualquier otra clase de libranzas u obligaciones de crédito, públicas o privadas, con o sin garantía; d) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Abrir cuentas corrientes en Bancos particulares y oficiales de la República Argentina y/o del extranjero y librar cheques contra los mismos, por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto; f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos administrativos, judiciales y particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver y poner posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos: 1) Asociarse a otras Sociedades establecidas o a establecerse, de cualquier clase que ellas sean, con vista a la explotación de todo tipo de negocio o para la importación, compra, confección, fabricación, venta, exportación, explotación, consignación, distribución y otras formas de actividades, sobre toda clase de mercaderías o servicios; k) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. Se hace constar que tales enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios gerentes, los otros socios gerentes seguirán actuando, sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contrario y lo hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Décima: Las utilidades aprobadas de cada ejercicio se distribuirán a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento para el señor César Barabani y el otro cincuenta por ciento para el señor Antonio Enrique Guerrero Falduti. Las pérdidas también serán soportadas por los socios y en proporción a las cuotas suscriptas del capital social. Finalmente ambos socios ratifican y expresan que siguen en vigencia todas las cláusulas no modificadas del contrato original de Creaciones Ludmi, S. R. L. Previa lectura y para sus efectos se firman dos ejemplares uno para cada parte, debiendo en su oportunidad expedirse sendos testimonios a los socios por el Registro Público de Comercio. Para ello autorizamos al señor Fortunato Lucas Badaracco para esa tramitación. — Enmendado: "Enero" "nueve". Valen. — Firmado: C. Barabani. — Jacinto Babsky. — A. E. G. Falduti. — Ludmila B. de Babsky.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.200.— e.5|3 Nº 60.292 v.5|3|69

ANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Calabrese, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en París 628, Capital y Consuelo Rodríguez Vda. de Vázquez, española, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 3865, piso 3º, Capital, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle París 628, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos para el hogar y anexos, como asimismo representaciones, comisiones y operaciones por cuenta de terceros, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, y podrá prorrogarse a su vencimiento si las partes estuviesen así de acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de 200 cuotas por el Sr. Antonio Calabrese y 100 cuotas por la Sra. Consuelo Rodríguez Vda. de Vázquez, según Inventario que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El señor Antonio Calabrese queda investido con el cargo de socio Gerente, pudiendo ejercerlo sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley número 11.645. — Sexta: Se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de Balance y demás resoluciones que interesa a la Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Gerente exclusivamente, quien firmará en todos los casos, arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, absteniéndose los socios de firma, documentos y garantías en operaciones que no tengan relación con el giro social, como así también de disponer de los bienes muebles o inmuebles en su propio provecho o para terceros pudiendo hacerlo únicamente con el consentimiento de los socios, lo cual deberá manifestarse en el libro de Actas. — Se consideran facultades de dirección y administración las que establecen las disposiciones legales. — Octava: Al día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, luego se separará el porcentaje necesario para las indemnizaciones según la Ley 11.279 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios por partes equivalentes al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados con la firma del socio Gerente. — Si alguno de los Balances diera como resultado una pérdida superior al 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la Sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, y el importe resultante se pagará en la forma y con los intereses que de común acuerdo se especifiquen. — Décima: La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, sino mediare acuerdo para su continuación por el plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso exigiere, la liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con derecho a arreglo, firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 28 de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Antonio Calabrese. — Consuelo Rodríguez Vda. de Vázquez.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.5|3-Nº 60.293-v.5|3|69

BUON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Inocencio Ernesto Alvarez, español, casado, domiciliado en Tucumán Nº 2430, 2 "F", Capital; José María Alvarez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Belgrano 3252, 2º "B" Capital; Luis Néstor Buzzetti, argentino, casado, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 4276, Capital; Pablo Fedele, argentino, casado, domiciliado en Misiones Nº 1398, Bernal; Carlos Gargiulo, italiano, casado, domiciliado en Montevideo Nº 1554, Bernal Oeste; "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios Gerentes señores Ricardo Manuel Antonio Grandío y Ricardo Antonio Grandío (h), con domicilio en Suipacha número 1120, Capital; Domingo Masciarelli, italiano ,casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde; Gerardo Redondo argentino, casado, domiciliado en Juramento Nº 1678, Dto. B, Capital; Máximo Paulino Conde, argentino, casado domiciliado en M. Acha 2238, Capital; Antonio Cabo, argentino, soltero, domiciliado en Av. La Plata 464, Capital; Agustín Lamas, español, casado, domiciliado en Bogotá Nº 3375, Capital; Oscar Lamas argentino, soltero, domiciliado en Bogotá Nº 3375, Capital; Ramiro L'aneza, español, casado, domiciliado en Espora 865, Ramos Mejía; Marino Maximino Noriega, español, casado, domiciliado en Sargento Cabral 2521, Lomas del Mirador, Bs. As.; Guillermo Corradi, argentino, casado, domiciliado en Eufemio Pastorino 77 Saenz Peña, Bs. As.; Andrés Conti, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4490, Capital; Flora Amalia Monaco de Brandolín, argentina, casada domiciliada en Blanco Encalada 4948 Capital, Gerardo Abad Bustelo, argentino, nat., casado, domiciliado en Cevallos Nº 1167, Capital y José María Ceiciro, español, casado, domiciliado en Corrientes Nº 2092, Capital, por una parte y por la otra la Sociedad "Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios Gerentes señores Oscar Roberto Iglesias y Antonio María Vázquez, constituida según contrato privado de fecha 20|1|1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12|11|1968, bajo el Nº 2.609, al folio 387, del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primero: Todos los comparecientes indicados en primer término, o sea con excepción de la Sociedad mencionada "Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran ser únicos integrantes de la Sociedad "BUON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia 6502, esquina Lautaro, de esta Capital, constituida según contrato privado de fecha 9 de setiembre de 1965, modificado con fecha 12 de abril de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1966, bajo el Nº 1.066, al folio 211 del Libro 51 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y cesión de cuotas y modificación de fecha 28|8|1967; inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 1º|2|1968; bajo el Nº 303 al folio 58 del Libro 55 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: Por este acto y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967 los señores: José María Alvarez, Luis Néstor Buzzetti, Pablo Fedele, Carlos Gargiulo, "R. Grandío e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domingo Masciarelli y Gerardo Redondo, en adelante llamados los "cedentes" venden, ceden y transfieren a favor de los señores Inocencio Ernesto Alvarez y "Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante llamados los "cesionarios", la cantidad de cuatro mil doscientas diecinueve (4.219) cuotas de pesos un mil moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) cada una que tienen y les corresponde en la sociedad precitada, de las cuales: ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas son cedidas por el señor José María Alvarez; doscientas ochenta y siete (287) cuotas son cedidas por el señor Luis Néstor Buzzetti; trescientas sesenta y cinco (365) cuotas son cedidas por el señor Pablo Fedele; novecientas noventa y cuatro (994) cuotas son cedidas por el señor Carlos Gargiulo; doscientas ochenta y siete (287) cuotas son cedidas por R. Grandío e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quinientas noventa y dos (592) cuotas son cedidas por el señor Domingo Masciarelli y mil quinientas cincuenta (1.550) cuotas son cedidas por el señor Gerardo Redondo. Los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: Inocencio Ernesto Alvarez, adquiere treinta y cinco (35) cuotas y Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada adquiere cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4.184) cuotas. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total de pesos catorce millones ochocientos tres mil quinientos diez, moneda nacional (pesos moneda nacional 14.803.510.—), que los cesionarios abonaron a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres moneda nacional (m$n. 3.256.773.—) abonado antes de ahora y en dinero efectivo; b) Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y uno moneda nacional (m$n. 1.480.351.—), en documentos de terceros, a 24 meses de plazo, los que llevan adicionados el quince por ciento (15 o|o) de interés anual; c) Pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno moneda nacional (m$n 1.184.281.—) en seis (6) pagarés de pesos ciento noventa y siete mil trescientos ochenta moneda nacional (pesos moneda nacional 197.380.—) cada uno, sin interés con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150 y 280 días de la fecha de cesión y d) Pesos ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cinco moneda nacional (m$n. 8.882.105.—) en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas de pesos ciento cuarenta y ocho mil treinta y cinco con ocho centavos (pesos moneda nacional 148.035,08) cada una, las cuales tienen vencimiento a partir de los 210 días de la fecha de cesión y devengarán el doce por ciento (12 o|o) de interés anual computado a partir de los 180 días de la fecha de cesión. — El importe total que resulte de intereses, se fracciona en sesenta (60) cuotas iguales y se adiciona una cuota de interés a cada cuota de capital. A los efectos de facilitar su

cobro, los cesionarios suscriben un pagaré mensual por cada cuota que resulte de sumar el capital y los intereses. En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de febrero de 1968 fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarto: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de Sociedad; b) El estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al día de sus ingresos a la misma. — Quinto: Con motivo de las cesiones efectuadas y el ingreso a la Sociedad de Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los integrantes de la Sociedad resuelven modificar la cláusula "cuarta" del contrato social original, que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta mil moneda nacional (pesos moneda nacional 14.250.000.—) representado por catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Trescientas cincuenta y seis (356) cuotas o sea pesos trescientos cincuenta y seis mil moneda nacional (pesos moneda nacional 356.000.—) cada uno de los socios señores Ramiro Llaneza, Máximo Paulino Conde, Guillermo Corradi, Antonio Cabo, Gerardo Abad Bustelo, José María Celeiro, Andrés Conti, José María Alvarez, Pablo Fedele y Carlos Gargiulo; b) Quinientas treinta y cinco (535) cuotas o sea pesos quinientos treinta y cinco mil moneda nacional (m$n 535.000.—), cada uno de los señores Inocencio Ernesto Alvarez y Marino Maximino Noriega; c) Setecientas trece (713) cuotas o sea pesos setecientos trece mil moneda nacional (m$n. 713.000.—) cada uno de los señores Flora Amalia Mónaco de Brandolin, Oscar Lamas, Agustín Lamas, Luis Néstor Buzzetti, "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Gerardo Redondo; d) Mil ciento cincuenta y ocho (1.158) cuotas o sea pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil moneda nacional (pesos moneda nacional 1.158.000.—) el señor Domingo Masciarelli y e) Cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4.184) cuotas o sea pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil moneda nacional (pesos moneda nacional 4.184.000.—) Lautaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Sexto: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente —. Séptimo: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut supra indicados. E|l.: "Amalia" vale. — S|R.: "ocho" vale. — Firmado: I. E. Alvarez. — J. M. Alvarez — L. N. Buzzetti. — P. Fedele. — Carlos Gargiulo. — R. A. Grandío. — D. Masciarelli. — G. Redondo. — M. P. Conde — Antonio Cabo. — Agustín Lamas. — Oscar Lamas. — Ramiro Llaneza. — Mariano Noriega. — G. Corradi. — Andrés Conti. — Flora A. M. de Brandolín. — José Celeiro. — Gerardo Abad. — Oscar R. Iglesias. — Antonio M. Vázquez. — Presentes en este acto las señoras Amafalda María Bolatti de Alvarez, Magdalena García de Alvarez, María Esther Pérez de Buzzetti, Orfelia Sofía Molina de Fedele, Olga Blanca Berretelo de Gargiulo, Olga María Beraldi de Masciarelli y María Elena Fernández de Redondo, en su carácter de cónyuges de los socios vendedores precedentemente mencionados, prestan su conformidad con esta cesión, de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil. — Firmado: Amafalda María B. de Alvarez. — Magdalena G. de Alvarez. — M. E. P. de Buzzetti. — Orfelia S. M. de Fedele. — Olga B. de Gargiulo. — Olga M. Beraldi de Masciarelli. — María F. de Redondo. — Sobrerraspado: Oscar R. Iglesias, vale. — E|líneas: de fecha: vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.5|3-Nº 60.340 v.5|3|69

INVERSORA LUFRANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Juan Angel Luchetti, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, comerciante, con domicilio en la calle Echeverría dos mil doscientos diez, piso tercero, departamento "B", (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete); Vicente Félix Armando Luchetti, argentino, nacido el día diecisiete de marzo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, comerciante, con domicilio en la calle Güemes dos mil novecientos ochenta y uno, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco); Pío Eduardo Vicente José Luchetti, italiano, nacido el día seis de marzo de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Arminda Dolores Vázquez, comerciante, con domicilio en la calle Freire mil ochocientos cuarenta y cinco, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis); Francisco José Antonio Segundo López, español, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Celia Cobas, comerciante, con domicilio en la calle Tacuarí setecientos veintiocho, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ochenta y dos) y Rosa Fanny Garibotto, argentina, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, soltera, comerciante y con domicilio en la calle Olazábal cinco mil doscientos once (Libreta Cívica número trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres); todas personas hábiles, convienen celebrar este contrato de constitución de sociedad regida por las disposiciones contenidas en los siguientes artículos y en forma supletoria por el Código Civil y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Dejamos formalizada y constituida a partir de la fecha una entidad que se denominará "INVERSORA LUFRANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Suipacha cincuenta y ocho, que podrá ser modificada si así se estimare conveniente, pudiéndose al mismo tiempo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones, fuera y dentro del Territorio Nacional. — Segundo: Tiene por objeto principal dedicarse dentro o fuera del país, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada o en participación con terceros, a las siguientes operaciones: toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes y|o suscripciones; compra de títulos o derechos sociales y asociaciones en participación o de cualquier manera; colocación de títulos, acciones, participaciones de fondos, cuotas y toda clase de valores mobiliarios, propios o ajenos; financiaciones y contrataciones y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales y|o personales; y, en general, cualquier operación financiera o de inversión y|o administración de fondos de cualquier naturaleza. — Pero, para el logro de sus fines o cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar —sin limitación alguna— todos los actos y contratos que se relacionen inmediata o mediatamente con el objeto social, tales como los que se enuncian de: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, administrar, negociar o arrendar comercios o industrias, ya sea dentro o fuera del país; comprar, recibir en pago, vender, hipotecar y prendar. como acreedores o deudora, toda clase de bienes; locar y sublocar o ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; negociar y contratar cualquier operación con los bancos e instituciones —autónomas o autárquicas—, nacionales, provinciales o extranjeras, mixtas o particulares; construir o financiar construcciones de inmuebles en cualquier forma. nombrar representantes, mandatarios y agentes de cualquier índole con las más amplias facultades entendiéndose por último que esta enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa, porque la entidad podrá siempre celebrar, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que a juicio exclusivo de ellos, contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales, para el logro mediato o inmediato de sus fines. — Tercero: El capital social es de once millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en once mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: al señor Carlos Juan Angel Luchetti el treinta y uno con veinticinco por ciento o sean tres mil quinientas cuotas que representan tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Félix Armando Luchetti, el treinta y uno con veinticinco por ciento o sean tres mil quinientas cuotas que representan tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Pío Eduardo Vicente José Luchetti el veinticuatro con cincuenta por ciento o sean dos mil setecientas cuarenta y cuatro cuotas, que representan dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Francisco José Antonio Segundo López el diez por ciento o sean un mil ciento veinte cuotas que representan un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; y la señorita Rosa Fanny Garibotto el tres por ciento o sean trescientas treinta y seis cuotas que representan trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional. importes que son suscriptos en su totalidad por todos los componentes de la Sociedad y que integran sus cuotas-partes de capital, con acciones ordinarias de Luchetti & Cía., Sociedad Anónima Inversora, Comercial y Mandataria que tenían y habían, por igual valor nominal a sus respectivas suscripciones. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de cincuenta años a contar de la fecha de celebración del contrato, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de sus asociados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes, designados contractualmente, estableciéndose que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación societaria, quedando así investidos con arreglo a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, es decir incluso para aquellas que la Ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho respectivamente de los Códigos Civil y Comercial. — Así la firma social podrá ser usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, en fianzas, garantías o avales personales o a favor de terceros, pudiendo como mera enunciación ejemplificavtia y no taxativa: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales; b) administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, acciones y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; c) tomar dinero prestado en oro o papel moneda nacional y otras monedas, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante, avalista, letras, vales, pagarés; revocar documentos y obligaciones. — Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma, girar cheques contra esos depósitos. — Reconocer deudas y constituir a la sociedad en fiadora para garantías u obligaciones de la misma. — Endosar, girar letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; d) celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; e) comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, interponer denuncias o querellas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen, cancelar hipotecas o cualquier obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustituir o sin ella y revocarlos. — Aceptar garantías hipotecarias o constituirlas sobre inmuebles de la Sociedad. — Dar y tomar inmuebles en arrendamientos por más de seis años; g) Designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones y celebrar todo acto relacionado con la mejor administración de los negocios sociales. — Al efecto de depositar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias, retirar la correspondencia y demás actos simples de administración, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes; y, asimismo, la comparecencia de uno solo de los socios gerentes será suficiente para obligar a la Sociedad, cuando concurran a las audiencias de conciliación fijada por los tribunales administrativos y|o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en los que se exige la comparecencia de la parte y no de sus apoderados o representantes, como también para absolver posiciones. — Sexto: Anualmente el día 31 de agosto de cada año se realizará un balance general e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas, que deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes y que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los diez días de terminado por escrito en acta labrada en el Libro de Acuerdos respectivos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital; un tanto por ciento que se fijará o no, previa mayoría de votos y constancia en el Libro de Acuerdos Sociales, destinado a crear reservas libres. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — La distribución de las utilidades siempre se efectuará en dinero efectivo, cuando el disponible así lo permita. — En caso contrario, cuando la utilidad está reflejada en la tenencia de acciones u otros valores, mobiliarios, sólo se podrán hacer distribuciones en especie, por la decisión unánime de los socios. —

En la última hipótesis, si no se lograra esa unanimidad dichos valore mobiliarios de pertenencia de la Sociedad, serán necesariamente destinados a la constitución de reservas y|o a su capitalización, solución que ha sido contemplada y tenida en cuenta expresamente en este acto constitutivo, por considerarse que el capital social suscripto e integrado es el mínimo necesario para emprender el desarrollo de la Sociedad. — En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser absorbidas por futuras utilidades, y, en último caso, por el capital en proporción de los aportes de cada uno. — Séptimo: Ningún socio podrá caucionar, transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento unánime, solamente expresado por documento escrito. — Si el asociado hace uso del derecho de renunciar al plazo de expiración del contrato social, los socios restantes deberán deliberar si optan por voto unánima de los mismos, por disolver la Sociedad o adquirir las cuotas de capital del socio que pretende retirarse de la Sociedad o enajenar sus cuotas de capital. — Esa opción la llevará a conocimiento del socio que pretenda egresar o enajenar sus cuotas de capital, mediante telegrama colacionado, dentro de los diez días de notificados todos, y cada uno de los asociados. — Si se optare por la disolución se procederá conforme a lo estipulado en el artículo noveno de este contrato; y si se optare por la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cada uno de los socios restantes podrá adquirir dichas cuotas de capital en proporción a sus respectivas tenencias. pudiendo acrecer esa proporción, en la hipótesis de que alguno o algunos de ellos no manifestara su voluntad de adquirirlas en la proporción que le corresponda. En esa hipótesis el precio de compraventa de las cuotas de capital se fijará ineludiblemente, teniendo en consideración: proporción que le corresponde en el capital social; reserva legal; reservas libres y utilidades no distribuidas: revalúo o actualización —si correspondiere— de los valores del activo fijo (bienes muebles, valores, títulos, acciones e inmuebles) y proporción en el valor "llave", todo lo que se determinará para el supuesto de que no se pongan de acuerdo las partes por el procedimiento fijado en el artículo undécimo. El valor de la "llave" será estimado técnicamente por la forma prevista por la Dirección General Impositiva para la liquidación del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. El pago del importe que resulte se satisfará en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario normal para los descuentos, pagadero por adelantado sobre el saldo deudor, dentro de los diez días de fijado el valor definitivo de cada cuota. De no optar los socios restantes, por la compra dentro de los diez días de notificados fehacientemente cada uno de ellos, mediante telegrama colacionado, el socio podrá enajenar o ceder sus

cuotas de capital a favor de terceros. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, no se disolverá la Sociedad. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán necesariamente unificar su representación frente a la Sociedad. Podrán optar los causahabientes dentro de los treinta días de producida la muerte o declarada judicialmente la incapacidad: A) Que se les reembolse el haber que les corresponde (determinado) en la forma y plazos establecidos por el artículo Séptimo, o bien, B) Continuar en la Sociedad siempre por intermedio de un representante único, pero que no tendrá —salvo decisión unánime expresa y por escrito de los restantes asociados— ingerencia alguna en la Dirección y Administración de la Sociedad, aunque tendrá que factilitársele todas las posibilidades de ejercer el adecuado contralor sobre la marcha de los negocios sociales. Por su parte correlativamente los socios restantes, producida la muerte o incapacidad declarada, después de realizar siempre un balance e inventário general dentro de los treinta días de producido el hecho a los fines de determinar contablemente cuál era el estado de la Sociedad a la época de producirse el deceso o la incapacidad, dentro de los diez días de notificados de la opción que hayan efectuado los derechohabientes, podrán a su vez resolver por unanimidad: A) Disolver la Sociedad y proceder a su liquidación en la forma estipulada en el artículo noveno; y B) o bien, continuar con los derechohabientes, siempre con representación unificada, tal como se estipula en el inciso B) de la opción dejada en poder de los causahabientes del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: La disolución de la Sociedad se producirá: a) por la expiración del plazo de su duración; b) Por la unánime decisión de sus asociados; y, en caso de renuncia de uno de los asociados, de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, en los casos previstos en el artículo Octavo, por unanimidad de los socios restantes; c) Por la exigencia de cualquiera de los socios si se hubiere producido la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran continuar con el giro de los negocios, adquiriendo del socio que pretende la disolución, su haber, que resulte determinado contablemente, con prescindencia de participación alguna sobre las reservas de cualquier índole, obligatorias o facultativas, y sin considerar el "valor llave". Se procederá a la liquidación, por la forma y modo que determinen los socios designándose a dos socios gerentes, por el voto que presente el sesenta y cinco por ciento del capital social, quien procederá con arreglo a derecho, es decir, pagando en primer término a la totalidad de los acreedores y realizando el Activo como lo consideren más conveniente, para poder luego distribuir el remanente, en partes proporcionales a los capitales aportados por los asociados. — Décimo: Se llevará un libro de Actas y Acuerdos sociales —que será rubricado— en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de trascendencia o notoria significación que adopten los asociados. Para todos los casos en que no se haya previsto un número mayor de votos o la unanimidad en las decisiones, se adoptará la que resuelvan la mitad más uno de las cuotas de capital. Los socios gerentes han sido designados por la unánime decisión de todos sus integrantes; y por vía de consecuencia, para su reemplazo o remoción se necesitará la voluntad acorde y unánime de todos los asociados. Pero se les podrá, en caso de inconducta, extralimitación de facultades, culpa o negligencia de cualquiera de ellos, proceder a su remoción fundada, mediante resolución adoptada por el número de cuotas que represente al sesenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. Producida la remoción, se designará o no en su reemplazo a un nuevo gerente, pero necesariamente esa designación requerirá la unidad de votos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante su vigencia, su disolución o liquidación o por la fijación de valores en caso de cesión voluntaria de cuotas o de fallecimiento o incapacidad de algún asociado, y siempre lógicamente que la divergencia no tenga solución dentro de las normas estatutarias, será dirimida necesariamente, por árbitros arbitradorés amigables componedores que designarán los socios, uno por cada parte en disidencia, los que a su vez y antes de entrar a laudar designarán un tercer árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo laudo será inapelable y hará cosa juzgada. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero antes de entrar a laudar, éste será designado inapelablemente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno. Los árbitros de las partes dictarán su laudo dentro del plazo perentorio de treinta días corridos a contar de la fecha de la aceptación de sus cargos y designación previa del tercer árbitro; y este último, dentro de los diez días corridos a contar de la fecha que se ponga en conocimiento los puntos en disidencia, que serán únicamente objeto de su laudo definitivo. Los árbitros no estarán obligados a someterse a procedimiento procesal alguno. La parte que obstaculizare en cualquier forma la designación de esos árbitros y/o fijación de los puntos a someterse a arbitraje o no acatare el fallo o dificultare su aplicación, se hará pasible a favor de la otra parte de una multa de quinientos mil pesos moneda nacional. Si cualquiera de las partes recurriere a la justicia sin someterse previamente a la decisión de los precitados árbitros o se alzare por cualquier motivo contra la decisión de los mismos y pretendiera la nulidad de lo actuado, deberá depositar a la orden del magistrado que intervenga dicha cantidad, que se perderá a favor de la parte que cumple con las prescripciones de este contrato a acate el laudo, en el supuesto de que se rechace la demanda, sin perjuicio de las otras condenaciones que puedan imponénrsele por su indebido alzamiento, en concepto de daños y perjuicios que ocasione la mora. — Duodécimo: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato o su interpretación, las partes dejan constituidos como domicilios legales los reales arriba expresados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones —ya sean judiciales o extrajudiciales— que se practiquen en los mismos, aunque no fueran ya los reales de los contratantes o se encontraran ausentes. Sólo se podrá sustituir al domicilio mediante la fijación de otro pero deberá notificarse necesariamente por intermedio de telegrama colacionado, dirigido a la Dirección y Administración de la Sociedad, y siempre que se constituya para su validez, dentro de los lindes de esta ciudad. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente —previa lectura y ratificación de su contenido— se suscriben dos ejemplares de un mismo e igual tenor en el lugar y fecha designada "ut supra". C. J. Luchetti, R. F. Garibotto, Pío Luchetti, F. López y Vicente Luchetti. Certifico que las firmas que anteceden y dicen C. J. Luchetti, R. F. Garibotto, Pío Luchetti, F. López y Vicente Luchetti, son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Juan Angel Luchetti, Rosa Fanny Garibotto, Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Francisco José Antonio Segundo López y Vicente Félix Armando Luchetti. En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, Escribano. Hay una firma. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000 e.5|3 Nº 60.353 v.5|3|69

PRODUCCIONES GRAFICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor JeanChristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcos Grimberg, argentino, casado, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco 115, 1º B, Capital y Ricardo Ríos, argentino, casado, domiciliado en Conde 2285, 2º A, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "PRODUCCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Lavalle 1566, planta baja, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 500.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad comercial e industrial, preferentemente en el ramo del libro, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita en el comercio o la industria, tenga o no relación con el objeto principal de la sociedad precedentemente señalado. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. Para todo acto que implique la administración de algún derecho o compromiso por parte de la sociedad, la firma deberá estar a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes podrán: 1º) Ejercer la representación legal por si o por terceros; 2º) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, realizar importaciones o exportaciones; 3º) Girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; 4º) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; 5º) Operar con todos los bancos del país o del extranjero, de conformidad con las leyes orgánicas; 6º) Aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; 7º) Dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o de particulares. La enumeración realizada no tiene caráster taxativo y podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. Queda debidamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni para efectuar prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Séptimo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Octavo: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dicho balance general será válido si no fuere impugnado dentro de los 30 días de haber sido puesto a consideración de los socios. — Noveno: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento, deberá comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con 90 días de anticipación no pudiendo trasferir sus cuotas sociales sin previo consentimiento del otro socio, determinándose el valor resultante de un balance general que se practicará a la fecha de su separación, y en el cual no podrá incluirse suma alguna en concepto de "valor llave". La suma así establecida se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 15 o|o de interés anual documentándose en cuatro pagarés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán formalizar nuevo contrato con el socio restante, caso en el cual la sociedad será administrada por el socio supérstite y el representante del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: Toda dificultad o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1969. Firmado: Marcos Grimberg, Ricardo Ríos. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.5|3 Nº 60.302 v.5|3|69

ELECTRO-BE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 174. — Primer testimonio. Escritura número cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Pedro Becker, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta, argentino; don Werner Becker, alemán, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos tres mil seiscientos veinte, ambos domiciliados en calle Freire número tres mil seiscientos setenta y uno; y don José Carlos Brunetta, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil quinientos cincuenta y uno, piso décimo, departamento "A", todos los comparecientes mayores de edad, de estado civil casados, vecinos de ésta, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "ELECTRO-BE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número [illegible] cuenta y uno, piso sexto, Departamento sesenta y dos de esta ciudad, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio [illegible]pital Federal, por resolución de los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye primordialmente la realización de Proyectos, Dirección y Ejecución de Instalaciones y Montajes Electro-Mecánicos, así como la fabricación, comercialización, import[illegible]ación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas repuestos, accesorios y útiles en general, construcción, compra y venta de bienes inmuebles, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Ley trece mil quinientos doce; el ejercicio de mandato, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes y marcas, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. Sien[illegible] precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la Sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Terce[illegible] duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a [illegible]tirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas. b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridos por los demás consocios conforme al apartado anterior siempre que las posibilidades del negocio lo permitan. c) Disolver la sociedad. En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad según corresponda, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. En todos los casos si existen negocios y|o contrataciones pendientes, éstos deberán ser terminados, pagadas las deudas previamente, debiendo hacer las previsiones en ese sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Becker, mil setecientas cuotas representativas de pesos moneda nacional, un millón setecientos mil; señor Werner Becker, doscientas cuotas representativas de pesos moneda naiconal, doscientos mil, el señor José Carlos Brunetta, cien cuotas representativas de pesos moneda nacional, cien mil. El capital está totalmente integrado en bienes, según balance firmado por las partes y que integran este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el señor Pedro Becker, quien queda designado gerente, tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los ne-

socios sociales con las responsabilidades y derechos que le acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, sin que estas enumeraciones sean limitativas, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarlas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Créditos Industriales, y demás Bancos oficiales o particulares o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultad para constituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyera necesario y conveniente; designar gerentes y|o administradores con amplios poderes cuando así fuere necesario, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicios, transar, renunciar percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para sus descuentos, suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad de la Capital Federal y Provinciales, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día primero de marzo de cada año, debiendo presentar la gerencia un Balance General dentro de los noventa días subsiguientes. — El Balance se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los treinta días corridos de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno, y sus resoluciones serán válidas en todos los casos, excepto lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Cuando los socios así lo decidan por unanimidad, la sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento de conocida la incapaicdad. — Los derechos habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarado la incapacidad, por: a) incorporarse a la sociedad, representado por una sola persona, y b) ceder sus cuotas según lo establece la cláusula tercera, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido o incapacitado se realizará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del señor Pedro Becker la administración y dirección de la sociedad será ejercida automáticamente con los mismos poderes por el señor Werner Becker y|o José Carlos Brunetta en el mismo orden figurativo. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída "Electro—Be", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Pedro Becker. — Werner Becker. — Carlos Brunetta. — Está mi sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Federal; cincuenta; civil; ejercicio; cualquiera; siempre; reservas; sociedad; gerentes; juicios; clase; Municipalidad; Octava; aportado: Novena; automáticamente; Comercio; herederos; Vale. — Entre líneas: Carlos: Vale. — Un sello dice: Reinaldo S. Glasman. Escribano. Una firma dice: Reinaldo S. Glasman. Es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve — Fdo.: Reinaldo S. Glasman, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.5|3-Nº 60.403 v.5|3|69

ALDI IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Eduardo Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 2230, Merlo, Provincia de Buenos Aires, y Jorge Miguel Ditone, argentino, casado, con domicilio en la calle Chiclana 1086, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social ALDI IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lima 133, local 1º, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha, siendo prorrogable por igual lapso, si ninguno de los socios se opusiere en forma expresa con una anticipación de treinta días a la expiración del término contractual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la edición, publicación, distribución de cualquier clase de libros, revistas, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. Podrá asimismo comprar, vender, permutar, importar y exportar materias primas, mercaderas productos y subproductos en general; dar y recibir representaciones, comisiones, consignaciones y explotar agencias de publicidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios quienes tendrán, cada uno, el carácter de gerente conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 11.645. Actuarán en forma individual mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social, con la única limitación de no hacer uso de la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas gratuitas o como firmas de favor. El mandato para administrar comprende la realización de todos los actos inherentes a los negocios sociales, para lo cual podrán otorgar cuanto documento público o privado resulten necesarios, tomar dinero prestado o con pagarés, contratar con particulares y con todo tipo de empresas Bancarias y de Seguros, nacionales o extranjeras, suscribiendo como librador o endosante cheques y letras de cambio; comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar presentarse a licitaciones públicas o privadas, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, generales o especiales y en general realizarán todos los actos de administración necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días posteriores, si en ese término no fueren observados o impugnados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan, se separará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal; el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. En esa proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La sociedad se disuelve por la muerte o incapacidad declarada judicialmente, de alguno de los socios. — Novena: Queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio. Si alguno quisiera cederlas, el otro socio está facultado para adquirir la cuota parte de capital, reservas y utilidades del saliente, la que será determinada en base al último balance general aprobado. Los pagos al socio que se retira, se realizarán de acuerdo a lo que ambos oportunamente convengan, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por mutuo acuerdo de las partes a quien se le fijarán del mismo modo, las facultades respectivas; debiendo abonar en primer término las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción de sus capitales. — Décima Primera: Toda duda a divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De conformidad se firma el presente en el lugar y la fecha indicados ut supra. L. E. Alvarez. J. M. Ditone. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.5|3-Nº 60.387-v.5|3|69

RUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, doña Eva Russo D'Angelis, argentina, de cuarenta y tres años, decoradora y don José María Ricardo Marginet, argentino, de cincuenta y dos años, ingeniero, vecinos ambos de calle Virrey Loreto 1590, 4º piso, B. de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará de acuerdo con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "RUSMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Loreto mil quinientos noventa, cuarto "B" de la Capital Federal o en el lugar que resuelvan los socios, pudiedo establecer sucursales, agencias o apoderados, en cualquier lugar de la República o del exterior. — Artículo segundo: Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de la industria textil en general, como ser a título de ejemplo, y sin que ello implique una limitación del objeto expresado, el hilado de toda clase de fibras textiles, el tejido de las mismas, el teñido de hilados o tejidos y, el apresto de los mismos, por cuenta propia o de terceros, ya sean en sus propios establecimientos o contratando con terceros dichos trabajos, total o parcialmente; la realización de toda clase de actividades comerciales que tiendan a la colocación de los productos textiles así elaborados, o de los que adquiera de terceros en cualquier estado de elaboración y, todas las actividades financieras que contribuyan a la realización del objeto social. — Artículo tercero: Capital Social, suscripción e integración: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000 m$n.) y se dividirá en ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo la señora Eva Russo D'Angelis, setenta y cinco cuotas, es decir setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor José María Ricardo Marginet, setenta y cinco cuotas, es decir setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en bienes el total del capital que cada uno suscribe, a cuyo efecto transfieren a favor de la sociedad los bienes que se detallan en inventario por separado, debidamente certificado por ambos socios. — Artículo cuarto: Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Sin embargo podrá disolverse en cualquier momento, antes del plazo estipulado, por acuerdo unánime de los socios. — Artículo quinto: Administración, gerencia y facultades: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídcios y sociales, estará a cargo de los socios Eva Russo D' Angelis y José María Ricardo Marginet, quienes actuarán en forma conjunta, alternada o indistintamente en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social con todas la facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistinto de los dos gerentes, estándole prohibido emplear la firma social en fianzas, garantías y|o recomendaciones a instituciones bancarias, salvo para la realización de las operaciones sociales y de hecho en cualquier operación extraña al objeto social. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales, o los especiales requeridos por el Código Civil o de Comercio y|o las leyes especiales, a cuyo fin sin que ellos impliquen limitación de las facultades enunciadas, podrán otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y|o gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; contratar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos. — Los gerentes percibirán en concepto de sueldo, con imputación a gastos generales, la suma mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: Bases para la formación de los balances: a) La valuación de los inventarios y la amortizcaión de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el ramo. b) Se aplicará el importe anual correspondiente a un mes de retribución computable, según la ley once mil setecientos veintinueve, por cada persona comprendida en ésta y, las sumas adicionales que los socios establezcan a fin de constituir un fondo de previsión por el pasivo originado para el cumplimiento de dicha ley y demás leyes de previsión social. — Artículo séptimo: Distribución de utilidades y pérdidas: De utilidades líquidas y realizadas determinadas conforme al artículo anterior se destinará a) — Un cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del Capital Social; — b) La suma que determinen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio, para constituir fondos extraordinarios de renovación, teniendo en cuenta el costo de reposición de las maquinarias y equipos; d) El resto se distribuirá en proporción a las cuotas sociales integradas por cada socio. — De existir pérdidas, la sociedad decidirá por el voto de la mayoría —correspondiendo a cada cuota social un voto—, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva, para su cancelación en futuros ejercicios o, por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. — Artículo octavo: Voluntad social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las que excedan de las facultades acordadas a los socios gerentes, serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente, se asentarán en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. El mayor capital decidirá la voluntad social. — Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios o de terceros. — Artículo noveno: Disolución: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada, a cabo por los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo designen. — Artículo deimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inventario y balance especial a la fecha que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas y cuenta particualar del socio fallecido o incapaz, se efectuará a partir de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, ya sea al contado o en cuotas trimestrales de veinticinco por ciento (25%), devengando los saldos un interés anual del veinte por ciento (20%), a opción del socio o socios restantes. — En caso de incorporarse los herederos del socio saliente, no tendrán derecho a ocupar la gerencia que éste dejase vacante. — Artículo décimo primero: De común acuerdo durante el término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple o por acciones o, en sociedad anónima. — De conformidad los socios suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "up supra", debiendo cualquiera de los socios gerentes por si, o por intermedio de autorizados a efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Eva Russo. — —José María R. Marginet. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 136, que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a: Eva Russo, Libreta Cívica Nº 1.279.461 y José María Ricardo Marginet, Libreta de Enrolamiento Nº 565.913, personas de mi conocimento, que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires noviembre 22 de 1968. — Hay un sello. — E. Claria, escribano. — Entre líneas: Calle Virrey Loreto 1590 4º piso B. — Todo vale — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.5|3 Nº 60.337 v.5|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por acto privado de fecha 10 de julio de 1968 ha quedado disuelta la sociedad "J. DOMINGUEZ Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 440. — e.5|3 Nº 60.638 v.5|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1968, los socios de CAPPELLO Y FORASTIERO han resuelto disolver definitivamente la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Orestes Forastiero.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 520. — e.5|3 Nº 60.659 v.5|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.690 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.688 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SANTOS PRIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.652 v.7|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAREGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.631 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVERO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.699 v.7|3|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEMFSIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.817 v.7|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN IGUAIN o YGUAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.729 v.7|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORALES PONCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 840. — e.5|3 Nº 60.624 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AIDA o IDA ELVIRA FELMENOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.683 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el exhorto librado por el Dr. Inocencio Di Paolo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, en los autos "Ardanuy Carlos Raúl y otra s|Adopción", cita a Da. HORTENSIA LIA SOLOAGA, para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 94 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400.— e.5|3 Nº 60.932 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITA CORDERO o CORDERO GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.619 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZA y CONCEPCION CIARDULLO de SCORZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.620 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERREIRA o FERREIRA FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.621 v 7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOÑATE de PATELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840.— e.5|3 Nº 60.623 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MANUELA SUAREZ VARELA de BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.730 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.654 v.7|3|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VIQUEIRA y de doña AURORA MENENDEZ y|o AURORA MENENDEZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.5|3 Nº 60.710 v.7|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza en los autos "LOPEZ ALFREDO s|hallazgo", por seis meses, a estar a derecho, justificando el dominio de $ 55.000 moneda nacional, extraviados en la vía pública el 1º de octubre de 1966. — Publíquese una vez cada 30 días durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 440.— e.5|3 Nº 60.666 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VIRGINIA PELLEGATTA de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.706 v.7|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.672 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO BASSANO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.701 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA O'TOOLE de STEER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.794 v.7|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.788 v.7|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CANDREVA de CANDREVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.808 v.7|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, de la Capital Federal, cita y emplaza a IRENE BLANCHARD de HELWICH, para que comparezca a estar a derecho, el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de que continúe interviniendo el Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por seis veces, a una vez por mes, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro"
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967 — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.520.— e.5|3 Nº 60.756 v.5|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BREZG o BREZG de ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. e.5|3. Nº 60.724. v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GHIARDENGHI de BEORDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.773. v.7|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDMUNDO VIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.5|3. Nº 60.679. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD KACHURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 720. e.5|3. Nº 60.776. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ENRIQUETA GIBAUT de ARIETE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.777. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VASCHETTO de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.814. v.7|3|69

Nº 24

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.617. v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LIBRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.682. v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOGOSSIAN o BOGHOSSIAN de KASSABIAN, MAKROUHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.815. v.7|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL BARLETTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.738 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO PRADO o JOSE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969.
—Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.797 v.7|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA y de doña TOMASA ECHEVERRIA de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.684 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.806 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.695 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIMAS SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.637 v.7|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA POGE de MENDEZ LAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.618 v.7|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.698 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO SISCA y BAMBINA SAPIA de SISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.629 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.826 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARABED EKSHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.744 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a ROSA DEL VALLE QUIROS en autos: "Quirós María Isabel s|Adopción", a comparecer dentro del término de cinco días, y en caso de no hacerlo se designará para que la represente al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 800 e.5|3 Nº 60.925 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSOLACION MUÑOZ de RAIMONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. —
$ 720 e.5|3 Nº 60.681 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SIBOURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.743 v.7|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a NESTOR PEDRO RABELLA para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos: "MARQUES OSCAR CESAR c|MORELLI ANA MARIA y otro s|Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.320.— e.5|3 Nº 60.967 v.7|3|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a ANTONIO JULIO CRESPO - JACINTA CRESPO para comparecer en juicio "Angeleri de Goñi, Irma I. y otras c|Crespo, Antonio J. y otro, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 800.— e.5|3 Nº 61.040 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita por dos días a OSVALDO RIOS y BELKYS BALDOMERA VELAZQUEZ de RIOS para comparecer en juicio "Angeleri de Goñi Irma I. y otra c|Ríos, Osvaldo y otra, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
..Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
800.— e.5|3 Nº 61.037 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por dos días a ELECTRICIDAD ARMANDO S.R.L., en los autos: "Electricidad Armando S.R.L. - Pedido de quiebra por Siemens Argentina S.A." para que dentro del plazo de tres días a partir de la publicación, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (Art. 56 de la ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.5|3 Nº 61.024 v.6|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a PATRICIO FRANCISCO DE SALES, MARIA ISABEL ALLISON MEEREMY COLE y MAUREEN, o MAIRIN, o MAUREN ELIZABETH O'MOORE de O'DOHERTY, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco Patricio de Sales y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 226|594|1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 18 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 4.500 e.5|3 Nº 60.896 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Félix María Elizalde y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expediente 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 3.800 e.5|3 Nº 60.897 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJÓ, NATALIO, NATALIO BURD, FRANCISCO LIVIERI, SALVADOR LIVIERI, JUAN CARLOS ROSARIO ELENA, SEGUNDA ROSA DEL CORAZON DE JESUS VIÑAS LOUREYRO, MANUEL EMILIO VIÑAS LOUREYRO y SARTORI ARIAS y MICAELA HERMINIA SARTORI ARIAS VIÑAS LOUREYRO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco José Mateo Viñas Loureyro, Orlando Pujó y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 229, fº 595, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 4.800 e.5|3 Nº 60.899 v.11|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ACEVEDO de BORGES, LEONOR y otro c|CIRAUDO de DIMINUTTO, LUCIA MARIA y otros s|Ej. Hipot.", Expte. Nº 14.283 que el martillero Luis Benedit, con oficinas en la calle Juncal 2027, Teléfono 41-3943, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital Federal el inmueble sito en el partido de las Conchas, hoy partido del Tigre, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Carlos, entre la Avda. Angel T. de Alvear y una calle sin nombre, designado el lote en el plano respectivo con la letra "e" de la manzana cuatro. Catastro: Parcela 5, manzana 255, sección K, circunscripción 11, con 25 mts de frente y 50 mts. de fondo, superficie 1.250 metros cuadrados. Dominio en autos. El inmueble se encuentra ocupado por los deudores que deberán entregarlo totalmente desocupado dentro de los quince días de aprobada la subasta. Puede visitarse los días hábiles de 17 a 20 hs., y sábados y domingos de 10 a 12 y 17 a 19 hs. Venta al contado. Base m$n. 885.240 Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
—Buenos Aires, 3 de marzo de 1969.— Carlos R. Sánz, secretario.
$ 4.440 e. 5|3 Nº 60.978 v. 7|3|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "DEVOTO ANTONIO c|ORFANIDES, JORGE s|Ejec. Hipotec.", Expte. 13.743, que el martillero Luis Leopardo, rematará el día 10 de marzo del corriente año, a la hora 16 en esta Capital, calle Boedo 1827, el lote de terreno ubicado en el pueblo de Peralta Ramos, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., calle 48 esq.: 51, lote 8 manzana 49, superficie 260 m. 8928 cds. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 108.000 contado; seña: 8 o|o., comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.920 e. 5|3 Nº 60.840 v. 7|3|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "RUVIRA, MIGUEL SUC.|VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso, "N", rematará sobre el mismo bien, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno situado en la localidad de Gerli (Part. de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires) designado como lote 11 de la manzana 2, frente a calle Limay Nº 1135, compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Limay; 8 metros sesenta y seis centímetros de contrafrente al N. O., lindando con terreno de Clara Anchorena de Uribelarrea; 34 mts. cuarenta y ocho centímetros al S. O. lindando con el lote 10 y 34 mts. treinta y seis centímetros por el otro costado al N. E. lindando con el lote 13 y fondo del 12, lo que encierra una superficie de 298,7 metros cuadrados. Base: $ 269.332 m|n. Se deja constancia que el terreno se rematará en el estado de ocupación en que se encuentre, según constancias de autos. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano Hernán R. de la Fuente, con domicilio en Florida 520, piso 4º, oficina 410 — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.840 e. 5|3 Nº 60.908 v. 7|3|69.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "RAZENI S. A. C. I. y F. c|CORTIÑAS, HILARIO VALENTIN, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel A. Castro Huergo rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Comodoro Rivadavia 2845, entre Gral. Supisiche y Gral. Paunero, edificada en el lote 5, manzana E a inmediaciones de la Estación Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, midiendo 8m.66 de frente por 24m.03 y 23m 11, en sus costados y 8m.71 de contrafrente Superficie: 204 metros 11 decímetros cuadrados. — El departamento "A" (frente) está alquilado a don Enrique Albo y el departamento "B" (fondo) se entrega desocupado y posee línea telefónica Nº 22-7597. — Base m$n. 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Informes y visitas, llamar T. E. 77-9122. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.240. e.5|3. — Nº 60.846 v.7|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "MERCANTE JUAN FRANCISCO c|GUIRALDES ADOLFO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 1.422 - año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 17, 8º piso, el inmueble French 2331, Capital. Sup. cub. propia: 63,15 metros cuadrados. Porcentual 4,60 o|o cl. 5º: Ocupa el propietario demandado y sus familiares y se obliga a no arrendar. — Base m$n. 960.000, contado. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600. e.5|3. — Nº 60.927 v.11|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos "SILVESTRE RODOLFO EDUARDO y otra c|VERA CARLOS, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.580/68, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 315, T. 34-2406 rematará el próximo viernes 14 de marzo, a las 16,30 horas, en Moreno 1441, de esta Capital: un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en el barrio Grand Bourg Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado en su plano con el Nº 13, de la manzana 12, que mide 12 mts. de frente al S.E., lindando con calle pública; 12 mts. en el contrafrente al N.O., lindando con fondo lote 23; 45 mts. en el costado N.E., lindando con lote 12; y 45 mts. en el cos

tado S.O., lindando con lote 14, fondos del lote 17 y parte del fondo del lote 18. Superficie: 540 metros cuadrados. — Base m$n. 788.565. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a dos años de plazo, con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Por el importe de la deuda, el comprador deberá gravar el inmueble con derecho real de hipoteca a favor de los acreedores hipotecarios, quienes designarán el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.560. e.5|3. — Nº 61.000 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "PERUGORRIA TOMAS, sucesión vacante", (Expte. Nº 10.561), que el martillero José Moss Carmona, rematará el día 8 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el lugar diez y ocho lotes de terreno sitos en La Plata, provincia de Bs. As., sobre calle 32 entre 21 y 22 y sobre calle 22 entre 32 y 33, designados según título como lotes 21 a 38 de la manzana Z. Sección 24, denominación catastral: I-N-manzana 1035, parcelas 30 a 46 y 1; Superficies: parcelas 30 a 32, sobre calle 22, 458 m2. cada uno; parcelas 33 a 46 y 1, sobre calle 32, 240 m2. cada uno. Desocupados. Base. Parcelas 30 a 32: m$n. 460.800, cada una; Parcelas 34 a 46: m$n. 407.666,66 cada uno; Parcelas 1 y 33: m$n. 479.333,32 cada uno. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente, con oficinas en Florida 520 piso 4º, escritorio 410, Capital. El comprador deberá constituir el domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.720 e.5|3 Nº 60.907 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|MANSILLA o MANCILLA HECTOR, s|ejecutivo". — Exp. 1453767, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Defensa 1124, el 7 de marzo de 1969, hora 10, donde se exhiben y en el estado en que se hallan, los siguientes objetos: Un televisor marca "Automac", pantalla 0.53 cmts. gabinete madera lustrada, Nº 80013; un tocadisco de mesa marca "Winco" 4 velocidades cambiador automtico; una máquina de escribir marca Remington Rand Nº R. 54305 de 90 espacios; una máquina de coser industrial marca Singer Nº A. D. 130628. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Raúl J. Rollán, secretario.

$ 1.600.— e.5|3 Nº 60.922 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ABASZIC GUIDO c|GOLDSMID SIMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.595), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503| 9218), rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano 4260|64 entre los números 4250 y 4266, ocupado por el demandado y familiares según consta en autos. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Base de venta: $ 4.362.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 60.885 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FONTANA, HORACIO HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expto. Nº 30.321), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Carlo 700, modelo año 1962, motor Nº 755109, patente número 1000160, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 166.438. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280 e.5|3 Nº 61.046 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FASOLO, FRANCISCO LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.322), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Plymouth, modelo año 1946, motor Nº B-22-39883, patente Nº 316902, de Cap. Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 234.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 61.047 v.7|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RIMMANDO SEBASTIAN c|CROCHNETT HUGO, GUILLERMO BUSTOS s|ejec. prend., Expte. número 29.771", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo 2162, donde se exhibe: Un lavarropas Drean Nº 470; un televisor Cleveland TH-100, Nº 5.281; una heladera Siam 90 Ca-fin, Nº 797759|115937. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.982 v.7|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|RIOS RODOLFO A. s|ejec. prend., Expte. número 41.042", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, año 1967, motor Nº 75S31417, serie KA02GL, chasis Nº 20067, título propiedad del automotor Nº C-099658. — Base $ 442.750 m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.5|3 Nº 60.884 v.7|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ETCHEVERRIA, RAUL s|ejecución prendaria (Exptc. Nº 26.557)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant I, modelo año 1962, motor Nº 280364, chasis Nº 280364, patente Nº 1153570, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, destinado al uso particular. — En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 564.500. — Seña 30 o|o. —, Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.5|3 Nº 61.048 v.6|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GIARDA JUAN FERNANDO s| Ejec. Prend., Expte. Nº 22.190", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Mercedes Benz, modelo del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor Nº M.312.987-04205|AV, de 110 HP, carburante gas oil, chasis número 312-0564611-398 A, patente Pcia. Bs. As. Nº 631.603, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.167.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.5|3 Nº 60.958 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c| GIOIA AURORA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 23.363), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.443.257 de 32 CV. serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.232.870, patente (Título de propiedad del automotor) Nº B. 120.724, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 415.116. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, maroz 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640.— e.5|3 Nº 60.901 v.7|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PASSAMONTE JOSE c|ESCUDERO MIGUEL A. y otro, s|ejec. prend.". Expte. Nº 30.172, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en J. B. Alberdi 3875, donde se exhibe: Un automotor Renault Ika, motor 1202093, modelo 1960, serie 06131-03733, patente Nº 936.208 de la Pcia. de Bs. As. Base: $ 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.981 v.7|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GENCHI JULIO c|FAIN HORACIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.980), que el martillero propuesto por la actora Sr. Felipe Paz, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Renault, Ika, modelo año 1962. Sedán 4 puertas. Tipo automóvil. Dauphine Modelo Da-IV. Serie: 26131-06406. Motor Nº 2.018.474. Patente Nº 1.010.452 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965. Para uso particular. Transferencia en trámite. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de conformidad con el Art. 565 del |. Pr. Base m$n. 135.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.520.— e.5|3 Nº 60.979 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretara Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|RODRIGUEZ ARNALDO M., s|ejec. prendaria" (Exp. 20.328), que el martilero José María Lloveras rematará en el local Jerónimo Salguero 2731, piso 4º, el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Di Tella 1500", modelo 1966, motor Nº S-01-054265, Serie Nº A-043658, chasis Nº AAA-043658. Título de dominio Nº C 046182; patente Ciudad de Buenos Aires C 046182, funcionado, afectado al servicio taxímetro para pasajeros y con pintura reglamentaria. Base $ 452.460 m|n., al contado. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero veintiocho de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.5|3 Nº 61.019 v.7|3|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SORIA o SORIA CALPE de AGRAMUNT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.547 v.6|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FRANCISCA GONZALEZ de VIZCAY o GONZALEZ BENZI de VIZCAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.467 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO BAUTISTA CEDRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.610 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NERINA DELLA SANTA — Publíquese por tres díaas. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.239 v. 5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOMEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 3|2 Nº 60.365 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ORIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 840 e. 3|2 Nº 60.351 v. 5|3|69.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza o don CARLOS OLAF HILMER JOHANSSON y/o CARLOS JOHANSSON para que en el término de cinco días tome la intervención que le corresponde en los autos "Vegade Johansson Aquilina, s|autorización", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960. — e.4|3 Nº 60.774 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SANTIAGO ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 60.453 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BERNARDINO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Atilio Aníbal Alterini, secretario.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. —

$ 840. — e.4|3 Nº 60.501 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 60.528 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA INGALA de VERDURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 60.585 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ORTOLANI.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.389 v. 5|3|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN DE LUCA. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, febrero 24 de 1969.— Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.390 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PATRICIO CASTRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.300 v. 5|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a ALFREDO GRECO por tres días, para que se presente si tiene alguna reclamación que hacer en autos "Laudane de Greco Gracia, s/información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 640. — e.4|3 Nº 60.750 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1968. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 3|2 Nº 60.250 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA FALCONE de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 60.530 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTIAGO ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.343 v. 5|3|69.

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DOLORES SANCHEZ de MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.445 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA MOLINA de VALENZUELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.419 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. —
$ 840.— e.3|3 Nº 60.242 v.5|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.468 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TERCERO GERARDO DI ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 — e.4|3 Nº 60.574 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCARDAPANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.350 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.279 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ECHEVERRIA de AMELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.544 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO POLO y MARIA DE LOS DOLORES VELOSO de POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.583 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LANGEBECK de BADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.396 v.5|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SAJNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 60.451 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA AGULLEIRO de TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.452 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ y|o ARTURO MARTINEZ ESPINEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.469 v.6|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA FILOMENA SASSANO de CUNEO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 25 de 1969. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.369 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO MACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.407 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.301 v.5|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nro. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.238 v.5|3|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secret. Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATARINA MEYER de KALLWEIT y OTTO GUILLERMO ENRIQUE KALWEIT y OTTO u OTON KALLWEIT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires diciembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.334 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIRIA ANTONIA MORANDIN de AGUILERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.329 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.370 v.5|3|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|3 Nº 996 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BELTRAMI de CASTRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.536 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.348 v.5|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOH de LAURENCIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.356 v.5|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIACHINO de RASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.354 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, emplaza a JUANA OLIVERA para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en los autos: "Olivera, Graciela Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.— e.4|3 Nº 60.634 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.481 v.6|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAÑES de MARTIN CLOTILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.4|3 Nº 60.518 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a EDUARDO CIRILO CHAVEZ y ALICIA CALIXTA GARCIA para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Chávez Adriana Margarita s|adopción", bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.040.— e.4|3 Nº 60.670 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GENARO MIGUEL CELESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.231 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE ZANOTA y JUANA o JUANA MARIA ZANOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.284 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DIAZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.394 v.5|3|69

Nº 18

Juzgado Nac. 1a. Instancia en lo Civil Nº 18, Sec. 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LIGGER I. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 60.202 v.6|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.4|3 Nº 60.540 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.275 v.5|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de GONZALO GONZALEZ Y QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.4|3 Nº 60.515 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA AMALIA TORRE viuda de MOLTEDO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.360 v.5|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NUNZIO MACRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.237 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TERRIBILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.230 v.5|3|69

Nº 23

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OHOLEGUI de CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
e.4|3 Nº 995 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA TISSERA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.552 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos "Molinari, Domingo y otros, s|mensura judicial" cita a quienes tuvieran interés en la mensura del inmueble sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 357|359, la que se practicará el día 12 de marzo, a las 9 horas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200 e.4|3 Nº 60.597 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FURST ZAPIOLA o JOSE ANTONIO DEL CORAZON DE JESUS FURST ZAPIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.3|3 Nº 60.225 v.5|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a SEBASTIAN LUIS BALSA para que comparezca a estar en juicio dentro del tér-

mino de ley, en los autos: "Giaconi de Balsa, Amelia Jacinta o|Balsa, Sebastián Luis, s|divorcio, tenencia", bajo apercibimiento de dársele la intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960 e.4|3 Nº 60.772 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.3|3 Nº 60.217 v.5|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federa. Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PIACENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960 e.3|3 Nº 60.371 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.372 v.5|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HORANSIME BARSAMIAN de SAROUIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.4|3 Nº 60.449 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FANNY REICHER de BOTNER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.4|3 Nº 60.586 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA CIRIACA VICTORICA de NUÑEZ MONASTERIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.3|3 Nº 60.355 v.5|3|69

Nº 26

Juzg. Nac. Civil 26, Sec. 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDEZ o VICENTE FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.436 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO ALIJO FIDALGO o FORTUNATO ALIJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.443 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CAMPILLO y MELANIA ASCENSION de CAMPILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.527 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.220 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.333 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOCCHEGIANI de BUCORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.338 v.5|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIUAN de COTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.247 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAIO MARGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.400 v.5|3|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de BRUNO SANTUNIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.339 v.5|3|69

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIUTVINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.553 v.6|3|69

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.215 v.5|3|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e.4|3 Nº 60.446 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.507 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.4|3 Nº 60.473 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEONESTO o TEONESTO FELIX REVEL CHION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.221 v.5|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.240 v.5|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita por tres días a herederos de don WALDEMAR KOPATSCH, para comparecer en juicio: "Eberhardt, Arturo c| Kopatsch, Waldemar s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e.4|3 Nº 60.578 v.6|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM. POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I.F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)", que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FIGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e.4|3 Nº 60.480 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de DAVID GOLDBERG S.A.C.I.F.I., la postergación de la Junta designada, la que se celebrará el día 25 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.4|3 Nº 60.832 v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de 'FRIGORIFICO PARMA S.R.L.', la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico José Jazin, calle Pringles 195, los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600 e.28|2 Nº 60.294 v.6|3|69

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco M. Bosch, se convoca a los accionistas de CALERA AVELLANEDA S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las nueve horas, en la calle Defensa 113, 6º piso, que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario Delegado Judicial al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente, Orden del Día: a) Convocará a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá realizarse en la sede social en fecha próxima y hora que el señor Delegado estime más conveniente, con la siguiente Orden del Día: 1º) Disolución y distribución de las reservas facultativas. — 2º) Investigación de la conducta del directorio y manejo de los negocios sociales. — 3º) Informe del directorio sobre las inversiones proyectadas y su consideración por la Asamblea. — 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 28 y 29 de los estatutos ante el suscripto y|o la persona que este designe a tal efecto en el horario que se hará saber en la sede social hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo — Enmendado: 18, vale. — Jorge R. Barillatti, Delegado Judicial.
Certifico: Que la firma que antecede, pertenece al Doctor Jorge R. Barilatti, (C.I. Nº 1.265.632), que ha sido designado delegado judicial en los autos caratulados: Bado Augusto César s|convocación Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Calera Avellaneda S.A., tramitados por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Nº dos, Secretaría número tres, internamente a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.600 e.3|3 Nº 60.318 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME LAZARO LEIBMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico don Roberto Alfredo Tacsari, domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600 e.4|3 Nº 60.678 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "LOMBARDI, CARLOS s|Quiebra', hace saber las regulaciones practicadas: al Dr. Mauricio B. Dreiman, letrado apoderado del peticionante de la quiebra $ 3.400. Escribano Inventariador Miguel Emilio Esteves pesos 700 Bernardo Rabinovich, Síndico y Liquidador $ 6.500. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1969. - Carlos L. Bosch, secretario.
$ 880 e. 4|3 Nº 60.689 v. 5|3|69.

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de COLONIA CHOCORI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1968 — Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de mayo de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e. 4|3 Nº 60.691 v. 10|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, que en el expediente Nº 13.684, caratulado ANFORA S.R.L. s-Quiebra, se resolvió postergar la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 25 de marzo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000 e.3|3 Nº 60.579 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GALLEGO JUSTINIANO". Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de abril de 1968. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escs. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de mayo de 1969, hora 14, para reunión de la junta en sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.3|3 Nº 60.605 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días la regulación de honorarios practicada en autos "VIVIENDAS SUFFERN MOINE y CADEMARTORI S.A. s|liquidación sin quiebra', al profesional Dr. Enrique A. Luna, fijada en m$n. 4.000.000.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.080.— e.3|3 Nº 60.581 v.5|3|69

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco (5) días la quiebra de CRISOLDINIE S. A. — Fecha de cesación de pagos: 1º de febrero de 1967. Liquidador: Alvarez Ameal S.R.L. con domicilio constituido en Corrientes 2063, 2º piso, Of. 40. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.261 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ACCESORIOS SANITARIOS DIQUE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 15 de enero de 1966, Síndico León Vainstoin, domicilio Tucumán 2190, Pº 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600.— e.3|3 Nº 60.438 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1964. Síndico: Pedro Ricagno, domicilio Av. Córdoba 744, planta baja, Dto K, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 30 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200.— e.28|2 Nº 60.406 v.6|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio (Alsina 1719), los justificativos de créditos. — El día 23 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.600 e. 4|3 Nº 60.745 v. 10|3|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ZONDA S.R.L.", Exp. Nº 22.873, la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sergio Antonio Islas Casares, con domicilio en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "B", los justificativos de sus créditos. El día 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.200.— e.3|3 Nº 60.535 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CIABRIT COMPAÑIA BRITANICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.I.C. y F.", domiciliada en Avda. Belgrano 748, p. 13, of. 132, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico, don José Gil Gutiérrez, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, los justificativos de créditos. El 4 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores, con los que concurran —Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 3 800 e. 4|3 Nº 60.680 v. 10 3|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO MASSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de enero de 1963. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.800.— e.28|2 Nº 60 377 v.6|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de M. SIDLIK Y CIA. S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ochos días posteriores a la última publicación. Publíquese por 3 días Buenos Aires febrero 14 de 1969. - Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800 e. 4|3 Nº 60.702 v. 5|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "WAGON, LAZARO B. s| Convocatoria" (hoy liquidación sin quiebra) que S. S. ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 12 de 1968. regúlanse los honorarios del letrado del fallido doctor Aarón Perednik, en cinco mil pesos m|n. Los del Síndico Sr Antonio Héctor Rodríguez en veintidós mil, los del escribano Roberto Vitale, en un mil pesos m|n. Los del liquidador Noél Wischñevsky en cuatro mil pesos m|n. Los del letrado apoderado del liquidador doctor Enrique Erusalimsky en tres mil quinientos pesos m|n.... Leonardo Jorge Areal, Juez." — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.520 e. 4|3 Nº 60.667 v. 6|3|69.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio: LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 12 de marzo próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, dep. "A", de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta 65,62 m2., balcón 7,2 m2. y terraza 58,29 m2. — Porcentual 1,184 %. — Sin base. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 4.400 e.3|3 Nº 60.601 v.7|3|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "VILAS MANUEL y otro c|MISISCHI ALFREDO s| Ejecución Hipotecaria", que la martillera Dinah Miranda de Catino rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 15 hs., en el mismo inmueble: el departamento o Unidad de Vivienda número "Uno", ubicada en la planta baja y primer piso al frente, con entrada exclusiva por el número 1167 de la calle Avenida del Trabajo y se compone de: Ocho ambientes y patio en la planta baja y un ambiente en el primer piso, con una superficie cubierta en planta baja, de 85,92 m2. Superficie semicubierta, 9,45 m2. Superficie total por piso de: 95,36 m2. y en el primer piso una superficie cubierta de 13,91 m2. Superficie semicubierta de 2,10 m2.; superficie total por piso de 16,01 m2., siendo la superficie total de la unidad funcional de: 111,37 m2.; teniendo la unidad complementaria una superficie descubierta de 17,06 m2., y una superficie total de 17,06 m2. Siendo su porcentual del 72,85 por ciento. — Base: $ 1.449.379 al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, pagaderos en dinero efectivo en el acto de remate. Se entregará desocupado según cláusula séptima de la escritura hipotecaria. — Horario de visita: diariamente entre las 15 y 18 hs. Expediente 1.246. Folio 276 de 1966.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Octavio J. Bunge sceretario.

$ 4.860.— e.4|2 Nº 60.802 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONTE ANGEL ANASTASIO y otro c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejec. hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 9 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo lugar, Un Lote de Tereno con frente a la calle Rómulo S. Naón entre las de Núñez y Republiqueta, designado como lote Nº 20 de la Manzana Nº 10. Superficie total: 311 mts. 45 dec. cuadrados. — Desocupado. — Base: $ 2.125.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.796 v.6|3|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos PELAEZ DE SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s|Ejecutivo, que el martillero Alberto Miguel Toschi (Costa Rica 5551, T.E 771-3951), rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad I, ubicado en la calle Pio Doce Nº 265, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 105 m2, con 68 dm2., ubicado en el piso 1, integrado polígono 001-01 y 01-01. — Se encuentra ocupado por los demandados en estas actuaciones. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Hágase constar que quien resultare adquirente del inmueble, deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Elsa G. Arias. secretaria.

$ 4.600 e.3|3 Nº 60.415 v.7|3|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 11, a cargo del doctor José Osvaldo D'Alessio, Secretaría Nº 22, del doctor Norman J. Astuena, comunica por tres días en el juicio EDITORIAL NERVA S.A. c|VILLARREAL, PEDRO E. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 2.453|68, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º. Of. 16, Capital el día 6 de marzo próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Paso Nº 1413, Paraje Villa Rebasa, Partido de La Matanza, desocupado según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de mutuo, consta de living-comedor y 2 dormitorios, baño y cocina. — Superficie total 209 mts2. — Base $ 949.298,40 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e.3|3 Nº 60.426 v.5|3|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "CINADAIA de CAMPAGNOLI CARMEN y otro - Sucesiones in-testato. Expte. 184|962, que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Asunción 2239, de esta Capital, el inmueble señalado con el mismo número que consta de cinco ambientes, dependencias y fondo, desocupado. — Base $ 2.000.000; y Un departamento (Nº 2) ubicado al fondo con acceso por pasillo desde la calle Asunción señalado con el Nº 2235; dos ambientes, dependencias y patio; Alquilado, Base $ 400.000. — Ambos inmuebles ocupan una superficie de 336,18 m2. — Seña 8o|o ac|de precio y Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Pedir informes al teléfono 84-5355.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.000.— e.4|3 Nº 60.669 v.6|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 2 días en el juicio "FAINGOND SAMUEL s|Sucesión", que el martillero José D. Cardoso, — T. E. 80-3099, rematará en la calle Pasaje Prudan 142 (a la altura de Pueyrredón 1050), Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, el martes 11 de marzo de 1969 a las 10 horas, en el estado en que se encuentran: 1 máquina de caños de luz: 1 gasógeno de 2 bocas; 1 roscadora de caños de luz; 1 bombeador de agua eléct. c|motor; 1 piedra merlín. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.360.— e.4|3 Nº 60.628 v.5|3|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "ALISENTE ALEJANDRO c| GALIZIA BRUNO s|Sucesión s Cobro Hipotecario. Expediente Nº 7.670, que el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, los inmuebles hipotecados ubicados en el Cuartel Quinto, Partido de Gral. Sarmiento, a inmediaciones de la Estación "Los Polvorines", la finca calle Eleodora Pacheco de Quesada Nº 3360 esquina Belgrano, y la finca calle Belgrano Nº 2882 esquina Salta, cuyas medidas y linderos surgen de as Escrituras Hipotecarias y Certificadas — La subasta se efectuará en el estado de Edificación en que se encuentran con todo lo plantado y Ocupadas por Inquilinos. Base de Venta: $ 90.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión a percibir de quien resulte comprador en dinero efectivo en el acto de compra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.840.— e.4|3 Nº 60.677 v.6|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en los autos "LEIVA NOEMI AMALIA y otro c/DACAL PEREZ de CEDRON MARIA MANUELA, s/ejecutivo", expediente 15274, el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, el inmueble desocupado sito en Callao 445, San Fernando (Prov. de Buenos Aires), designado con el Nº 24 en el plano de subdivisión que cita su título, midiendo 7,18 m de frente al NE por 35,44 m de fondo, o sean 254,46 m2 de superficie. inmueble desocupado sito en Callao 445, VIII, Sección B, Manzana 61, Parcela 5. Base $ 514.666. Seña 8%. Comisión 3%. Contado.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.520. — e.4|3 Nº 60 696 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos FIAT S. A. c|SANTA ISABEL SOC. EN COM. POR ACC. s|ejec. prendaria, (Expediente Nº 29.160), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de marzo de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1967, de 40 C. V., serie 67, motor Nº 2.436.641, chassis carrocería autoportante) Nº 2.128.582, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C. 120.483, en el estado en que se encuentra. — Base $ 457.571. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640.— e.4|3 Nº 60.726 v.6|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MINEXPORT S.A.C.I.A.G. y M. s Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de marzo de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Pica. número 962-99593, completamente equipada. — Base m$n. 149.580. — Se exhibe en Moreno 1441. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 15 % de la base indicada (m$n. 74.790) y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.640.— e.3|3 Nº 60.567 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FARIÑA ALBERTO J. c|de FEDERICO MARIA L. R. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 27.927", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda Cruz 1307, lugar de exhibición, el 17 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca "Di Tella", motor Nº 15AA NL-29776-S, de 4 cilindros y 55CV., modelo año 1963, tipo 1500, chasis Nº AHS2L-027599 y serie Nº A-027599, con carrocería sedan 4 puertas, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra — Base $ 511.850 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.3|3 Nº 60.592 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|GRILLO LUCIANO M. P. s|Ejec. Prendaria, Ex-

pediente Nº 27.983", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Renault 4L, modelo 1965, motor 5019242, serie 56336.05757, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1171-020, con la base de $ 315.000 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 1.560.— e.3|3 Nº 60.414 v.5|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Com. Nº 2, Sec. 4, comunica por tres días en el juicio: "RUBINSTEIN J. L. c|GUZZETTI, C. s|ejec. prend.", Expte. 18.710, que el martillero Jorge Santiago Borrelli, rematará el día 13 de marzo a las 19 horas en la calle Manzanares 1644, donde se exhibe, un automóvil usado marca Lancia, modelo 1935, con motor Nº 91-715, carrocería tipo sedan 4 puertas, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, base m$n. 45.000; seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.746 v.6|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio: "VEGA ALBERTO SALVADOR c|S.I.T.M. LA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. y otro, ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.946), que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 10 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo 1961, serie Nº 12821-03181, patente de la Ciudad de B. Aires Nº 746-657, motor Nº 6140524O4. Se deja constancia que el bien se entregará en el estado que se encuentra. Base: $ 245.848 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.3|3 Nº 60.437 v.5|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BENFATTA, FELIPE c|FAVUGGI, NORBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 40.818, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Nash, modelo año 1930, tipo furgón Nº 241.867, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 522.567. Base: m$n. 65.338. Seña: 30%. Comisión. 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.651 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "9 DE JULIO AUTOMOTORES S. R. L. c|CHURRUARIN, CARLOS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 40.985, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969 a las 9,30 horas, en Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo camión furgón, motor Nº F 923 JEA11, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 620.880. — Base: m$n. 514.276. Seña: 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.650 v.6|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "BETALE S.C.P.O. c|SOLER Vda. de FAVALE JOSEFINA, s|ej. prend." (Exp. Nº 40.890), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 19 de marzo, a las 17 hs., en Tilcara Nº 3224, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo D. 400.1960, motor Nº P. 25-26287 L.L.C., serie 2008, patente número 2009659, Pcia. de Bs. As. Base: $ 313.726,50 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.4|3 Nº 60.758 v.6|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Expte. Nº 11.083: "KADARIAN JUAN c|MANUEL RIERA, s|ej.", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en Santa Fe 5007, el 5 de marzo de 1969, hora 16, donde se exhiben, los siguientes bienes: Varias vitrinas mostrador; pantalones hombres, mujeres y niños; vaqueros; polleras; camisas, shorts; piiamas; blusas; pullovers, remeras; conjuntos de lana; cortes de tela de algodón; saltos de cama; sábanas; toallas; manteles; paragüitas para niños; frascos de champoo. Sin base. Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.3|3 Nº 60.427 v.5|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGEZ UBALDO c|CROSTA CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº R 783), que el martillero Amadeo Bietti, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347|49, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un motor marca "Diar", de industria argentina, tipo V-2115, Nº 76, de 30 CV. y 1.250 r.p.m., en el estado en que se encuentra. Base $ 67.500 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.360 e.4|3 Nº 60.783 v.5|3|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunicará tres días en autos "SUDCARS S.R.L. c|DE ROSA NELLY BEATRIZ, s|prenda", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 de marzo, a las 10.30 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Una Estanciera Ika Mod. 1957, carrocería Rural. Base $ 188.832. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320 e.4|3 Nº 60.755 v.6|3|69

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos: "AZARA MARIO OSVALDO c|VALIENTE RODOLFO AGUSTIN, s|prend.", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 marzo, a las 9 hs., en Lamadrid 1373, Cap. Fed., donde se exhibe: Una Rural Ford, Mod. 1939. Base $ 235.556. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.4|3 Nº 60.754 v.6|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 20.577, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de marzo de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor Nº J4/5/6-1/103903, serie T3108-4, de 6 cilindros, 97 C.V., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 766-166, Interno 44, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760. e.3|3. — Nº 60.591 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ALONSO LORENZO c| LENTO ALBERTO R., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.858, que el martillero Herminio Porcel de Saint Georges rematará el 11 de marzo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-2T, año 1962, serie Nº 28411-00431, motor número 626073211, patente Nº 1-282-242, de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2750, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Se entrega previo pago total del precio. — Base m$n. 602.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040. e.3|3. — Nº 60.556 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PURITA, JOSE MARIA y otro, s|ejecución prendaria" (Expe. Nº 21.279), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Institec, modelo año 1953 motor Nº 3.679, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 964.204. Base: m$n. 104.730. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Ernesto N. Viñes, secretario.

$ 2.040 e.4|3 Nº 60.648 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LUIS MARIO MORESI s|Ej. Prendaria, Expte. Nº 23.153", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 20 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, modelo 1946, motor Nº 187802, patente Nº 605.049, Pcia. Bs. As. — Base $ 170.004 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.320.— e.4|3 Nº 60.757 v.6|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c|FORNO, HECTOR JOSE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.041", el rematador Leal A. Montello, rematará el día 20 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Bedford, modelo J6L Cl, año 1960, motor Nº J4|5|6|1-43.509, de 97 CV., chasis Nº T-1486-11, de 4,55 m. de distancia entre ejes, chapa número 566.642, de la Pcia. de Bs. As., que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. — Base m$n. 772.000. — El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.4|3 Nº 60.622 v.6|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BADAN JUAN G. c|CONTRERAS ROBERTO J. y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.601", que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Joaquín V. González Nº 662, Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 22 de marzo de 1969, a las 12 horas, y en el estado en que se encuentra, y sin funcionar: Un automóvil, usado, marca Di Tella, modelo año 1965, con motor marca Di Tella, número 15AANL-43437, chasis marca Di Tella, Nº AHS3L-A-037118, serie A-037118, para uso de taxi. Patente dominio Capital Federal Nº C-014310: El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — Base $ 320.000 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.4|3 Nº 60.753 v.6|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LAJMANOVICH SALOMON s| quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de la calle Pedro Lozano 5364, Capital, donde se exhiben, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra: 1 heladera eléctrica, 1| mostrador c|vitrina y compresor; 1 balanza, etc.; vinos, conservas, etc. — Sin base, al mejor postor. — Seña 3 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.4|3 Nº 60.627 v.6|3|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| DESIDERIO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero don Raúl Antonio D'uva, rematará el día 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, tipo rural, modelo UA-1RB, serie número 5256408, motor Nº 6001574, patente número 984-065, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 189.750. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.810 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juiico: CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO c|BOGNANNI MIGUEL y otro s|Ejecutivo (Expte. Nº 20.363), que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Cangallo 362, 5º piso, rematará el próximo viernes 7 de marzo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un aparador de 4 puertas, Un bargueño estilo inglés. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.120 e.4|3 Nº 60.762 v.5|3|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ FLORES LTDA., S. A contra FAZZINI JOSE ARTURO y otro, s/prenda", Expte. Nº 127126, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 18 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Cap., un automotor usado, tipo microómnibus, marca Volvo, modelo año 1957, motor D 47 A-4919, de 6 cilindros, carrocería metálica, de 90 HP, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 739.288. En el estado que se encuentra y surge de autos. Base, pesos 1.620.000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se exhibe de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs. y de 15 hs a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600. — e.4|3 Nº 60.761 v.5|3|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MIRANDA, ALBERTO c/RULLO, VITO ANGEL, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30454, que el martillero Octavio Juan Sullivan rematará el día 17 de marzo, a la hora 14.30, en calle Francisco Beiró Nº 3862, donde se exhibe desde el 3 de marzo, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 19.30 y sábados de 8 a 12, un automotor usado tipo camión, uso comercial, marca Rastrojero, motor marca Borgward Nº 856244, chasis Nº 30129, serie Nº 5289, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 701928 Base $ 186.835. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.4|3 Nº 60.223 v.6|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL c/SUC. de PETRONA B. de MARCAIDA, por cobro ejecutivo", que la martillera María de las Mercedes Gambardella Derudi rematará en José María Blanco (partido de Pellegrini - Bs. As.), el 8 de marzo próximo, a las 17 horas, seis lotes de terreno situados en esa localidad, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección C, Manzana 40, Parcela 1. Base $ 1.185.666 m|n. Comisión 3% a cargo del comprador. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — José María Palmieri, secretario.

$ 2.040. — e.4|3 Nº 60.719 v.6|3|69

CHACO

Juez Federal Chaco, doctor Juan Carlos Cerbo, hace saber tres días, martillero público Jorge Agüed, rematará en Avda. Paraguay Nº 479, Resistencia, 16 marzo 1969, hora 10, inmueble constituido lotes: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de manzana uno, chacra: doscientos, sección: "C" circunscripción: II, lote rural: 246, superficie: 4.992 mts2. con toda mejoras adheridas al suelo. — Inscripción Registro Propiedad: Partido: San Fernando, tomo: 8, folio: 1.828, Nº 20.323, año 1965; contado mejor postor, base: m$n. 3.952.921, seña: 10% acto remate, saldo aprobado el mismo, comisión: 6% cargo comprador, Expte. 42, año 1967 (y sus agregados) "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|"CONASA" —COMPAÑIA DEL NORDESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMBOTELLADORA DE CANADA DRY— s|cobro de pesos". Visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Resistencia, febrero 14 de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 3.000.— e.3|3 Nº 60.504 v.5|3|69